



# 30 Años

2025  
Manual  
*Convivencia*

📍 Calle 17 N. 27 - 35 - Yopal - Casanare

📞 311 848 46 59

📞 312 478 64 37

✉️ colegioantonion@gmail.com

**[www.colegioantonionarinoyopal.edu.co](http://www.colegioantonionarinoyopal.edu.co)**

# CONTENIDO

<b>JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL</b>	6	<b>CAPÍTULO 2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES</b>	16
<b>PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</b>	6	ARTÍCULO 30: EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD	16
	6	ARTÍCULO 31: EN CUANTO AL HORARIO Y LA PUNTUALIDAD	17
	6	ARTÍCULO 32: CON RESPECTO AL PORTE DEL UNIFORME	17
	6	ARTÍCULO 33: DEBERES EN CUANTO AL CABELO	18
<b>TÍTULO I: FILOSOFÍA DE NUESTRA INSTITUCIÓN</b>	6	ARTÍCULO 34: EN CUANTO AL CUIDADO DE SÍ MISMO, SEGURIDAD, HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA PARA PRESERVAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
<b>CAPÍTULO 1. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL</b>	6	ARTÍCULO 35: EN CUANTO AL USO Y CALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, PLANTA FÍSICA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR	19
ARTÍCULO 1: VISIÓN INSTITUCIONAL	6	ARTÍCULO 36: DEBERES EN CUANTO AL USO DEL CARNET	21
ARTÍCULO 2: MISIÓN INSTITUCIONAL	6	ARTÍCULO 37: DEBERES EN CUANTO AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	21
ARTÍCULO 3: ENFOQUE	6	ARTÍCULO 38: EN CUANTO AL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS SEMEJANTES	21
ARTÍCULO 4: IDEARIO INSTITUCIONAL	7		
ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL	7		
ARTÍCULO 6: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS	7		
ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL	7		
ARTÍCULO 8: VALORES INSTITUCIONALES	8	<b>CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</b>	22
ARTÍCULO 9: IDENTIDAD INSTITUCIONAL	8	ARTÍCULO 39. DERECHOS FUNDAMENTALES COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
ARTÍCULO 10: CARACTERIZACIÓN, SÍMBOLOS Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL COLEGIO	8	ARTÍCULO 40. DERECHOS ACADÉMICOS	22
ARTÍCULO 11: FINES EDUCATIVOS	8	ARTÍCULO 41. DERECHOS SOCIALES	23
ARTÍCULO 12: COMUNIDAD EDUCATIVA	9	ARTÍCULO 42. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS	
ARTÍCULO 13: ESTILO EDUCATIVO	9	ARTÍCULO 43: DERECHOS EN CUANTO A LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES	23
ARTÍCULO 14: MODELO PEDAGÓGICO	9	ARTÍCULO 44: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES	23
<b>TÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</b>	9		
ARTÍCULO 15: ACUERDO N°003 DE DICIEMBRE 5 DE 2023	9	<b>CAPÍTULO 4. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, RUTAS DE ATENCIÓN, DEBIDO PROCESO</b>	24
ARTÍCULO 16: BASE LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	9	ARTÍCULO 45: PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	24
ARTÍCULO 17: MARCO LEGAL	10	ARTÍCULO 46: CONSIDERACIONES	25
<b>TÍTULO III: ADMISSIONES, MATRÍCULAS, COSTOS</b>	11	ARTÍCULO 47: PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.	25
<b>CAPÍTULO 1: ADMISSIONES</b>	11	ARTÍCULO 48: DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	26
ARTÍCULO 18: PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS	11	ARTÍCULO 49: OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO	26
CAPÍTULO 2: MATRÍCULAS, REQUISITOS, CANCELACIÓN MATRÍCULA	12	ARTÍCULO 50: DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO	26
ARTÍCULO 19: MATRÍCULA	12		
ARTÍCULO 20: REQUISITOS PARA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE NU	12	<b>CAPÍTULO 5. SITUACIONES DISCIPLINARIAS, RUTA DE ATENCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES</b>	27
ARTÍCULO 21: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	12	ARTÍCULO 51. SITUACIONES DISCIPLINARIAS	27
ARTÍCULO 22: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA	13	ARTÍCULO 52. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS	
<b>CAPÍTULO 3. COSTOS EDUCATIVOS</b>	13	ARTÍCULO 53. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	27
ARTÍCULO 23: DERECHOS ACADÉMICOS Y OTROS COBROS	13	ARTÍCULO 54: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	28
ARTÍCULO 24: COSTOS EDUCATIVOS	14	ARTÍCULO 55: SITUACIONES TIPO I	28
ARTÍCULO 25: COBROS EVENTUALES	14	ARTÍCULO 56: RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I	29
<b>TÍTULO IV: MANUAL DE NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA</b>	15	ARTÍCULO 57: ACCIONES CORRECTIVAS O SANCIONES PEDAGÓGICAS POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO I	29
<b>CAPÍTULO 1. CALIDAD DEL ESTUDIANTE NARIÑISTA,</b>	15	ARTÍCULO 58. SITUACIONES TIPO II	29
ARTÍCULO 26: ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE NARIÑISTA	15		
ARTÍCULO 27: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE NARIÑISTA-PERMANENCIA	15		
ARTÍCULO 28: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO	16		
ARTÍCULO 29: PERFIL DEL EGRESADO DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO	16		

# CONTENIDO

ARTÍCULO 59: RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.	31	ARTÍCULO 88: MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO	44
ARTÍCULO 60: ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO II	32	ARTÍCULO 89: FORMATO DE CONTROL DE PROCESO ACADÉMICO	
ARTICULO 61: SITUACIONES TIPO III	32	COMO ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y	
ARTICULO 62: RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	33	ACOMPAÑAMIENTO	45
ARTÍCULO 63: ETAPAS A SEGUIR ANTES DE APLICAR SANCIONES POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO III	33	ARTÍCULO 90: INFORMES EVALUATIVOS	45
ARTÍCULO 64: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN	33	ARTICULO 91: DE LAS RECLAMACIONES SOBRE INEXACTITUDES EN EL INFORME INTEGRAL DE DESEMPEÑO ACADÉMICO	45
ARTÍCULO 65: ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO III	34	ARTÍCULO 92: ESTRATEGIAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES	
ARTÍCULO 66: ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	34	CAPITULO 2. PROMOCIÓN, GRADUACIÓN, REPROBACIÓN, PROMOCIÓN ANTICIPADA, APLAZAMIENTO, PERMANENCIA, EXCUSAS	
<b>CAPITULO 6. DE LOS PROCESOS A NIVEL INSTITUCIONAL</b>	34	ARTÍCULO 93: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	46
ARTÍCULO 67: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES, TENDIENTES A GENERAR ACCIONES REPARADORAS	34	ARTÍCULO 94: PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	46
ARTÍCULO 68: ETAPAS PARA ESTABLECER SANCIONES POR INCURRIR EN SITUACIONES TIPO I, II, y/o III:	36	ARTÍCULO 95: DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	46
ARTÍCULO 69: CONDUCTO REGULAR PARA ATENDER SITUACIONES DISCIPLINARIAS	36	ARTÍCULO 96: DEL PROYECTO DE GRADO	47
ARTÍCULO 70: ADVERTENCIAS IMPORTANTES	37	ARTÍCULO 97: REPROBACIÓN	47
<b>CAPITULO 7. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	37	ARTÍCULO 98: APLAZAMIENTO	48
ARTÍCULO 71: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	37	ARTÍCULO 99: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO	48
ARTÍCULO 72: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	37	ARTÍCULO 100: PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE FRAUDES, O COPIAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO.	48
<b>CAPÍTULO 8. LA CONVIVENCIA ESCOLAR (APLICATIVO LEY 1620 DE 2013)</b>	38	ARTÍCULO 101: MATRÍCULA CONDICIONAL ACADÉMICA	48
ARTÍCULO 73: OBJETO	38	ARTÍCULO 102: CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO	48
ARTICULO 74: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	38	ARTÍCULO 103: SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES PARA MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS	48
ARTÍCULO 75: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38	ARTÍCULO 104: CASOS PARTICULARES DE DESESCOLARIZACIÓN	
ARTÍCULO 76: PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	38	ARTÍCULO 105: ASISTENCIA ESCOLAR, PERMISOS Y PARTICIPACIONES	49
ARTÍCULO 77: SITUACIONES DE ALTO RIESGO	39	ARTÍCULO 106: DE LA MEDIA TÉCNICA	50
ARTÍCULO 78: DEFINICIONES	40	<b>CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE</b>	51
<b>TÍTULO V. JORNADA COMPLEMENTARIA EN EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO</b>	41	ARTÍCULO 107: PROCEDIMIENTO	51
ARTÍCULO 79: JORNADA COMPLEMENTARIA	41	<b>CAPÍTULO 4. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES</b>	51
<b>TÍTULO VI: MANUAL DE NORMATIVIDAD ACADÉMICA SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES</b>	41	ARTÍCULO 108. DEFINICIÓN	51
<b>CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN</b>	41	ARTÍCULO 109: PROYECTO EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	51
ARTÍCULO 80: DEFINICIÓN	41	ARTÍCULO 110: PROYECTO EDUCACIÓN AMBIENTAL	51
ARTÍCULO 81: CRITERIOS PARA TENER EN CUENTA AL EVALUAR	41	ARTÍCULO 111: PROYECTO EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA	51
ARTÍCULO 82: ÁREAS Y ASIGNATURAS	41	ARTÍCULO 112: PROYECTO EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	52
ARTÍCULO 83: MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO	42	<b>CAPÍTULO 5. EDUCACIÓN INCLUSIVA</b>	52
ARTÍCULO 84: CRITERIOS DE EVALUACIÓN	43	ARTÍCULO 113: DEFINICIÓN	52
ARTÍCULO 85: NIVELES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO	43	ARTICULO 114: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	52
ARTÍCULO 86: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL	44	ARTÍCULO 115. COMITÉ DE INCLUSIÓN	54
ARTÍCULO 87: PLANES DE MEJORAMIENTO, ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN ACADÉMICA	44	ARTÍCULO 116. RUTA DE ATENCIÓN PARA EL ABORDAJE DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN	

# CONTENIDO

<b>TÍTULO VII: REGLAMENTO PARA PADRES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO</b>			
ARTÍCULO 117: GENERALIDADES	54	ARTÍCULO 138. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	65
ARTÍCULO 118: NORMAS GENERALES DE LOS PADRES DE FAMILIA	54		
ARTÍCULO 119: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUANTO A LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD	55	<b>TÍTULO IX: PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN</b>	66
ARTÍCULO 120: DEBERES EN CUANTO A LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS ESTUDIANTES	55	<b>CAPÍTULO 1. PERFIL, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO</b>	66
ARTÍCULO 121: DEBERES EN CUANTO A LOS ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES	56	ARTÍCULO 139: RECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	66
ARTÍCULO 122: DEBERES EN CUANTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO	56	ARTÍCULO 140: DIRECTIVAS	67
ARTÍCULO 123: DEBERES EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL	56	ARTÍCULO 141: PERFIL DE LOS DIRECTIVOS	67
ARTÍCULO 124: DEBERES EN CUANTO A LOS REGISTROS	57	ARTÍCULO 142: RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORIA Y LOS COORDINADORES	67
ARTÍCULO 125: DEBERES EN CUANTO A LA FORMACIÓN	57	ARTÍCULO 143: RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR ESCOLAR	
ARTÍCULO 126: DEBERES EN CUANTO A LA DISCIPLINA	57	Y/O PSICÓLOGO(A)	68
ARTÍCULO 127: DEBERES FRENTE A LA LEY 1620/2013.	57	ARTÍCULO 144: DOCENTES	68
ARTÍCULO 128: DEBERES FRENTE AL DECRETO 1286/2005	58	ARTÍCULO 145: PERFIL DE LOS DOCENTES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO.	68
ARTÍCULO 129: DEBERES FRENTE AL DECRETO 1290/2009.	58	ARTÍCULO 146: DERECHOS DE LOS DOCENTES	68
ARTÍCULO 130: DEBERES EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS	58	ARTÍCULO 147: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	69
ARTÍCULO 131. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	59		
ARTÍCULO 132: RECONOCIMIENTO PARA LOS PADRES DE FAMILIA		<b>CAPÍTULO 2. PERSONAL DE APOYO</b>	70
ARTÍCULO 133: CAUSALES DE NO RENOVACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS (Contrato de Matrícula a Padres de Familia)		ARTÍCULO 148: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/U OPERATIVO	70
		ARTÍCULO 149: PERFIL DE LOS ADMINISTRATIVOS Y/U OPERATIVO	70
		ARTÍCULO 150: DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS Y/U OPERATIVO	70
<b>TÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA VIDA INSTITUCIONAL.</b>			
ARTÍCULO 134: CONSIDERACIONES	60	<b>TÍTULO X: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL</b>	70
ARTÍCULO 135: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN	60	ARTÍCULO 151: FUNDAMENTOS	70
ARTÍCULO 136: PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN EL GOBIERNO ESCOLAR	60	ARTÍCULO 152: INSTRUMENTOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	70
ARTÍCULO 137: PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR	62	ARTÍCULO 153: GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	71
		ARTÍCULO 154: DISPOSICIÓN FINAL	71
		<b>GLOSARIO</b>	71



Manual  
Convivencia  
2024

**IDENTIDAD CORPORATIVA****RESEÑA HISTÓRICA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO**

El Colegio Antonio Nariño, fue fundado en el año 1995 por iniciativa de un grupo de profesionales, caracterizados por su espíritu de entrega y servicio a la Comunidad, quienes tenían conocimiento de la situación académica de la población del Departamento de Casanare y sintieron la necesidad de crear una Institución educativa que facilitara el acceso a la educación para la población adulta del Departamento, es por eso, que crearon una Institución educativa que abriera sus puertas para la formación académica de adultos en una jornada que permitiera su acceso educativo, la Jornada Semipresencial.

Durante el primer semestre de 1995, se hicieron todos los trámites correspondientes para la apertura de la nueva Institución educativa. En junio del mismo año inicia labores académicas, el Colegio Antonio Nariño, con sedes en los municipios de Aguazul y Yopal con los grados Sexto a Noveno de Educación Básica Secundaria.

El 13 de diciembre de 1996, es emitida la Resolución de Aprobación de Estudios con la cual se reconoce oficialmente al Colegio Antonio Nariño en su modalidad Académica, jornada Semipresencial.

Las instituciones académicas nacen por la visión de hombres y mujeres, que aspiran al progreso y bienestar de la humanidad y a mediados de 1999, las directivas de la Institución, se reunieron para discutir la posibilidad de abrir un centro educativo donde sus hijos pudieran recibir una educación de calidad, en un ambiente sano, regido por principios y donde se inculcaran valores culturales y cívicos.

La iniciativa no se quedó en palabras, después de iniciar los trámites necesarios, el año 2000, marca una etapa de despegue con la apertura de actividades académicas para una nueva jornada, hasta el Grado Noveno, con 44 estudiantes, 8 maestros y 4 miembros del personal Administrativo. El Colegio Antonio Nariño, abre sus puertas con un Proyecto Educativo Institucional para la Comunidad Estudiantil de niños y jóvenes del municipio de Yopal, con la Jornada Presencial, cariñosamente conocido como "Tonito", por nacer de la modalidad Semipresencial que cuenta en la actualidad con autonomía pedagógica, administrativa y organizativa.

Esta etapa, es sin lugar a dudas la que ha marcado el desarrollo técnico, pedagógico y administrativo del plantel, que se ha ubicado como una de las instituciones educativas de mayor prestigio en el ámbito municipal y departamental. A partir del año 2000, se genera un auge por la educación privada que ha traído como consecuencia el crecimiento de la población escolar que ha rebasado la oferta, haciendo del Colegio Antonio Nariño el seno donde se han gestado infinidad de proyectos que han facilitado a nuestros estudiantes ser parte activa de su formación académica y buscadores del mejoramiento de su propia calidad de vida con proyección futurista.

Los Fundadores del Colegio Antonio Nariño pensaron en crear no solo una Institución Educativa, sino también

aspiraron a brindar a niños, jóvenes y adultos una buena educación en todos los ámbitos. Prueba de ello es el lema que reza "Educación y Libertad", siendo la Educación práctica de la Libertad, porque somos libres en la medida en que nos preparamos más y aprendemos más de nosotros mismos, aspiración que aún se mantiene, convirtiéndose en todo un reto para Estudiantes, Padres de Familia, Maestros, funcionarios y en general toda la Comunidad Educativa.

El Colegio Antonio Nariño ha mejorado su currículo académico con miras a brindar a los estudiantes una adecuada preparación para la enseñanza universitaria.

Hoy contamos con una propuesta coherente con los cambios y los retos de esta sociedad, que integra los desafíos cognitivos, tecnológicos, comunicativos y el bilingüismo que nos plantea el mundo actual.

En la actualidad el Colegio Antonio Nariño mantiene su proyección de brindar una EDUCACIÓN DE CALIDAD para incorporar a la sociedad, personas que dirijan el futuro de nuestro país en forma eficiente y eficaz guiada por principios y valores. Gracias a su orientación y al trabajo unánime de una excelente planta de personal que con entrega firme y permanente siguen trabajando. Tenemos el orgullo de considerar al Colegio Antonio Nariño, por la calidad de sus servicios, como uno de los planteles más importantes del municipio y del Departamento en educación privada.

**CARACTERIZACIÓN DEL COLEGIO**

El Colegio Antonio Nariño es una Institución educativa de carácter privado, aprobada legalmente por la Secretaría de Educación Municipal, según la Resolución 1474 de noviembre 30 de 2011, para que imparta Educación Formal

Calendario: A

Jornada: Única y Completa

Carácter: Privado

Naturaleza: Mixto

Niveles y Grados: Ofrece educación en los niveles de Pre-escolar (desde Párvulos hasta Transición), Básica 1º a 9º, Media (10º y 11º), en la modalidad Académica y Media Técnica.

Nuestro escudo simboliza la "imprenta" instrumento utilizado por ANTONIO NARIÑO precursor de la independencia, para promover los "derechos del hombre", destacado también por su afán de divulgar el pensamiento y promover el debate en torno a las diversas corrientes filosóficas.

"Significa bondad, humildad y la paz que debemos construir a diario".

"Significa la luz del entendimiento, el brillo que lleva cada estudiante en su corazón".

"Significa la esperanza, crecimiento continuo y compromiso ambiental de nuestra institución".

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

La sede de la Institución es la Calle 17 No. 27-35 del Barrio Juan Pablo, en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare. Teléfonos: 3118484659 y 6341988.

Correos electrónicos: colegoantonion@gmail.com



## **MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO VERSIÓN 2025**

El Manual de Convivencia, es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional, en el cual se encuentran los derechos y obligaciones de todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, en aras de convivir de manera armónica y pacífica, favorece en nuestros niños, niñas y jóvenes la construcción de valores para lograr la sana convivencia, promueve, garantiza y defiende los derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes; establece y pone en práctica normas para las funciones, deberes y comportamientos pactadas entre sí y el entorno escolar, de manera que garantiza el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman; busca generar un espacio permanente de reflexión y construcción de acuerdos para la sana convivencia. Nuestro Manual de Convivencia contempla las normas de convivencia que le permite a sus diferentes integrantes actuar con criterio propio, así como, interactuar con los demás.

### **JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL**

La filosofía y la pedagogía del Colegio Antonio Nariño se fundamentan en la dignidad humana. El proceso de formación integral de los estudiantes implica formar ciudadanos con un alto desarrollo de sus dimensiones intelectuales, éticas y físicas orientadas hacia su realización personal, profesional y social. Para el buen desarrollo de la gestión formativo-pedagógica de nuestro Colegio, es necesario contar con un marco de convivencia armónica que permita optimizar los logros del proceso enseñanza-aprendizaje, que lleve al desarrollo de actitudes que formen a personas disciplinadas, capaces de una forma de vida responsable. Para nuestro Colegio, la convivencia armónica es un medio que se justifica plenamente en una concepción de vida comunitaria.

**EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, en su proceso de enseñanza-aprendizaje, desarrollará valores privilegiando entre ellos **el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la empatía, la bondad, la paciencia, la humildad, la gratitud, la solidaridad, el perdón y la inteligencia afectiva**. Para lograr estos valores, la Familia juega un papel fundamental. En el Manual de Convivencia se establecen entre otros, los procedimientos para el cumplimiento de deberes y derechos de quienes participan en la vida del Colegio.

### **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

1. El Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros educandos, padres y madres de familia o acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO – DEBER.
2. El Manual de Convivencia contiene las normas que regulan la vida institucional y es deber de los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
3. La educación transformadora y el Manual de Convivencia han de ser el horizonte que guie las acciones de los estudiantes.
4. El Colegio Antonio Nariño desarrolla un proceso educativo que permite la formación de hombres y mujeres en la equidad y el respeto a sus diferencias.

**DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR** En nuestro Colegio se entiende por Convivencia: “La Acción de vivir en compañía de otras personas en el Contexto escolar, de manera pacífica y armónica”.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes; ésta, se relaciona con construir y acatar normas, respetar las diferencias, aprender a celebrar y cumplir acuerdos y a construir relaciones de confianza entre los miembros de la Comunidad Educativa.

La formación en la convivencia en el aula de clase, se hace sobre aquellos factores que afectan de manera sensible el desempeño de los estudiantes en orden a tener un óptimo desempeño en sus procesos académicos.

### **TÍTULO I: FILOSOFÍA DE NUESTRA INSTITUCIÓN**

#### **CAPITULO 1. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL**

##### **ARTÍCULO 1: VISIÓN INSTITUCIONAL**

El Colegio Antonio Nariño será reconocido en Yopal (Casanare) por su calidad en el servicio, caracterizado porque sus estudiantes y egresados poseen competencias ciudadanas, científicas y tecnológicas, una actitud investigativa y un proyecto de vida claro con miras a la educación superior, contribuyendo a su desarrollo personal, social, cultural, acorde con las necesidades del medio y del mundo globalizado.

##### **ARTÍCULO 2: MISIÓN INSTITUCIONAL**

El Colegio Antonio Nariño forma niñas, niños y jóvenes en el aprender a ser, en el aprender a vivir juntos, en el aprender a conocer y aprender a hacer, implementando un aprendizaje enmarcado en avances tecnológicos, que posibilitan la reflexión, la investigación, la participación en la educación superior y la convivencia pacífica, contribuyendo a un eficiente desempeño, personal, social y laboral.

##### **ARTÍCULO 3: ENFOQUE**

Aprendizaje basado en COMPETENCIAS. Este enfoque vincula de manera dinámica los contenidos, las habilidades y las actitudes, por lo cual se plantea actualmente como uno de los enfoques más completos para los procesos de

formación; “una de las orientaciones del diseño curricular en la actualidad es su enfoque por competencias, como parte de las tendencias actuales de la educación superior y la vinculación universidad-sociedad” (Vidal y Pernas, 2007, p. 2). Así, se ha acuñado la expresión de que el proceso de formación se centra en el saber saber (contenidos), el saber hacer (habilidades) y el saber ser (actitudes). Para generar desempeños se deben tener en cuenta estos tres alcances del aprendizaje, de tal manera que sea posible formar de manera integral a quienes aprenden (González, 2006; Perrenoud, 2011).

#### ARTÍCULO 4: IDEARIO INSTITUCIONAL

El Colegio Antonio Nariño de Yopal, como centro educativo, fundamenta su pensamiento ideológico y su actuación en la Legislación Educativa Colombiana, según los principios educativos de la pedagogía actual. En consecuencia, y para conocimiento de educadores, padres y estudiantes, se establece el presente IDEARIO.

**Creemos en:**

- Lograr en todo momento la calidad académica.
- Respetar a las personas en sus valores intrínsecos, en sus intereses económicos y sociales, ideología, dignidad humana y profesional.
- Fomentar un ambiente propicio para que las relaciones entre Directivos, Maestros, Personal de Apoyo, Estudiantes y Padres de Familia sean de cooperación y respeto.
- Fomentar hábitos de orden, puntualidad y autodisciplina gradualmente, para coadyuvar al desarrollo adecuado de la personalidad de los estudiantes.
- Fomentar la creatividad de los estudiantes.
- Contribuir para que los estudiantes se realicen como personas, desarrollando al máximo todas sus potencialidades, facultades, destrezas, habilidades y aptitudes.
- Formar personas reflexivas que analicen todo lo que se les presenta y asuman una actitud RESPONSABLE de sus decisiones.
- Procurar que el comportamiento de los estudiantes en todos los ambientes que frecuenten se fundamente en principios de urbanidad, cívicos, morales, jurídicos y éticos de alto nivel.
- Fomentar la comunicación entre los que formamos la Comunidad Educativa: padres, maestros, estudiantes, conscientes de que del diálogo surgirán las mejores alternativas de educación integral.
- Propiciar un liderazgo de servicio a la Comunidad resultado de una actitud comprometida y de solidaridad.
- Enseñar el uso adecuado del tiempo libre.

#### ARTÍCULO 5: OBJETIVOS DE CALIDAD INSTITUCIONAL

##### a. MACROPROCESO DE GESTIÓN DE DIRECCIÓN

Garantizar los recursos económicos que aseguren la sostenibilidad del Colegio Antonio Nariño a mediano y largo plazo para el cumplimiento de la misión en el marco de una cultura de calidad.

##### b. MACROPROCESO DE GESTIÓN DE FORMACIÓN

Fortalecer la formación integral desde una didáctica transformadora y un currículo articulado para la excelencia humana y académica.

Cualificar los procesos formativos a través de la implementación de las TIC, la promoción de la investigación y el cuidado del ambiente para dar respuesta a los desafíos de la actualidad.

Propiciar experiencias y procesos de encuentro en la espiritualidad que conlleven a la transformación social manifestada en solidaridad, justicia y amor por sí mismo y por los demás, especialmente hacia los más necesitados.

##### c. MACROPROCESO DE GESTIÓN HUMANA

Construir conjuntamente estrategias para mejorar los procesos de comunicación, las relaciones interpersonales, la motivación y el acompañamiento que se refleje en un clima laboral óptimo.

Promover programas de actualización y formación para el desarrollo de competencias pertinentes de acuerdo al rol de los colaboradores para la prestación de un mejor servicio.

##### d. MACROPROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Proporcionar recursos físicos, económicos y tecnológicos de alta calidad de manera oportuna para el cumplimiento de la misión.

#### ARTÍCULO 6: OBJETIVOS PEDAGÓGICOS

1. Promover diferentes formas y métodos de aprender (aprender a aprender, aprender individualmente, colectivamente, cooperativamente, a ser, entre otros).
2. Propender por una educación integradora, cualitativa, autónoma, crítica, reflexiva que promueva el desarrollo del potencial humano.
3. Promover el desarrollo de la personalidad de los estudiantes y su desarrollo social, con miras a la autodeterminación, al reconocimiento de normas éticas, a la tolerancia y al respeto por los otros, por sus convicciones, a la propiedad ajena y por la integridad física y psicoafectiva de los demás.
4. Estimular el sentido de la justicia, la equidad social y la solidaridad; de los derechos a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, a la expresión, a plantear peticiones, a la convivencia pacífica, al debido proceso, al tratamiento acorde a su edad, de acuerdo con los alcances y límites que establecen la Constitución y la ley.
5. Concientizar la necesidad de preservar el medio ambiente y fomentar la participación activa de los estudiantes en proyectos para su protección y cuidado.
6. Despertar en los estudiantes el interés por la tecnología y las ciencias, así como el interés por las artes, el deporte, la música, el folclor y el teatro.

#### ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN INSTITUCIONAL

Los principios son el conjunto de reglas o normas que orientan y regulan el desarrollo del ser humano, nuestros principios son:

- **Autorregulación:** es la capacidad que tengo para dirigir mis propias acciones.
- **Efectividad:** trabajo con efectividad, pues mi trabajo debe ser confiable, oportuno y debe exceder las expectativas de quien lo solicite. Soy efectivo cuando

utilizo solamente los recursos necesarios para hacer mi trabajo.

- **Prudencia:** siendo prudente podré discernir lo que es bueno o malo, para mí mismo y para los demás. La prudencia me hace actuar de forma justa, adecuada y con cautela, comunicarme con los demás por medio de un lenguaje claro, literal, cauteloso y adecuado, así como, actuar respetando los sentimientos, la vida y las libertades de las demás personas para evitar posibles daños.
- **Liderazgo:** poseo capacidades o habilidades sobresalientes para guiar a otros hacia la consecución de metas comunes, desde una perspectiva innovadora, social, solidaria y colaborativa.

## ARTÍCULO 8: VALORES INSTITUCIONALES

El valor, es la cualidad o atributo que reflejan cómo queremos actuar en la Institución en coherencia con la Misión Institucional.

- **Respeto:** Reconozco el valor y la dignidad intrínseca del ser humano independientemente de sus circunstancias.
- **Responsabilidad:** Es el compromiso personal de asumir las consecuencias de nuestras acciones, decisiones y obligaciones, demostrando un sentido de ética y cumplimiento de deberes.
- **Honestidad:** Actúo en coherencia con la verdad y la justicia demostrando sinceridad y lealtad en todas mis acciones.
- **Empatía:** La capacidad de ponerse en el lugar de los demás, comprender sus emociones y perspectivas y responder con compasión y comprensión genuina.
- **Bondad:** Es el acto de generosidad y amabilidad hacia los demás, impulsado por el deseo sincero de hacer el bien y contribuir positivamente a la vida de quienes nos rodean.
- **Paciencia:** Es tener calma o tranquilidad para esperar.
- **Humildad:** Es una virtud humana atribuida a quien ha desarrollado conciencia de sus propias limitaciones y debilidades, y obra en consecuencia
- **Gratitud:** Sentimiento de estima y reconocimiento que una persona tiene hacia quien le ha hecho un favor o prestado un servicio, por el cual desea corresponderle.
- **Solidaridad:** Es la colaboración y ayuda mutua que promueve la unión entre las personas.
- **Perdón:** El perdón es una decisión voluntaria y consciente, que nos libera de sentimientos negativos, como el rencor, resentimiento, enojo, dolor. Como actitud, implica estar dispuesto a aceptar la responsabilidad de las propias percepciones, comprendiendo que son opciones, no hechos objetivos.
- **Inteligencia Afectiva:** Es la capacidad para reconocer, regular y expresar mis pensamientos y mis emociones demostrando cuidado y consideración hacia mí mismo y hacia el otro.

## ARTÍCULO 9: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

El Colegio Antonio Nariño es una institución que busca la sana convivencia de todos los que hacen parte de la

Comunidad Educativa. El carisma educativo abarca toda la persona humana, de ahí la fuerza que da a los aspectos intelectual, moral, artístico, cultural, afectivo, comunicativo, estético, sociopolítico de sus estudiantes dentro de una orientación universal. Promovemos una educación donde haya equilibrio en la parte técnica y humanística, con proyección a un nivel inmediatamente superior.

Aspiramos a que los estudiantes de nuestra Institución desarrollen sus talentos con proyección futurista, basada en los propósitos formulados en cada una de las áreas del conocimiento. La acción educativa tiende a que los estudiantes avancen gradualmente por el camino de la autorrealización, exploradores de posibilidades y habilidades, motivando en el estudiante actitudes y valores que vivencien en una ACCIÓN PEDAGÓGICA ACTUALIZADA, DINÁMICA, HUMANA.

## ARTÍCULO 10: CARACTERIZACIÓN, SÍMBOLOS Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL COLEGIO

### CARACTERIZACIÓN:

El Colegio Antonio Nariño es una Institución educativa de carácter privado, Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal, según la Resolución 1474 de noviembre 30 de 2011, para que imparta Educación Formal.

Calendario: A

Jornada: Única y Completa

Carácter: Privado

Naturaleza: Mixto

Niveles y Grados: Ofrece educación en los niveles de Preescolar (desde Párvulos hasta Transición), (Básica 1º a 9º), Media (10º y 11º), en la modalidad Académica y Media Técnica.

### SÍMBOLOS:

Nuestro escudo simboliza la “imprenta” instrumento utilizado por ANTONIO NARIÑO precursor de la independencia, para promover los “Derechos del Hombre”, destacado también por su afán de divulgar el pensamiento y promover el debate en torno a las diversas corrientes filosóficas.

Blanco: “Significa bondad, humildad y la paz que debemos construir a diario”.

Amarillo: “Significa la luz del entendimiento, el brillo que lleva cada estudiante en su corazón”.

Verde: “Significa la esperanza, crecimiento continuo y compromiso ambiental de nuestra institución”.

### UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La sede de la Institución es la Calle 17 No. 27-35 del Barrio Juan Pablo, en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare. Teléfonos: 3118484659, 3124786437 y 6341988. Correo electrónico: colegioantonion@gmail.com

## ARTÍCULO 11: FINES EDUCATIVOS

Como objetivo de su acción educadora, el Colegio Antonio Nariño, tiende a alcanzar la educación integral para sus estudiantes mediante el desarrollo armónico de los

valores humanos. Para ello, los estudiantes deben alcanzar a nivel individual y social.

- a. Un sentido de libertad responsable que le permita tomar decisiones personales y coherentes, proporcionadas a su edad, y dentro del respeto profundo a los derechos de los demás.
- b. Un espíritu crítico creador, que le capacite para afrontar nuevas situaciones en la transformación de la sociedad.
- c. Una sensibilidad ante los valores humanos y ante los problemas del mundo actual.
- d. Abrirse a los demás y participar en la vida de grupo;
- e. Aceptar el esfuerzo que supone su propia formación como un modo eficaz y práctico en la construcción de la sociedad.
- f. Trabajar por la justicia y la paz, arriesgando y sacrificando, si es necesario, el propio bienestar.
- g. Comprometerse en el logro de la fraternidad humana.
- h. Ser un ciudadano honrado, por su decisión de participar activamente en la construcción de un mundo mejor, basado en la justicia y en la verdad.

## **ARTÍCULO 12: COMUNIDAD EDUCATIVA**

Según lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la Comunidad Educativa está conformada por los y las estudiantes legalmente matriculados; los padres, madres, acudientes o los responsables de la educación de los estudiantes matriculados; los y las docentes vinculados que laboren en la institución; los y las directivas docentes, administrativos escolares que cumplan funciones directas en la prestación del servicio educativo; los y las egresadas organizados para participar.

## **ARTÍCULO 13: ESTILO EDUCATIVO**

Nuestro estilo democrático nos permite orientar, determinar y ejecutar la Propuesta Educativa del Colegio Antonio Nariño, con miras a lograr la Formación Integral de los estudiantes, contamos con elementos fundamentales, como:

**Un Proyecto Educativo Institucional**, en el cual se encuentran consignados todos los elementos del currículo, la cultura organizacional, y las necesidades y expectativas de las familias y la sociedad, en relación con los procesos educativos y la gestión.

**Un Currículo**, entendido como todo lo que intencionalmente educa en razón de nuestra Propuesta Educativa, que comprende: el conjunto de principios, criterios, planes de estudio, programas, metodologías y gestión que orientan el Proyecto Educativo Institucional y hacen posible la Formación Integral de la Comunidad Educativa.

**El proceso educativo adelantado por el colegio**, con miras a poner en práctica el PEI y desarrollar el Currículo, se hace a través de cuatro Áreas Funcionales, a saber: Académica, Bienestar Estudiantil, Administrativa y Financiera y de Gestión Humana.

## **ARTÍCULO 14: MODELO PEDAGÓGICO**

Nuestro Modelo Pedagógico continua siendo SOCIAL - COGNITIVO , el proceso de aprendizaje se orienta teniendo en cuenta la edad o la etapa de desarrollo de

los estudiantes, priorizando el aprendizaje significativo, convirtiendo a nuestros estudiantes en los protagonistas principales del proceso de aprendizaje, fortaleciendo el trabajo colaborativo (Aprendizaje basado en Equipos, Aprendizaje basado en la Investigación, Aprendizaje basado en Problemas), garantizando una Formación Integral, desarrollando no solo las capacidades intelectuales y del conocimiento, sino la formación en valores, que garantece que nuestros egresados sean personas comprometidas con las transformaciones que necesita nuestra sociedad, honestas, responsables, justas, con una gran sensibilidad social. En estos tiempos, cobra mayor vigencia nuestro modelo pedagógico, donde se debe priorizar la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, poniendo especial atención en mantener la formación de los valores que han venido recibiendo y que podrían verse seriamente afectados por las diferentes circunstancias que viven al interior de sus hogares.

## **TÍTULO II: FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**“HARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA TODAS LAS LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES O FUTURAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, SU BIENESTAR, SU PROTECCIÓN, Y LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS”.**

## **ARTÍCULO 15: ACUERDO No. 003 DE DICIEMBRE 5 DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO  
El CONSEJO DIRECTIVO en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el inciso 3 del Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y los literales a) y o) del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, y

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar la reglamentación establecida en el Manual de Convivencia.

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 115 de 1994, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Decreto 3011/97, Decreto 1290/09, Decreto 1860 de 1991 (art.17), Ley 715/02, Decreto 1850/02, Decreto 3020/03, dar cumplimiento a la Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y demás reglamentaciones vigentes.
3. Que, se debe dotar al COLEGIO ANTONIO NARIÑO de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del Colegio y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.
4. Que, tanto Estudiantes, como Padres de Familia,



Docentes y Directivos deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.

5. Que, es necesario reconocer los derechos y deberes les corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.
6. Que, se deben precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como, el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al Decreto 1860 de 1994.
7. Que, el contenido del presente Manual de Convivencia del COLEGIO ANTONIO NARIÑO, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicio General y demás miembros de la Comunidad Educativa y es aprobado por el Consejo Directivo.
8. Que, el COLEGIO ANTONIO NARIÑO, debe elaborar y aplicar un Manual de Convivencia como parte integral del PEI, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
9. Que, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso a seguir ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
10. Que, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Convivencia debe definir los criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas que regulen la vida institucional y todos los que hacen parte de la comunidad Educativa del Colegio Antonio Nariño, en todos sus ámbitos.
11. Que, el objeto del Manual de Convivencia es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
12. Que, la Comunidad Educativa y sus representantes, han participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
13. Que, el Art 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
14. Que, el Manual de Convivencia, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los Manuales de Convivencia deben identificar nuevas formas y al-

ternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como, de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

15. Que, el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con la normatividad legal pertinente.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el presente Manual de Convivencia del Colegio Antonio Nariño, el cual tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal, a los 5 días del mes de diciembre de 2023  
(firmas miembros del consejo directivo)

#### **ARTÍCULO 16: BASE LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**La base legal del Manual de Convivencia es el marco de referencia administrativo, jurídico, legal y penal, es un soporte jurídico-legal a cada situación que se tipifica para con ello, aportar al debido proceso, pues permite identificar sobre qué o cuál norma se tipifica una falta, el derecho o el deber del educando y en general de la comunidad.**

Responderán jurídica-legalmente los padres de los estudiantes que incurran en estas acciones; cuando él o la estudiante que amenaza o victimiza, sea menor de 14 años, y también responderá jurídico legalmente él o las estudiantes en primera persona cuando sean mayores de 14 años, pues la Ley de Infancia y Adolescencia, considera judicializable; en ambos casos, la institución pondrá en conocimiento de las autoridades como Comisaría de Familia, judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley en mención.

#### **ARTÍCULO 17: MARCO LEGAL**

Constituida por el conjunto de disposiciones constitucionales y jurídicas que regulan el proceso de la educación en Colombia. El Manual de Convivencia del Colegio Antonio Nariño se sustenta legal y jurídicamente en:

1. La Constitución Política de Colombia, de los Principios Fundamentales.
2. Declaración de los Derechos del Niño.
3. Ley 115 de 1994- Ley general de la Educación.
4. Ley 1098/06 Código de Infancia y Adolescencia .
5. Decreto 1421 de 2017- Reglamenta el marco de la educación inclusiva.
6. Decreto 1075 del 2015- Decreto único reglamentario del sector educativo.
7. Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.

8. Decreto 1965/13- Decreto Reglamentario Ley 1620 (Convivencia Escolar).
9. Decreto 1108 de 1994, Disposiciones sobre porte y consumo de SPA.
10. Ley 30 de 1986, Estatuto de estupefacientes.
11. Ley 715 de 2001-Disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud.
12. Ley 1453 de 2011-Ley de seguridad ciudadana.
13. Ley 2025 de 2020- Implementación de Escuelas de Padres.
14. Ley 2170 de 2021- Entornos seguros en el uso de herramientas tecnológicas.
15. Ley 2205 de 2022- Unidad investigativa delitos contra menores de edad.
16. Ley 2216 de 2022- Educación Inclusiva.
17. Ley 1761 de 2015- Incorporar perspectiva de género en la malla curricular.
18. Directivas del 01 al 04 del MEN de 2022- adopción de medidas integrales y efectivas hacia la promoción y prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
19. Código Nacional de Policía y Convivencia.
20. Sentencias .
21. T 688 – 2005.
22. T 694 – 2002.
23. T-240-2018.
24. Y las demás normas y/o sentencias que se expidan durante la vigencia del presente Manual, inherentes a la educación de niños, niñas y jóvenes.

**SI LA PROPUESTA EDUCATIVA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO NO SE AJUSTA A LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y FAMILIARES EN LO QUE RESPECTA A: SUS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS, ACADÉMICOS Y FORMATIVOS, TIENE EL DERECHO Y EL DEBER DE RETIRARSE DE LA INSTITUCIÓN Y DE BUSCAR UNO ACORDE CON SUS NECESIDADES Y LAS DE SU FAMILIA.**

### TÍTULO III: ADMISIONES, MATRÍCULAS, COSTOS

#### CAPÍTULO 1: ADMISIONES

#### ARTICULO 18: PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en la institución:

- Los aspirantes para párculos, pre jardín, jardín, transición y primero, para participar en este proceso las edades requeridas por los candidatos son las siguientes, según el grado deben estar en el siguiente rango de edad:
- Párculos: de 1 año 6 meses a 2 años seis meses
- Pre-Kínder: de 3 años 6 meses a 4 años 6 meses
- Kínder: de 4 años 6 meses a 5 años 6 meses

- Transición: de 5 años 6 meses a 6 años 6 meses
- Primero: 6 años cumplidos
- Todos deben presentar el proceso de entrevistas y socialización dispuestas para el grado.
- Los aspirantes a cursar a partir del grado primero: deben acreditar haber cursado grado cero. Todos deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a cada grado y en especial estar a paz y salvo con la institución de procedencia.

#### 1. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA

- a. La decisión personal para ingresar.
- b. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.
- c. Cumplir con la edad establecida.
- d. Realizar el proceso y formalización de la inscripción en las horas y fechas indicadas.
- e. Asistencia a la jornada evaluativa y a la entrevista.
- f. Disponibilidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el Colegio Antonio Nariño al momento de la matrícula.

#### 2. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

Como parte del proceso de admisión, el aspirante y sus acudientes deben cumplir con el protocolo definido por la institución, lo que conlleva:

1. Diligenciar un formulario de solicitud en todas sus partes y anexos, en las fechas establecidas.
2. Presentar la evaluación diagnóstica.
3. Asistir al diálogo de los Padres de Familia y el aspirante con la persona o personas indicadas para ello.
4. Presentar el informe académico correspondiente al último año escolar cursado y anexar toda la documentación solicitada.

#### 3.CRITERIOS PARA OTORGAR EL CUPO ESCOLAR Y RECIBIR AL ESTUDIANTE.

Para recibir a un estudiante en el Colegio Antonio Nariño se han establecido unos criterios con orden de prioridades para la asignación de los cupos escolares, como son:

- a. Demostrar la aprobación del último año lectivo cursado con un desempeño académico significativo (con un mínimo de 3,8 en nuestra escala de valoración) y con excelente comportamiento.
- b. Estar dispuesto a hacer parte de esta comunidad y acoger los preceptos de la educación en actitudes y valores encaminadas en la búsqueda del conocimiento y de su ser como persona.
- c. Haber cumplido con el proceso de admisión establecido para esta finalidad.

#### 4. COMITÉ DE ADMISIONES

El comité de admisión de estudiantes nuevos está conformado por:

1. El Rector de la institución, quien define el número de cupos disponibles para cada grado.

2. El/la Coordinador/a del servicio de asesoría escolar.
3. Equipo del servicio de asesoría escolar.

**PARÁGRAFO 1:** El Colegio Antonio Nariño, como institución privada, se reserva el derecho de admisión del estudiante, por lo cual no se encuentra obligada a sustentar su decisión ante el aspirante, sus progenitores, acudientes o terceros.

**PARÁGRAFO 2:** El Comité de Admisiones se abstendrá de darle continuidad al proceso de admisión a estudiantes en aquellos casos que hayan sido expulsados de otras instituciones educativas o que su salida se deba a bajo rendimiento académico y/o problemas disciplinarios.

**PARÁGRAFO 3:** La solicitud del cupo y la participación en el proceso de admisión no implica compromiso alguno de matrícula por parte del plantel para con el aspirante, el padre de familia o el acudiente.

## CAPÍTULO 2: MATRÍCULAS, REQUISITOS, CANCELACIÓN MATRÍCULA

### ARTÍCULO 19: MATRÍCULA,

Es el acto que normaliza la vinculación del educando al servicio educativo, pudiéndose establecer renovaciones por cada período académico. Sobre este particular el Art. 3 del Decreto 1286/2005 establece que es deber de los padres de familia matricular a sus hijos y realizar todo el proceso establecido por el establecimiento educativo. La Ley 115/1994, en su Art. 95, define que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico; así mismo, en el Art. 201 Así mismo establece los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los alumnos o educandos para cada período académico, mediante contrato que se regirá por las reglas del derecho privado. El contrato deberá establecer, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación. Serán parte integrante del contrato, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del establecimiento educativo. En ningún caso este contrato podrá incluir condiciones que violen los derechos fundamentales de los educandos, de los padres de familia, de los establecimientos educativos o de las personas naturales o jurídicas propietarias de los mismos.

Para el proceso de matrícula correspondiente al año lectivo 2024 es necesario contar con la presencia de los Padres de Familia y del Estudiante y presentar los siguientes documentos:

### ARTÍCULO 20: REQUISITOS PARA MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE NUEVO DEBIDAMENTE ADMITIDO:

1. Paz y salvo expedido por el colegio de procedencia.
2. Certificados ORIGINALES de los grados anteriormente cursados.
3. Orden de matrícula.
4. Fotocopia de documento de identidad.
5. Seis (6) fotos tamaño 3x4 recientes en fondo azul,

marcadas con el nombre completo y el grado al que se matricula.

6. Retiro de SIMAT del colegio de procedencia.
7. Pago de los derechos de matrícula.
8. Carnet de Vacunación COVID 19.
9. Estar afiliado a una EPS y tomar un seguro de accidentes escolares.
10. Certificado de salud que debe incluir una valoración por Psicología, Odontología, Optometría, Fonoaudiología y Medicina General, cada uno de ellos expedido por un profesional de área. (No es válido un certificado que incluya todas las valoraciones expedido exclusivamente por un médico general).
11. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos, pagaré, aceptación condiciones de pago.
12. Firmar el contrato de cooperación disciplinaria, compromiso de los padres y del estudiante, por escrito, de pertenecer al colegio, de asumir su filosofía, el Manual de Convivencia, sus normas y de apoyar la educación integral que se ofrece.
13. Firmar Conocimiento y Aceptación del Manual de Convivencia.
14. Adjuntar las certificaciones laborales actualizadas o los responsables del estudiante.

NO SE AUTORIZA MATRÍCULA A QUIEN NO HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DE LOS VALORES (MATRÍCULA, COSTOS EDUCATIVOS, PENSIÓN DE FEBRERO). NO SE RECIBEN PAGOS PARCIALES. NO HAY MATRÍCULAS PARCIALES.

**PARÁGRAFO:** Si un estudiante se retira de la institución en cualquier momento del año, no se le devolverá el valor de la matrícula, ni los costos educativos.

### ARTÍCULO 21: CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

1. Cuando por motivos no justificados falte a más del 20% de las actividades escolares.
2. Cuando pierda el grado por segundo año consecutivo o cuando ya haya reiniciado dos grados en la institución.
3. Cuando no se encuentre a paz y salvo con la institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
4. Cuando se determine como una estrategia formativa o una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
5. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
6. Cuando se da falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.
7. Cuando se incumplen las políticas y normas de la institución.
8. Cuando se tiene un compromiso Disciplinario., Académico, Actitudinal, Familiar, de Apoyo Terapéutico Externo, de Valoración Neuropsicológica, y NO SE CUMPLE.
9. Cuando durante el año académico se impone como

sanción la Matrícula Condicional Plena, Matrícula Condicional Académica, Actitudinal y/o Disciplinaria y al final del año se evidencia que el estudiante no ha modificado sus comportamientos.

10. La matrícula debe ser diligenciada en el Colegio y de acuerdo a las fechas establecidas por la misma. En caso de no legalizar la matrícula el día asignado, el Colegio podrá disponer del cupo. Nadie puede ser matriculado o asistir a clases sin el cumplimiento total de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
11. La decisión de No Renovación de matrícula le corresponde a Rectoría y cada caso se estudiará de manera individual, de acuerdo a la información recogida.

## ARTÍCULO 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Colegio Antonio Nariño podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este Reglamento o Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. Terminación del año académico lectivo.
3. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
4. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
5. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
6. Cuando se haya adelantado un proceso disciplinario y como resultado del mismo se haya determinado la "EXPULSIÓN" del estudiante.
7. El contrato de matrícula se podrá dar por terminado en cualquier momento del año escolar por el reiterado incumplimiento por parte de los padres de familia de sus deberes y/o compromisos económicos (matrícula y/o pensiones).
8. La decisión de cancelación

**PARÁGRAFO 1:** Cada caso se estudiará de forma individual, con base en la información recogida, antes de tomar la decisión, en los casos de expulsión, mientras no se notifique la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a clases y actividades, una vez notificado, deberá retirarse inmediatamente de la institución.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando el contrato de matrícula se dé por terminado debido al incumplimiento de los padres con sus obligaciones económicas, el colegio Antonio Nariño no expedirá PAZ y SALVO y podrá RETENER los

certificados y documentos del estudiante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 0178211 del 30 de septiembre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

## CAPÍTULO 3. COSTOS EDUCATIVOS

### ARTÍCULO 23. DERECHOS ACADÉMICOS Y OTROS COBROS

**Son las sumas de dinero que debe pagar el usuario como contraprestación por los servicios educativos, científicos, técnicos y culturales a recibir o recibidos, además todos aquellos gastos e inversiones que se hacen con miras a proveerse de los elementos, materiales y medios necesarios e indispensables que se requieren para realizar distintas actividades estudiantiles necesarias para alcanzar los logros educativos.**

**Los costos educativos en el Colegio Antonio Nariño se fijarán año a año, mediante acuerdo del Consejo Directivo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el mismo, debidamente autorizado mediante Resolución expedida por la Secretaría de Educación y de acuerdo a la reglamentación que emane el Ministerio de Educación Nacional.**

**Los costos educativos se pagan bajo las formas de:**

1. **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.** El costo varía cada año y se cobra a los alumnos nuevos únicamente.
2. **PAGOS DE MATRÍCULA:** es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.
- a. **MATRÍCULA ORDINARIA:** corresponde al pago de la matrícula que se hace dentro de las fechas establecidas en el cronograma institucional, comprendido entre el 1 y el 13 de diciembre del año 2023.
- b. **MATRÍCULA EXTRAORDINARIA:** corresponde al pago de la matrícula que se hace fuera de las fechas establecidas en el cronograma institucional, para este caso entre el 14 al 20 de diciembre del año 2023, el cual causa un recargo del 10% adicional al pago ordinario. (Solo la pagan los estudiantes antiguos)
- c. **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA:** corresponde a matrículas de estudiantes antiguos que se realicen a partir del 15 al 26 de enero de 2024 y causa obligatoriamente un incremento del 15%.
3. **PENSIÓN MENSUAL:** es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo mes académico, a recibir el servicio educativo en el desarrollo del plan de estudios vigente, y se paga en diez (10) cuotas mensuales, de manera anticipada, a través de los diferentes medios de pago habilitados por la institución: pago en bancos autorizados



zados a través de consignaciones, pagos virtuales PSE y pagos en oficina de tesorería (exclusivamente con tarjetas débito, crédito), así:

- PENSIÓN ORDINARIA:** corresponde al pago por concepto de pensión que se realiza dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes anticipado sin ningún recargo.
- PENSIÓN EXTRAORDINARIA:** es aquella que se paga a partir del día 6 y hasta el día 15 de cada mes, causa obligatoriamente un recargo del 10%.
- PENSIÓN EXTEMPORÁNEA:** es la que se paga a partir del día 16 de cada mes y causa obligatoriamente un recargo del 15%.

**PARÁGRAFO 1:** Los padres reconocen que han elegido libre y espontáneamente al Colegio Antonio Nariño como sitio de estudio de su hijo, por tanto, luego de haber realizado el proceso de matrícula, si por algún motivo o razón deciden que su hijo no cursará el grado en la institución o deberá ser retirado de la misma, sin haber asistido al Colegio, habrá lugar a devolución de los dineros que por concepto de matrícula ha sufragado o en general cualquier otro concepto hayan sido pagados a favor del Colegio Antonio Nariño hasta por un 80% del mismo.

**PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes que se ausenten de la institución por más de un mes y así continúen sus estudios en otras instituciones en Colombia o en el exterior, de manera temporal y por decisión de la familia, deberán cancelar el costo de la matrícula anual y el mes o los meses de pensión vigentes en el curso correspondiente para conservar su cupo y poder seguir en el grado de acuerdo a la validación del pensum. Deberán ser adelantados en todo lo Académico que se haya visto en el Colegio Antonio Nariño, por parte de sus padres y traer certificación de haber cursado sus estudios en otra Institución. Si es necesario Refuerzos deberá cancelar un cobro económico extra para ponerse al día con los temas no vistos y estos refuerzos deben contar con la autorización de Coordinación Académica.

**PARÁGRAFO 3.** La no cancelación de Matrícula y Pensión en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del Contrato de Matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

## ARTÍCULO 24. COSTOS EDUCATIVOS

Es la suma que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Decreto 2253/95). Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo, se pagan por una sola vez al año, de manera voluntaria por parte de los padres de familia, junto con el valor de la matrícula, corresponden ellos a:

a. **Seguro estudiantil de accidentes:** este servicio es prestado por intermedio de compañías especializadas, cuyo valor varía según las características del servicio que ofrece. Es un servicio voluntario, pero de importancia para el Colegio Antonio Nariño que garantiza el servicio médico inmediato en caso de emergencia

inesperada e imposibilidad de informar rápidamente a los familiares o representantes del afectado.

- Guías pedagógicas,** corresponde a las cartillas elaboradas por la institución como apoyo pedagógico de algunas asignaturas.
- Carnet escolar:** es el documento que se le expide a cada estudiante, válido durante el año escolar y que debe portar como documento de identidad dentro de la institución y le permite tener acceso a préstamos de elementos deportivos, juegos, entre otros.
- Agenda Escolar:** la agenda escolar es entregada a cada estudiante matriculado, válida por el año escolar, utilizada por el colegio y los padres de familia como instrumento de comunicación por excelencia.

## ARTÍCULO 25: COBROS EVENTUALES

Estos cobros no están incluidos en el costo de matrícula, pensiones y otros cobros, deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio, estos son:

- Certificados y constancias de estudio.** La Oficina de Secretaría General, expide únicamente certificaciones relacionadas con la información académica de los estudiantes, exalumnos y egresados. Todos los certificados se expedirán a solicitud del interesado(a), No a nombre de alguna persona, empresa o entidad pública o privada.  
El tiempo de entrega de certificados será de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de solicitud. Después de 1 mes será destruido todo certificado que no haya sido retirado.
- Derecho de grado y diploma (estudiantes de Transición, Quinto, Noveno y Undécimo grado).** Es el cobro al acudiente, es un valor que corresponde a la retribución proporcional a los costos que se generen como consecuencia de la graduación. Estos costos deben ser razonables y están previamente aprobados por El Consejo Directivo.
- Uniformes:** es la prenda de vestir exterior unificada en su modelo y/o color que utiliza la institución para sus quehaceres escolares diarios; el uniforme es un símbolo institucional y por lo tanto es obligación portarlo con dignidad.
- Materiales complementarios del trabajo escolar:** son todos aquellos libros, revistas, materiales, etc., diferentes a los textos, cuadernos, lápices, etc., que la institución entrega inicialmente y que el estudiante está obligado a tener como material indispensable para complementar su formación teórica o práctica.
- Actos y salidas pedagógicas y socioculturales:** se pagan cada vez que se van a realizar las actividades, son de carácter voluntario y cubren aspectos como: salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), jornadas recreativas, día del niño, día de la juventud, día de la familia, recreos animados, jornadas culturales proyectos de investigación, actos culturales de cada área, semana cultural, convivencias y otros.
- Pruebas Saber, evaluaciones:** el valor que se paga por

este concepto es variable cuyo propósito es pagar el costo del papel y elaboración de las diversas pruebas escritas, intermedias y finales, pruebas Saber, que el estudiante debe presentar a través del desarrollo de las actividades académicas.

- 7. Daños intencionales causados a compañeros y/o colegio:** es el pago que el colegio exige al estudiante para reponer o indemnizar el daño causado a útiles, computadores, pupitres, accesorios, materiales, etc., de otro estudiante o del establecimiento en forma premeditada o negligente dentro del establecimiento y/o fuera de él, en el desarrollo de cualquiera de las actividades programadas en comunidad. También corre aquí los gastos que, por agresión, pelea que cause un estudiante a un compañero(a).

#### TÍTULO IV: MANUAL DE NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA

##### CAPÍTULO 1. CALIDAD DEL ESTUDIANTE NARIÑISTA, ARTÍCULO 26: ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE NARIÑISTA

En el Colegio Antonio Nariño, se adquiere la calidad de estudiante cuando:

- Haya sido oficialmente admitido por el Colegio, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el proceso de admisión.
- Conozca, acepte y se identifique con el Proyecto Educativo de la Institución.
- Conozca y acepte las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- Legalice la matrícula mediante la aceptación y firma del Registro en el Sistema y del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- Conozca y acepte las normas establecidas en el Reglamento para Padres del Colegio Antonio Nariño.
- Asuma la nivelación de las áreas en las que, según la evaluación diagnóstica, haya necesidad, y las valoraciones de los profesionales externos que se soliciten.
- Los Padres de Familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo adquiere la condición de estudiante.

##### ARTÍCULO 27: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE NARIÑISTA-PERMANENCIA

El/la estudiante puede perder su condición de miembro de nuestra Comunidad Educativa, por razones académicas, disciplinarias y actitudinales en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando incumple con los acuerdos del Contrato de Prestación de Servicios Educativos firmado por los Padres de Familia y el Colegio.
- Cuando se retira voluntariamente de la Institución; en este caso, la familia debe comunicarlo por escrito a Rectoría.
- El estudiante podrá perder su derecho a pertenecer a la Comunidad Educativa Nariñista, cuando se han agotado todas las instancias establecidas en este Manual de Convivencia, en la búsqueda de solucionar las dificul-

tades académicas, actitudinales y/o disciplinarias, de porte de uniforme, de puntualidad y de salud integral presentadas por él, habiéndose dado cumplimiento al debido proceso. Esta decisión le corresponde a Rectoría, basándose en las recomendaciones hechas por las Comisiones de Evaluación Promoción y/o los Comités de Ética y Conciliación, o Comité de Convivencia Escolar y mediante Resolución Rectoral.

- La no identificación del estudiante con la filosofía del Colegio y no mostrar sentido de pertenencia hacia éste.
- Cuando por segunda vez consecutiva, no es promovido al grado siguiente. Por política del Colegio Antonio Nariño solamente se podrá repetir un grado, previo estudio de las Comisiones de Evaluación y Promoción, de la disponibilidad del cupo y de la aprobación en Rectoría.
- Cuando reprueba un año escolar, acompañado de dificultades de comportamiento disciplinario y/o actitudinal y/o porte de uniforme y/o puntualidad y de salud integral.
- Por no matricularse, cuando el estudiante no protocolizó la matrícula en el período señalado para ésta.
- Por desacuerdo con las políticas y filosofía institucional demostrada por los Padres de Familia, en especial, cuando los Padres de Familia no apoyan y demeritan directa o indirectamente la labor educativa, administrativa y económica del Colegio.
- Por incumplimiento de los deberes de los Padres de Familia, cuando no asisten a las reuniones de Entrega de Boletines, Escuelas de Padres, Citaciones hechas por Directores de Grado y/o Docentes, por Coordinación de Convivencia, Vicerrectoría, Rectoría y por incumplimiento en las recomendaciones sobre la salud integral del estudiante.
- Por motivos de salud: Cuando por concepto médico se informa su incapacidad psicofísica para continuar en el Colegio.
- Por defunción.

**PARÁGRAFO 1:** En la circunstancia que se contempla en el numeral b) del presente Artículo, si transcurrido quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá, esto, como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso.

**PARÁGRAFO 2:** Los documentos de retiro, los originales de la hoja de vida, Ficha de Seguimiento del Estudiante y la historia académica de éste, deben quedar archivadas en la Institución. Para hacer el retiro y solicitar certificados, boletines, constancias y paz y salvo, los Padres de Familia deben cumplir estrictamente con los pagos a la fecha de la solicitud de los mismos y se debe hacer a través de un oficio dirigido a la dependencia encargada de la expedición de los documentos según sea el caso. De la misma manera, se tiene en cuenta para este proceso las cláusulas establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

**PARÁGRAFO 3. EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO SE  
RESERVA EL DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA  
DE LOS ESTUDIANTES.**



## ARTÍCULO 28: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO

El perfil es el conjunto de conductas y cualidades deseables que el estudiante debe tener para de mostrarlas en el Colegio, en la vida personal, familiar, social y laboral. Teniendo en cuenta que en la formación integral se busca el desarrollo armónico de estas dimensiones, en el Perfil, establecemos las expectativas en el desempeño de los estudiantes. Este conjunto representa la expresión explícita de las competencias que como País nos proponemos que los estudiantes desarrollen. Es nuestro ideal alcanzar el siguiente perfil del estudiante:

- Dimensión Ética: Ser capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas.
- Dimensión Espiritual: Ser capaz de un compromiso espiritual en su opción de vida.
- Dimensión Cognitiva: Ser capaz de comprender y aplicar creativamente los saberes en la interacción consigo mismo, los demás y el entorno.
- Dimensión Afectiva: Ser capaz de demostrar respeto hacia sí mismo, hacia sus pares y mayores.
- Dimensión Comunicativa: Ser capaz de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico.
- Dimensión Corporal: Ser capaz de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad.
- Dimensión Estética: Ser capaz de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno.
- Dimensión Socio-Política: Ser capaz de asumir su compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa y participativa.

## ARTÍCULO 29: PERFIL DEL EGRESADO DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO

El Egresado del Colegio Antonio Nariño se caracteriza por ser una persona:

- Que se comporta a cabalidad en todo lugar y con todas las personas.
- Correcta, honesta, leal, firme, veraz, comprometida, consecuente con sus principios.
- Que se esfuerza, que se supera, que se levanta de las caídas.
- Que sabe perdonar y pedir perdón, que respeta a los mayores, a los niños, a los superiores, a los subordinados, a los pobres, a los ricos, a los sanos, a los enfermos.
- Que genera confianza en lo que dice, en el ejercicio de su profesión, en su trabajo, en los deportes, en las relaciones interpersonales.
- Agradecida, que sabe reconocer el bien que le hacen los demás y que ayuda a todos sin esperar recompensa.
- Cumplidora de sus deberes públicos, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en sus compromisos políticos, económicos y sociales.
- Auténtica, que se acepta a sí mismo como es, con sus cualidades y limitaciones.

- Que construye, que crea, que aporta eficientemente a la familia, a la patria y a la sociedad.
- Aprovecha responsablemente la tecnología.
- Desarrolla procesos autónomos de aprendizaje
- QUE NO SE CANSA DE SER BUENO, NI HACER EL BIEN.**

## CAPÍTULO 2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 30: EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD

**¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD?** Es la capacidad que tiene cada persona de obrar según los principios universales, buscando desarrollar sus capacidades individuales, sin desconocer las de los demás, en una búsqueda permanente del bien común. La definimos como un deber, por tanto, su incumplimiento acarrea consecuencias.

**¿QUE ES UN DEBER?** Los deberes son reglas, leyes y normas que regulan nuestra convivencia en la sociedad. Todos los miembros de una sociedad niños, jóvenes, adultos y ancianos, hombres y mujeres, tenemos obligaciones para cumplir.

#### Son deberes de los estudiantes:

- Respetar los principios y valores que inspiran la educación del Colegio Antonio Nariño, manifestando con palabras y acciones la mística y la lealtad con su colegio.
- Practicar y cumplir con todas las normas propias de la cultura ciudadana, los buenos modales, usando el vocabulario apropiado en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva y manteniendo un buen comportamiento de acuerdo con los valores humanos y sociales en todos los eventos culturales y deportivos en los cuales participen los estudiantes de la Institución.
- Actuar con responsabilidad y asumir las consecuencias de sus actos.
- Respetar y valorar el tiempo y el trabajo realizado por los integrantes de la Comunidad Educativa (padres, docentes, estudiantes y administrativos) y el ritmo de trabajo de los compañeros. Cumplir con la calidad requerida y en el tiempo estipulado con las diferentes acciones académicas previstas por el Colegio.
- Favorecer las buenas relaciones entre el Colegio y la Familia, llevando y entregando oportunamente a los padres de familia o acudientes toda la información que les envíe el Colegio, por medio de circulares u otros medios de comunicación y regresar los desprendibles, cuando sea el caso, debidamente firmados por los padres o acudientes, dentro del plazo que se estipule para ello.
- El estudiante debe portar la agenda escolar todos los días y presentar la misma a los padres cuando se les envíen comunicación o cuando le sea solicitada por docentes y/o directivas.
- Escuchar con respeto las observaciones de los directivos, docentes, administrativos y compañeros, evitando actitudes que causen división, altercado, rivalidad e irrespeto.
- Llegar puntual al colegio, a las clases y a las distintas actividades, con los materiales e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y/o curriculares.

- i. Presentar al profesor responsable de la clase el permiso para ausentarme del salón, firmado por Coordinación o por cualquier Directivo. Ningún permiso será válido si no está firmado por alguna de las personas mencionadas.
  - j. Entregar a la dirección o a la coordinación o al docente acompañante del grupo o al director de grado, todo objeto que encuentre o no le pertenezca.
  - k. Presentar las excusas por inasistencia debidamente justificadas; en caso de enfermedad (3 días o más) deben ser avaladas por un profesional de la salud y si son menos tiempo, firmadas por el padre responsable. El presentar autorización no lo exime de la falla. Las excusas deben ser enviadas a través de la agenda escolar.
  - l. No usar celulares, revistas, IPod, IPhone, MP3s, MP4s, MP5s, tabletas, Smartphone, relojes inteligentes y demás elementos de comunicación, en clases o actividades escolares, sin autorización de un docente y/o Coordinación.
- m. No recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos sin el respectivo permiso.
- n. Abstenerse de hacer compras, transacciones, préstamos rifas, bailes, bingos o colectas sin autorización del colegio.
  - o. Abstenerse de recibir dinero en pago por trabajos que como estudiante realizó a otro compañero. De igual manera está PROHIBIDO hacerles trabajos o tareas a los compañeros.
  - p. Abstenerse de facilitar o dar copia de tareas, evaluaciones, talleres a sus compañeros
  - q. Solicitar de manera respetuosa aclaración de dudas frente a un tema determinado, siempre y cuando su actitud durante la clase haya contribuido al desarrollo normal de ésta.
  - r. Solicitar respetuosamente las explicaciones pertinentes con relación a los resultados de las evaluaciones, al docente respectivo, cuando así lo considere conveniente.
  - s. Abstenerse de permanecer en la institución después de la jornada escolar, sin la debida justificación.
  - t. Respetar y cuidar las instalaciones, hacer uso adecuado de los baños, patios, escenarios deportivos, culturales, materiales y demás recursos que el Colegio le ofrece para su bienestar.

### **ARTÍCULO 31: EN CUANTO AL HORARIO Y LA PUNTUALIDAD**

Como toda persona responsable y respetuosa, el estudiante del Colegio Antonio Nariño, llega puntualmente al comienzo de la jornada escolar, participando de esta manera desde el inicio junto al grupo.

- a. Asistir puntualmente a clases y/o actividades programadas.
- b. Anunciar y justificar las ausencias programadas, haciendo uso de la AGENDA ESCOLAR.
- c. Considerando que la puntualidad es un hábito indispensable en la formación de todas las personas del Colegio Antonio Nariño y para optimizar la labor educativa se establece:

- d. El ingreso al colegio de los estudiantes de Preescolar será desde las 6:50 am hasta las 7:00 am de modo que, después de la hora de entrada será considerado retardo.
- e. El ingreso al colegio de los estudiantes de Primaria y Bachillerato será desde las 6:20 am hasta las 6:30 am y de 1:50 pm hasta las 2:00 pm, de modo que después de la hora de entrada será considerado retardo y será registrado en el Control de llegadas tarde ubicado en la Agenda Escolar. En caso de acumular tres (3) llegadas tarde registradas en el formato de control deberá firmar FSE. Si llega al colegio, pasados 10 minutos de la hora de ingreso, deberá presentarse en Coordinación de Convivencia, para sustentar los motivos del retardo, en caso de no tener justa causa firmará FSE y se le informará al padre de familia a través de la Agenda Escolar.
- f. En caso de insistencia injustificada, el estudiante pierde el derecho a que le sean evaluadas las actividades y/o evaluaciones realizadas.
- g. Todos los estudiantes deben seguir los procedimientos, para la solicitud de permisos por ausentarse del Colegio, establecidos en el presente Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 1:** El horario de ingreso y salida también deberá ser tenido en cuenta para la Jornada Complementaria en los casos de Preescolar y Primaria.

**PARÁGRAFO 2:** Todo estudiante debe cumplir con la intensidad horaria estipulada para cada una de las áreas, teniendo en cuenta que la inasistencia no justificada podrá ser causal de reprobación de la o las asignaturas.

**PARÁGRAFO 3:** Los estudiantes que representen a la institución en actividades académicas, deportivas o culturales, contarán con un tiempo de CINCO (5) días HÁBILES para ponerse al día con sus deberes académicos.

**PARÁGRAFO 4:** Toda solicitud por motivo de VIAJES VACACIONALES, comprendida en el período escolar, se debe hacer por escrito a Coordinación de Convivencia. El colegio dará el respectivo permiso, pero NO REPROGRAMARÁ actividades académicas previstas para la fecha de la ausencia, por tal razón, se deben programar los viajes de manera tal que, no coincidan con las actividades académicas.

**PARÁGRAFO 5:** Cualquier ausencia deberá ser justificada mediante comunicación escrita firmada por los padres o acudientes, a través de la Agenda Escolar. Cuando el caso lo requiera, deberá presentar Certificado Médico. Dicha justificación después de ser firmada por Coordinación, será presentada, al profesor de cada asignatura, en la que el estudiante haya estado ausente e inmediatamente regrese a clases.

### **ARTICULO 32: CON RESPECTO AL PORTE DEL UNIFORME**

La Comunidad Educativa del Colegio Antonio Nariño comprende que es parte fundamental del proceso de formación, el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. El uniforme, tiene una función simbólica, demuestra su pertenencia a un colectivo, y de una manera más acentuada, identifica a los estudiantes de una misma institución y busca eliminar

las distinciones sociales y económicas prevalentes en la sociedad. Por lo anterior, se establecen los siguientes deberes con respecto al uso y porte del uniforme.

- a. Portar el uniforme completo y correctamente. Se permitirá el uso de maquillaje suave (pestaña, polvo facial, rubor y brillo labial en colores pastel), no se permite el uso de delineador, pestañas postizas y labial. No se permite el uso de joyas de valor, pero sí podrán hacer uso de máximo una (1) manilla, un (1) anillo, un (1) collar, de tamaño moderado que estén acorde con el uniforme escolar.
- b. Portar los diferentes uniformes de acuerdo al modelo establecido, sin hacer ningún tipo de variación, combinación o modificación.
- c. Utilizar el uniforme completo, en buen estado, con decoro, esmerada pulcritud, elegancia y bien peinado.
- d. Utilizar el uniforme de diario y de educación física, según el horario asignado o cuando se requiera para cualquier actividad ordenada por el colegio.
- e. La sudadera del uniforme de educación física va a la cintura, no es descaderada, la bota no es entubada, es recta.
- f. Cuidar los zapatos embetunándolos y los tenis limpios, usándolos adecuadamente.
- g. Reponer los uniformes que se deteriore o pierdan por descuido, DURANTE TODO EL AÑO.
- h. Los varones deberán estar afeitados, sin barba, ni bigote y su cabello bien peinado.
- i. Las niñas únicamente usarán aretes pequeños, candongas y/o topos en caso de usar candongas, utilizarán candonga con diámetro No. 2.
- j. Los varones de los grados de bachillerato podrán usar un arete pequeño (topo).
- k. Solo se permite el maquillaje de las uñas en tono transparente o con colores pastel.
- l. Se deben marcar los uniformes y demás pertenencias.
- m. De lunes a viernes para ingresar al colegio el estudiante usará el uniforme, no se acepta el ingreso de estudiantes a ninguna de las dependencias en ropa de particular, solo si se tiene Jean Day. En los días en los que se programe Jean Day o en los que se autorice el uso de ropa particular, el/la estudiante debe ingresar con: camiseta cuello V o cuello redondo, blusa NO transparente, ni de tiras, pantalón o jean bota larga, zapatos o tenis cerrado.
- n. El último viernes de cada mes se institucionaliza el día de "NO UNIFORME", los estudiantes podrán asistir con ropa de particular, teniendo en cuenta las normas establecidas para los Jean Days.
- o. Los uniformes tanto de diario, como educación física NO PUEDEN ser combinados con ropa de particular.
- p. Si un estudiante no se encuentra apropiadamente uniformado y con la debida higiene, recibirá un llamado de atención. El docente podrá demandar que se corrija antes de permitirle el ingreso al salón y esto, afecta la calificación de la clase en -0,5, y se hará registro en la

Ficha de Seguimiento, ya que, nuestra educación es integral y se informará a los padres de familia a través de la agenda escolar.

- q. No está permitido el uso de PIRSCING con el uniforme escolar.
- r. Es deber del estudiante portar el uniforme de acuerdo al horario de clase.

## **UNIFORME DE DIARIO**

### **NIÑAS:**

- Jardinera sin pinzas, de corte recto y talle largo, cruce en el frente en V, con tres botones azules, prense en frente y atrás, uno ancho y tres delgados a cada lado; con escudo del Colegio bordado sobre el lado izquierdo; con altura debajo de la rodilla (cubrir la rodilla), de tela según diseño del Colegio.
- Camisa con cuello bebé, con pinzas adelante y atrás, ribete de manga con la misma tela de la jardinera de dos centímetros de ancho, y corbatín de la misma tela de la jardinera de dos centímetros de ancho, de la tela según diseño del colegio.
- Media color azul a la altura de la pantorrilla con las iniciales del colegio CAN en tono verde.
- Zapatos colegiales de color azul y cordones blancos.

### **VARONES:**

- Pantalón largo color azul oscuro según modelo.
- Guayabera de color blanco con escudo del Colegio bordado sobre bolsillo ubicado en la izquierda del pecho, con dos bolsillos inferiores según modelo.
- Camiseta debajo de la guayabera completamente blanca en cuello V.
- Zapatos modelo colegial color azul oscuro con cordones blancos.
- Medias color azul oscuro con las iniciales del Colegio CAN en tono verde.
- Correa negra.

## **EDUCACIÓN FÍSICA**

- Sudadera de color reglamentario, de bota recta según el modelo establecido por el colegio.
- Camibuso de color blanco con escudo del colegio.
- Pantaloneta según modelo y color establecido por el colegio.
- Tenis completamente blancos.
- Medias de color blanco deportivas media caña y/o tobillera.
- Camiseta de trabajo cuello V, color blanco con el lema del Colegio "Educación y Libertad" en la espalda en tono verde y en el frente las iniciales del Colegio CAN en tono verde ubicadas al lado izquierdo del pecho, ésta se debe portar en el momento de hacer la clase de Educación Física y durante las demás clases, debe portarse por dentro.
- Los estudiantes deben ingresar a clase de educación física con el uniforme completo al igual que a la clase siguiente. En la clase de Educación Física, se debe portar la camiseta de trabajo y la pantaloneta de carácter OBLIGATORIO.

**PARÁGRAFO 1:** El colegio NO responde por la pérdida de joyas, celulares, dinero, entre otros; elementos no autorizados por el colegio y que no hacen parte del material requerido en el proceso educativo.

La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme es de los Padres de Familia y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación según este manual, los padres están en la obligación de adquirir el uniforme reglamentario en un tiempo que no exceda los quince (15) días hábiles, después de ser informado.

### ARTÍCULO 33: DEBERES EN CUANTO AL CABELO

**HOMBRES:** Mantener el corte de cabello parejo hasta la altura del cuello de la camisa, en estilo clásico, bien arreglado, aseado sin mechones cortes de cabello inapropiados (raspaduras). En los varones las patillas no pueden sobrepasar el trago de la oreja.

**MUJERES:** Mantener su cabello recogido (cola de caballo) bien arreglado, aseado y peinado, sin mechones en la cara que entorpezcan la realización de las actividades escolares cortes de cabello inapropiados (raspaduras).

**PARÁGRAFO 1:** El uso de prendas u objetos no contemplados en este Manual de Convivencia serán retenidos por Coordinación, exclusivamente. La devolución se hará al finalizar la semana al Padre de Familia y se hará registro en la Ficha de Seguimiento Estudiantil por incumplimiento.

### “EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE EXIGIR EL CORRECTO PORTE DE LOS UNIFORMES”

### ARTÍCULO 34: EN CUANTO AL CUIDADO DE SÍ MISMO, SEGURIDAD, HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA PARA PRESERVAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El término “cuidado de sí mismo” se refiere a acciones y actitudes que usamos para contribuir de manera consciente al mantenimiento de nuestro bienestar general y salud personal.

Recomendaciones para tener en cuenta para el cuidado de nuestro cuerpo:

- **Cuidemos nuestra salud:** Conservemos la vida que se nos ha dado. no olvidemos que “la salud depende más de las precauciones que de los remedios”. Más vale prevenir que curar.
- **El aseo:** que es la limpieza del cuerpo, es un deber moral y una agradable cualidad social.
- Debemos **comer y beber con moderación**. Eso se llama templanza. Cualquier exceso es seguro que compromete nuestra salud.
- Debemos **fortalecer nuestro cuerpo** con gimnasia y ejercicios físicos adecuados y al aire libre.
- **Debemos trabajar**, porque no sólo es una actividad, sino un deber. El trabajo es noble y honrado. Es el único medio de luchar contra el vicio, la desgracia y la miseria.
- Debemos **aprovechar los buenos tiempos**. No hay que olvidar la previsión, la economía y el ahorro.
- **Desterremos y aborrezcamos** todos los vicios, porque son horribles y peligrosos.

• Así como necesitamos alimento, vestido, vivienda, también necesitamos los **consejos y lecciones de personas de más experiencia y sabiduría que nosotros**.

### Deberes De Los Estudiantes:

- a. Es deber del estudiante nariñista, generar conciencia acerca de las consecuencias de sus actos: juegos bruscos, bromas pesadas, comentarios inapropiados, entre otros.
- b. El estudiante debe proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros, como, por ejemplo: montar en patines o patinetas en sitios no permitidos, sentarse en los aleros o ventanas, transitar por sitios peligrosos, correr por salones y pasillos y por las calles aledañas al colegio, entre otras.
- c. El estudiante no puede masticar chicle, por cuanto puede de causar daño a su salud y a los bienes comunitarios y no debe consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase y en espacios en donde se desarrollen actividades académicas.
- d. A los estudiantes les está prohibido portar cualquier tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física y emocional de los demás.
- e. Caminar en los pasillos a ritmo normal, no correr para evitar accidentes.
- f. No dejar ni maletines, ni materiales en el piso ya que esto obstaculiza la salida en caso de emergencia.
- g. Conocer la ruta de evacuación, los puntos de encuentro y participar en los simulacros y campañas relacionadas con prevención y atención de emergencias. Dichos procedimientos han sido diseñados para favorecer la seguridad de los estudiantes.
- h. Cumplir con todas las normas que estén contempladas en el nuevo Código de Infancia y Adolescencia.
- i. No comprar comida o juegos a vendedores ambulantes ubicados en los alrededores del Colegio. Los productos que se ofrecen son de dudosa procedencia y calidad, consumirlos puede ocasionarle daños a su salud.
- j. No está permitida la venta y/o comercialización de productos, realizar rifas, recolectar dinero, dentro del colegio, sin contar con la debida autorización.

En caso de incumplir los deberes contemplados en este artículo, se registrará en la FSE y se notificará a los padres a través de la agenda escolar.

### ARTÍCULO 35: EN CUANTO AL USO Y CALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS, PLANTA FÍSICA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

#### 1. INSTALACIONES DEL COLEGIO

- a. Ingresar o salir del colegio por sitios no establecidos para tal fin
- b. Arrojar basuras fuera de las canecas, en cualquier parte de las instalaciones
- c. Utilizar de forma adecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, equipo de cómputo, implementos deportivos y demás recursos institucionales.
- d. Es deber del estudiante responder por el cuidado de los elementos que se le presten, costeando la respectiva reparación o reponiendo el objeto.



## 2. SALONES DE CLASE

- a. Es deber del estudiante responder por el pupitre que le fue asignado al inicio del año.
- b. Cuidar las paredes internas y externas.
- c. Los estudiantes no pueden hacer uso del mobiliario del colegio, sin autorización de un docente o de la persona encargada de su cuidado.
- d. Todos los estudiantes deben denunciar el mal uso de las instalaciones del colegio por sus iguales o por cualquier persona.
- e. Responder por el orden y aseo del salón de clase y de acuerdo a la organización concertada con el Director de grado.
- f. Consumir alimentos, bebidas y/o chicle durante las clases o en actos de comunidad, sin autorización.
- g. El estudiante no deberá realizar otro tipo de acciones o actividades que no tienen que ver con el desarrollo de la clase y que no le han sido asignadas

## 3. SERVICIO DE COMEDOR Y/O CAFETERÍA

- a. Respetar el turno de la fila. Por equidad no se cuidan puestos en la fila ni se realizan compras para otros.
- b. No correr ni jugar, en el recinto.
- c. Mantener un vocabulario adecuado.
- d. Dirigirse de manera respetuosa a los encargados del restaurante y/o tienda escolar.
- e. Cuidar sus elementos personales.
- f. Cuidar los materiales prestados.
- g. No sentarse en el piso u otros sitios que no sean las sillas.
- h. No arrojar basura.
- i. No comprar en horas distintas a los descansos y sin la autorización del respectivo docente haciendo uso de la ficha de salida
- j. Lavarse las manos antes de consumir cualquier clase de alimento.
- k. Ingresar de forma ordenada, respetar la fila y hacer buen uso del mobiliario.
- l. Ingresar en forma puntual para tomar los alimentos, según el horario establecido.
- m. Hacer uso del comedor o tienda escolar, en compañía de un docente.
- n. Consumir todos los alimentos que se ofrecen, evitar desperdicio.
- o. No tirar la comida al piso o a las canecas de basura.

## 4. SALAS DE INFORMÁTICA

Para el correcto uso de estas salas toda la comunidad educativa se debe tener en cuenta:

**ES RESPONSABILIDAD DE TODO ESTUDIANTE REPARAR EL DAÑO A CUALQUIERA DE LOS ELEMENTOS DE LAS SALAS DE SISTEMAS, DEBE RESPONDER POR EL EQUIPO ASIGNADO. ADEMÁS DE LAS NORMAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN LAS AULAS DE CLASE, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

- a. El incumplimiento a las siguientes normas, causará además de las sanciones contempladas en procedimiento disciplinario de este manual, la reposición o reparación de los artículos averiados.
- b. No Ingresar y salir de la sala, si el profesor responsable no se encuentra en la sala.
- c. El ingreso y salida de esta sala debe hacerse en fila y forma ordenada y en silencio.
- d. No ingerir alimentos o bebidas, ni chicle.
- e. No ingresar a sitios web en donde se degrade a cualquier ser vivo.
- f. No correr, ni jugar en la sala.
- g. Mantener un vocabulario adecuado.
- h. No golpear de ninguna manera los equipos.
- i. No conectar objetos electrónicos sin la autorización del docente encargado.
- j. No arrojar basura.
- k. El control de la sala de informática es responsabilidad de los profesores que la usen
- l. Conservar el orden y el aseo en el aula. Mantener y dejar el espacio mejor de lo que se encontró.
- m. Garantizar el buen uso de los equipos y elementos de la sala.
- n. Ningún estudiante está autorizado para manipular los equipos, en caso de no funcionamiento o daño debe informarse de inmediato al docente, o pedirle ayuda al profesor cuando un sistema o computadora no sirva.
- o. Tener en cuenta de manera rigurosa las instrucciones de manejo, uso y conservación de los equipos.
- p. Atender a las explicaciones del profesor.
- q. El uso de Internet y de redes sociales deben ser estrictamente autorizadas, mediadas u orientadas por el docente.
- r. El uso no aceptable de Internet incluye:

**• Enviar o publicar mensajes o imágenes discriminatorias, abusivas, amenazantes, obscenas o difamatorias por Internet.**

- Utilizar las computadoras para perpetrar cualquier forma de fraude, y/o pirateo de software, Películas o música.
- Acceder o intentar obtener acceso sin autorización a cualquier cuenta o recurso informático de un tercero para generar amenazas, burlas o la incurrencia en un delito.
- Descargar, copiar o piratear software y archivos electrónicos sujetos a derechos de autor.

## 4. SERVICIO DE ENFERMERÍA Y/O PRIMEROS AUXILIOS

El servicio de Enfermería busca brindar una atención inmediata y oportuna para los estudiantes que requieren su servicio, generando un espacio de bienestar. El servicio realiza atención básica y de primeros auxilios, por esto con el apoyo de los padres de familia es importante que cuenten con un seguro médico (EPS). Con el deseo de optimizar el servicio que se les brinda a los estudiantes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El servicio de enfermería que funciona en el colegio,

realiza atención básica y de primeros auxilios.

- b. El estudiante que está siendo tratado por alguna enfermedad y/o patología específica, debe poner en conocimiento esta información y las respectivas orientaciones de la persona a cargo del servicio de enfermería.
  - c. Si requiere tomar algún medicamento este se suministrará con la prescripción médica y copia la cual reposará en el servicio, con la instrucción clara a fin de que podamos apoyar al estudiante en su consumo y/o uso en caso de ser necesario.
  - d. En caso de una restricción médica debido a lesiones, enfermedades de alto riesgo, de contagio, incapacidades y/u otras patologías que afecten su normal desarrollo dentro del colegio, no deben asistir a la institución hasta cumplir los días de incapacidad por su propia seguridad y el bienestar de los demás estudiantes.
  - e. Recibir las vacunas según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud.
  - f. Promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
  - g. Los padres de familia deben asistir con prontitud en el momento de requerir su presencia inmediata en el colegio.
  - h. El personal administrativo, docentes, servicios generales y la comunidad educativa en general cuentan con nuestro servicio durante toda la jornada.
  - i. No correr, ni jugar, en el recinto.
  - j. Mantener un vocabulario adecuado.
  - k. Dirigirse de manera respetuosa a la enfermera, o quien haga sus veces.
  - l. Cuidar sus elementos personales.
- m. Cuidar y devolver los materiales no fungibles entregados en calidad de préstamo.
- n. No agredirse en ninguna forma con sus compañeros.
  - o. No sentarse en el piso u otros sitios que no sean las sillas o camilla.
  - p. No arrojar basura.
  - q. Usar la ficha de salida que le entrega el docente para autorizar su acceso a la enfermería.
  - r. Luego de salir de la enfermería debe reportarse con el docente encargado de la clase máximo en 5 minutos.

#### **ARTÍCULO 36: DEBERES EN CUANTO AL USO DEL CARNET**

- a. Es obligatorio y necesario portar el carnet estudiantil para ingresar a la institución, para hacer uso de los servicios que requiera el estudiante como: préstamo de material deportivo, material didáctico, material de la biblioteca; para elecciones del Consejo Estudiantil. El carnet identifica al (la) estudiante del Colegio y garantiza sus derechos.
- b. El carnet no debe ser modificado, ni alterado, debe estar siempre en buen estado y se debe tratar como un documento de identidad.
- c. En caso de pérdida o daño debe solicitar un nuevo carnet en Secretaría, previa cancelación del valor co-

respondiente a la reexpedición del mismo.

- d. El carnet es personal e intransferible.

#### **ARTÍCULO 37: DEBERES EN CUANTO AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Las políticas ambientales cada vez tienen mayor prelación en la formación de las futuras generaciones, ya que el futuro evidencia los errores y excesos del pasado. Por lo anterior se considera en el cuidado del medio ambiente lo siguiente:

- a. Capacitación de la comunidad de prevención y promoción frente al uso racional de los recursos sólidos y líquidos.
- b. Dar un uso razonable al agua.
- c. Depositar la basura en los contenedores de acuerdo a la clasificación que corresponda.
- d. Proteger la flora y fauna de la institución.
- e. No agredir, degradar o lastimar a ninguno de los animales.
- f. No provocar incendios.
- g. Fomentar y ayudar con el reciclaje de los elementos que lo permitan.
- h. Cumplir con los turnos y asignaciones que se hacen por parte de Coordinación de Convivencia para la recolección de basura y aseo.

#### **ARTÍCULO 38: DEBERES EN CUANTO AL USO DEL CELULAR**

- a. El estudiante que utilice el celular dentro del colegio sin su debida autorización podrá ser decomisado y ser llevado a Coordinación. Si el celular fue decomisado el día jueves o el día viernes se entregará en la siguiente semana, el día viernes.
- b. Para reclamar el celular decomisado lo deberá hacer el padre de familia y/o acudiente el día viernes en el horario de 11 a.m. a 12:10 p.m. y se realizará la respectiva firma en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.

**NOTA:** Cualquier miembro del Colegio Antonio Nariño podrá decomisar el celular del estudiante, siempre y cuando, lo vea manipulándolo sin la debida autorización, dentro del colegio. El incumplimiento a cualquiera de los deberes aquí contemplados, serán registrados en la FSE, acompañado de acciones reparadoras, notificados a los padres de familia a través de la agenda escolar. en caso de incumplimiento reiterativo de los deberes, le podrá acarrear las siguientes sanciones:

- a. Firma de compromisos de tipo disciplinario, académico y/o actitudinal, según sea el caso.
- b. Suspensión parcial de actividades curriculares y extracurriculares.
- c. Suspensión parcial del 1 a 8 días
- d. Matrícula condicional de tipo académico, actitudinal y/o disciplinaria.
- e. No renovación de matrícula para el año siguiente.

#### **CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**¿QUÉ ES UN DERECHO?** Es la facultad que tiene toda persona para actuar, decidir o exigir algo, teniendo en cuenta las limitaciones que le imponen los derechos de los demás y por ello respetando las normas y acuerdos que contribuyen a establecer un orden en las relaciones sociales.



Los estudiantes del Colegio Antonio Nariño, tienen garantizados todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en la Ley General de Educación y demás normas concordantes. Puede ejercer sus derechos directamente o a través de su representante legal (Padres de familia y/o acudiente).

### **ARTÍCULO 39. DERECHOS FUNDAMENTALES COMO INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

- a. Conforme con la Constitución Política de Colombia, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
  - b. No ser sometido a agresión física, psicológica, verbal, económica o de género.
  - c. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, docentes y empleados del Colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación. El Colegio Antonio Nariño promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva y adoptará medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de discriminación.
  - d. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
  - e. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave a su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el Colegio Antonio Nariño debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
  - f. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
  - g. Disfrutar del descanso, en los diferentes espacios escolares de acuerdo a la sección a la que pertenece atendiendo las disposiciones reglamentadas, de la recreación razonable y del período de vacaciones.
  - h. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orientan al plantel y que se declaran asumidos con el hecho de la matrícula.
  - i. Presentar solicitudes o reclamos respetuosos a directivos y docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados (representante de grado, representante estudiantil y/o personero Estudiantil), cada vez que se considere afectado en el ejercicio de sus derechos y obtener respuesta formal a los mismos.
  - j. Contar con la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto enmarcado dentro de la política del Colegio,
- teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la institución.
- k. Al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del Colegio Antonio Nariño y la Constitución Política.
  - l. A Presentar peticiones respetuosas a los directivos y profesores, y recibir respuestas de ellos, ya sea personalmente, o a través de sus delegados en las diferentes instancias del Gobierno de los Estudiantes.
  - m. A Denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en el presente Manual de Convivencia, por parte de cualquier estudiante, directivo, profesor, empleado, sin que por ello se tomen acciones en su contra; para esto se debe seguir el conducto regular descrito en el presente Manual de Convivencia.
  - n. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
  - o. Participar en las diferentes actividades del colegio Antonio Nariño siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite.
  - p. Mantener relaciones respetuosas con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los docentes, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
  - q. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
  - r. A Ser protegido contra el abuso y toda forma de maltrato, o explotación, incluido el abuso sexual.
  - s. A la igualdad de oportunidades.
  - t. Al apoyo social y educativo en caso de infortunio familiar o accidente.
  - u. A la garantía en el ejercicio de sus derechos.
  - v. A la integridad física y psíquica necesaria para su crecimiento.

### **ARTÍCULO 40. DERECHOS ACADÉMICOS**

- a. Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica, de acuerdo con el bien común y los principios del Colegio Antonio Nariño.
- b. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).
- c. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por la autoridad competente.
- d. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada área/asignatura, al igual que las diversas asesorías que brinde el Colegio

Antonio Nariño, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.

- e. Conocer los resultados de las instancias valorativas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de las mismas y a objetarlas por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación, ante la Vicerrectoría Académica.
- f. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por el Colegio Antonio Nariño. Además presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(s) día(s) de ausencia, previa presentación de la constancia de validez expedida por Coordinación de Académica.
- g. Solicitar Plan de Mejoramiento de ser necesario en la primera parte del proceso, antes de las evaluaciones parciales de cada proceso.

**PARÁGRAFO:** los estudiantes con Discapacidad, Trastornos de Aprendizaje Escolar, Capacidades y/o Talentos excepcionales deben pertenecer al proceso de educación inclusiva, sujeto a la Normatividad del Decreto 1421 de 2017, Ley 2216 del 2022 y Decreto 366 de 2009.

#### ARTÍCULO 41. DERECHOS SOCIALES

- a. Elegir y ser elegidos para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el mismo gobierno escolar.
- b. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
- c. Participar en la construcción del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por la institución y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, el Colegio Antonio Nariño considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.
- d. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.
- e. Ser escuchados, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.
- f. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática y la seguridad ciudadana.
- g. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
- h. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo, a criterio de los Docentes y Directivos y que éste sea consignado en su FSE.
- i. Recibir el carné que lo acredita como estudiante del Colegio Antonio Nariño, previa cancelación de su costo.
- j. Hacer llegar por escrito sus peticiones respetuosas, felicitaciones, reconocimientos, sugerencias, quejas o reclamos, escribiendo todos los datos de quien la

realiza, de lo contrario el Colegio Antonio Nariño no lo tendrá en cuenta.

- k. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación. El tiempo establecido para dar respuesta por parte de la institución será de 10 días hábiles.

- l. Conocer, interiorizar y ser parte activa del Plan de Atención de Emergencias.

#### ARTÍCULO 42. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

- a. Recibir una educación basada en los principios, criterios y valores.
- b. Pertenecer a los grupos culturales, deportivos, investigación y otros que ofrezca el Colegio.
- c. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción vocacional.
- d. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.
- e. Derecho a profesar el credo o religión que ha optado de manera personal o en familia.

#### ARTÍCULO 43: DERECHOS EN CUANTO A LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES

- a. Es obligación del Padre de Familia informar al colegio el estado de salud actual mental y física de su hijo (a).
- b. Recibir atención de Primeros Auxilios: Atención durante la jornada escolar, de lunes a viernes. Control de signos vitales, curaciones, aplicación de medios físicos, e hidratación oral.
- c. Las responsabilidades institucionales derivadas de la prestación de atención inicial de urgencia están encerradas por los servicios que se presten, acordes con el nivel de atención y grado de complejidad que cada caso amerite.
- d. A que sus Padres sean informados de las emergencias y situaciones que se presenten sobre la salud del estudiante y de las cuales se tenga conocimiento.
- e. A un ambiente sano libre de agentes contaminantes que puedan afectar su salud y bienestar.
- f. Permanecer en un ambiente que garantice la protección de su integridad.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que no se pueda establecer comunicación con el padre o la madre de familia o con el acudiente del estudiante accidentado, o que la urgencia no dé espera, un funcionario del Colegio, e identificado con el carné, lo trasladará a un centro médico hospitalario.

**PARÁGRAFO 2:** Por disposiciones legales la institución no podrá suministrar ningún medicamento.

**PARÁGRAFO 3:** Los estudiantes que presenten enfermedades infectocontagiosas (virales y/o bacterianas) deben quedarse en sus hogares.

#### ARTÍCULO 44: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

En el proceso educativo se busca llevar al estudiante, a tomar sus propias decisiones y a afrontar libre y responsablemente su papel en la sociedad.



EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO, motiva a cada uno de sus estudiantes a que se esfuerzen para alcanzar como el mejor premio a su empeño formativo, la mayor satisfacción personal, que es la conciencia del deber cumplido y la de haber caminado tras una progresiva madurez intelectual, cultural y moral. Además, y como un estímulo positivo público ofrece los siguientes premios o reconocimientos:

## **1. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

- a. Izar la Bandera. Lo otorga el Director de Grado y/o el Titular de cada asignatura a los estudiantes que se han destacado en el proceso.
- b. Reconocimientos especiales: el Colegio otorga a los estudiantes que se hayan destacado en actividades deportivas, culturales y académicas dentro y fuera del Colegio.
- c. Exaltación pública. Felicitaciones y entrega de reconocimientos públicamente ante la Comunidad Educativa, a los estudiantes que se destaque por su participación en diferentes actividades dentro y fuera de la institución.
- d. Notas escritas de felicitación, en la Ficha de Seguimiento Estudiantil, por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo y comportamental.
- e. En el Gobierno Escolar, ser candidato para ser elegido a ocupar cualquier cargo dentro de éste.
- f. Monitorias. Ser nombrado Monitor en alguna de las áreas académicas en la que se demuestre suficiencia académica. En la Ficha de Seguimiento Estudiantil, tendrá una anotación de felicitación.
- g. Representación, como delegado: para llevar el nombre del Colegio en eventos especiales en equipos científicos, deportivos, actividades culturales y artísticas. Aquellos estudiantes que adquieran el derecho a participar en representación del Colegio, se les hará un reconocimiento público por cada una de sus participaciones.
- h. Ser promovido con anticipación, cumpliendo el protocolo establecido para este proceso.
- i. Publicación de fotos donde él o los estudiantes exaltan sus habilidades, virtudes y principios de la Institución.

## **2. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS OTORGADOS AL CULMINAR EL AÑO ESCOLAR**

- a. Mención que será concedida al estudiante más destacado por su Sentido de Pertenencia.
- b. Mención que será concedida al estudiante que se haya distinguido por su desempeño en el Campo Literario.
- c. Entrega de Diplomas a los estudiantes que terminen el Nivel Preescolar (Grado Transición), a los que hayan culminado el Nivel de Básica Primaria (Grado Quinto) y a los que hayan culminado el Nivel de Básica Secundaria (Noveno).
- d. Mención “Perfil del Estudiante Nariñista”, paradigma del estudiante. Se concederá al estudiante más destacado durante el año lectivo por su actitud y comportamiento acorde a la Filosofía Nariñista.

e. Mención que será otorgada al estudiante más destacado en el Campo Artístico.

f. Mención como reconocimiento al estudiante más comprometido con el Impulso, Ejercicio y Capacidad Teatral.

g. Mención de reconocimiento al estudiante que haya tenido un excelente Desempeño Deportivo en el año lectivo.

h. Mención que será concedida al estudiante más destacado por su Compromiso Cívico y Liderazgo dentro del Colegio.

i. “Mención a la Excelencia Académica” como reconocimiento al estudiante que haya obtenido como mínimo en el 80% de las asignaturas con valoraciones “superior” en cada grado.

j. Mención al estudiante que se destaca por el respeto a las normas de urbanidad y buenas maneras.

## **3. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES A LOS BACHILLERES:**

- a. Diploma por haber culminado el grado 11º.
- b. Liderazgo (al estudiante que se haya destacado por su liderazgo dentro y fuera de su salón de clases).
- c. Mención “Imprenta Nariñista”, la otorga el Colegio a todos los estudiantes que hayan cursado todos sus estudios, desde el Preescolar hasta Grado Undécimo, en el Colegio Antonio Nariño.
- d. Mención a la Perseverancia y Constancia, se otorga a los estudiantes que han estudiado en la institución desde Sexto de bachillerato hasta grado Once en el Colegio Antonio Nariño.
- e. Reconocimiento especial al Mejor Bachiller de año de cada promoción. Estudiante destacado no solo por sus méritos académicos, sino por su calidad como persona.
- f. Mención especial al estudiante con mejores resultados en la prueba SABER 11.
- g. Mención Especial a la Excelencia Académica, otorgada al Bachiller que obtenga en por lo menos el 80% de las asignaturas más una, con el mayor número de Valoraciones con cualificación “Superior”.
- h. Mención de Reconocimiento “Proyecto de Grado Laureado”, entregada a aquel estudiante que se haya obtenido como resultados de su trabajo de investigación un puntaje entre 90 y 100, y “Proyecto de Grado Meritorio” si él o la estudiante obtuvo como resultado de su trabajo de investigación un puntaje entre 80 y 90 puntos.

**PARÁGRAFO 1.** El Colegio se reserva el derecho de otorgar cualquiera de los anteriores estímulos.

## **CAPÍTULO 4. DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, RUTAS DE ATENCIÓN, DEBIDO PROCESO**

### **ARTÍCULO 45: PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

1. **Participación:** Garantizar el derecho a la participación de NNA en el desarrollo de las estrategias y acciones que fortalezcan la sana convivencia.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, las Instituciones Educativas, la Sociedad y el Educando, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la

convivencia armónica y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. **Autonomía:** Los individuos, las entidades territoriales, Instituciones Educativas, son autónomas de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y dentro de los límites de la ley y normas vigentes.
4. **Diversidad:** Reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural; dentro de ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar y actuar.
5. **Integralidad:** Orientada hacia la promoción de la Educación para la autorregulación del individuo, respetando la Constitución Política y las normas o Leyes vigentes.
6. **No agredir al semejante:** Este principio supone valorar la vida del otro como mi propia vida, aprender a que NO existen enemigos, existen opositores con los cuales puedo acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, aprender a cuidar y respetar la vida como principio máximo de toda convivencia.
7. **Unidad:** buscar la unidad y no la uniformidad.
8. **Comunicarnos:** La comunicación requiere aprender a conversar, a expresarnos, comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos. En una conversación auténtica cada uno busca convencer al otro, pero también acepta ser convencido y en este propósito mutuo se construye la autoafirmación.
9. **Aprender a interactuar:** esto supone, acercarse al otro, comunicarse con el otro, estar con el otro, percibirse y percibir a los otros como personas que evolucionan.
10. **Aprender a decidir en grupo:** Supone aprender a concertar, entendiendo que existen los intereses individuales, pero también los grupales y ello conlleva a la selección de un interés compartido, el cual se convierte en el propósito grupal que orienta y beneficia a la mayoría.
11. **Aprender a cuidarse:** Supone aprender a proteger la salud propia y la de todos como bien social; valorar las normas de seguridad y tener una percepción positiva del cuerpo.
12. **Aprender a cuidar su entorno:** Supone percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte, cuidar, valorar y defender el aire, el ozono, la selva, la biodiversidad, el agua, y demás recursos naturales como verdadera riqueza común.
13. **Valorar el saber social:** Entendiendo éste como el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos, y sentidos que una sociedad juzga para sobrevivir, convivir y proyectarse.

#### ARTÍCULO 46: CONSIDERACIONES

Para clasificar las faltas como Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III, se tendrán en cuenta el grado de culpabilidad, el grado de perturbación de

la marcha institucional, los motivos que determinaron el comportamiento, el número de intervenientes, las modalidades y circunstancias del hecho; los cuales se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el grado de participación en la comisión de la falta, si se cometió en estado de ofuscación originado en condiciones de difícil prevención y gravedad extrema debidamente comprobadas y teniendo en cuenta los criterios establecidos en este Manual.

#### ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.

1. **Función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con el Colegio Antonio Nariño y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Buena Fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
4. **Legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso.** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual.
6. **Culpabilidad.** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato del Colegio Antonio Nariño, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio Antonio Nariño en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
9. **Las sanciones disciplinarias.** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contrarién el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
10. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer



la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

- 11. Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- 12. Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el quehacer pedagógico y un fin formativo.
- 13. Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
- 14. Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
- 15. Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
- 16. Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- 17. Función de la acción correctiva y de la sanción.** Éstas tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
- 18. Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- 19. Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- 20. Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- 21. Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

#### **ARTÍCULO 48: DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que

deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi (cambiando lo que se debía cambiar), con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 49: OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO**

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Antonio Nariño, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

**PARÁGRAFO:** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios pedagógicos orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

#### **ARTÍCULO 50: DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO**

- 1. Queja o conocimiento de oficio.** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito

por él, a través de un formato establecido para tal fin.

2. **Indagación preliminar. Versión Libre.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervenientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Este proceso será realizado por Coordinación y para tal fin se registrará en acta de dicha dependencia.
  - a. Si la falta es considerada Tipo I, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.
  - b. Si la falta es considerada Tipo II, el director de grado o quien conozca de la falta efectuará la indagación preliminar y comunicará a Coordinación para que se abra proceso disciplinario.
  - c. Si la falta es considerada de Tipo III, la Coordinación efectuará la indagación preliminar y comunicará a Rectoría la apertura del proceso disciplinario.
3. **Apertura del proceso disciplinario.** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas Tipo II o III que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria y es notificada por Coordinación a través de Formato de Notificación de cargos.
4. **Participación de los Padres de Familia o Acudientes.** Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndose desenvolverse en armonía con su entorno social.
5. **Descargos.** En la misma reunión en la que se notifica que la apertura del proceso disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal, en forma clara y sin faltar a la verdad y con la refrendación de los mismos a través de la firma de los Padres de Familia.
6. **Pruebas.** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
7. **Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar.** Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a las partes involucradas
8. **Resolución rectoral.** La decisión final la tomará la Rectoría mediante resolución motivada y será notificada al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.
9. **Recurso.** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, el cual será resuelto por el Consejo Directivo como segunda instancia, estos pueden ser resueltos por medio de Acta, Acuerdo, y comunicados en forma verbal o escrita.
10. **Apelaciones.** Se establecen instancias de apelación como el Consejo Directivo y la Rectoría, respetando el derecho a un recurso con efectos suspensivos de una decisión hasta tanto la autoridad competente, adopte una decisión final.
11. **Suspensión del proceso.** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o ad portas de los períodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

## CAPÍTULO 5. SITUACIONES DISCIPLINARIAS, RUTA DE ATENCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES.

### ARTÍCULO 51. SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacuerdo al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, pueden ser: Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II, Situaciones Tipo III y traen como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

### ARTÍCULO 52. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Reincidencia.
2. Complicidad.
3. Abuso de confianza.
4. Evasión o negación de responsabilidades.
5. Alevosía (se produce cuando el culpable actúa cobarde; es decir, a traición y sobre seguro).

Tal es el caso, por ejemplo, del acometimiento rápido no precedido de disputa o el ataque por la espalda), premeditación y planeación de la falta.

### ARTÍCULO 53. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenuan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

#### **ARTÍCULO 54: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuirla a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa o en un miembro de la misma.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

**PARÁGRAFO:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones de las faltas al Manual de Convivencia se clasifican en: Situaciones Tipo I, Situaciones Tipo II, y Situaciones Tipo III.

**PROHIBICIONES.** Son todas aquellas situaciones que afectan la sana convivencia y que no considera la ley 1620 y su decreto reglamentario y que deben estar “clasificadas o categorizadas” de acuerdo con la gravedad de las mismas. El Art. 29 del Decreto 1965/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

#### **ARTÍCULO 55: SITUACIONES TIPO I**

Es todo tipo de comportamiento o de conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40), pero que deben ser corregidas y atendidas de manera inmediata, dentro del colegio, para evitar que escalen y se conviertan en situaciones Tipo II, corregirlas debe favorecer el desarrollo integral del estudiante y la convivencia escolar.

#### **LEY 1620 DEL 2013**

##### **Acciones que llevan a Situaciones Tipo I:**

1. Generar actos de indisciplina en el aula de clases, tales como: consumir alimentos, tirar papeles u otro tipo de objeto, enviar mensajes, hacer chistes, silbidos, rechiflas, o preguntas fuera de contexto.
2. Hacer caso omiso a las observaciones o amonestaciones hechas en clase, formaciones o en actos de comunidad.
3. Generar actos de indisciplina en pasillos, o aula de clase, cuando por alguna circunstancia no se encuentre un docente en el aula.
4. Promover y/o ser partícipe de juegos en momentos no adecuados o de manera brusca o agresiva.
5. Realizar dibujos ofensivos y/o morbosos en las instalaciones del colegio y/o en útiles escolares.
6. Jugar con pelota, balón o cualquier otro tipo de objeto en el aula de clase, pasillos y espacios que no están destinados para ese tipo de juegos.
7. Realizar otro tipo de acciones o actividades que no tienen que ver con el desarrollo de la clase y que no le han sido asignadas.
8. Portar o utilizar juguetes bélicos.
9. Realizar actividades o acciones que pongan en riesgo su integridad física.
10. Irrespetar los símbolos patrios, institucionales, culturales o étnicos.
11. No respetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio del estudio.
12. Inculpar a otros de sus faltas.

**No se excluyen otras situaciones que puedan surgir dentro del ámbito escolar.**

**PARÁGRAFO:** La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo en la **Ficha de Seguimiento, por situaciones Tipo I iguales, constituye una falta tipo II.**

#### **ARTÍCULO 56: RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I:**

- a. El estudiante tiene derecho a ser escuchado con el fin de aclarar la situación, promoviéndose un diálogo pedagógico y constructivo, como manera de solucionar los conflictos o las situaciones.
- b. El estudiante recibirá el llamado de atención verbal por parte de quien observe la falta, asignándosele una acción pedagógica formativa, que tienda a que el estudiante modifique su actuar, registrándola en la Agenda Escolar y Ficha de Seguimiento Escolar, informando a los padres de la situación.
- c. En caso de que sean varios los involucrados, reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- d. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
- e. Elaborar registro del hecho de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas.
- f. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

#### **ARTÍCULO 57: ACCIONES CORRECTIVAS O SANCIONES PEDAGÓGICAS POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO I**

El objetivo de los procesos disciplinarios es, evaluar constantemente el comportamiento del estudiante y ayudarlos a desarrollar autonomía, responsabilidad, autocontrol y a asumir las consecuencias de sus actos.

La incurrencia en faltas consideradas Situación Tipo I, trae como consecuencia las siguientes acciones correctivas y/o sanciones:

- a. Registro en la Ficha de Seguimiento del estudiante y reporte al Padre de Familia en la Agenda Escolar.
- b. En caso de incurrir nuevamente en el mismo tipo de falta, el estudiante hará una reflexión o acción reparadora, de acuerdo a situación en que haya ocurrido, y que tienda a que el estudiante modifique su actuar, que será ordenada por la Coordinación, esta reflexión se debe presentar a manera de ensayo y/o elaboración y exposición de carteleras o servicio social dentro de la institución, en caso de reflexión o carteleras, éstas serán expuestas en el aula de clase en la fecha y hora que estipule la Coordinación.

**PARÁGRAFO 1:** Frente a la impuntualidad, si el estudiante ingresa dentro de los diez primeros minutos después de iniciada la clase, éste tendrá 0,5 menos en su calificación diaria. Si es ausencia por cuestiones de salud, ingresará a clase con autorización escrita de Coordinación.

Ingresar con retardo a un salón sin tener una justificación debidamente autorizada por Coordinación, se registra como una falla.

Cualquier ausencia deberá ser justificada mediante comunicación escrita firmada por los padres o acudientes, a través de la Agenda Escolar. Cuando el caso lo requiera,

deberá presentar Certificado Médico. Dicha justificación después de ser firmada por Coordinación, será presentada, al profesor de cada asignatura, en la que el estudiante haya estado ausente e inmediatamente regrese a clases.

**PARÁGRAFO 2:** Finalizado cada proceso académico, la Coordinación, verificará en la Ficha de Seguimiento Estudiantil para identificar la persistencia en la incurrencia de Situaciones Tipo I del estudiante y por acumulación de estas, citará al Padre de Familia para buscar medidas correctivas tendientes a eliminar la reincidencia de Situaciones Tipo I.

#### **ARTÍCULO 58. SITUACIONES TIPO II**

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, entre ellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que ocasionan un daño a la armonía institucional y lesionan los principios del Manual de Convivencia, así como, la buena marcha de las labores formativas.

##### **Acciones que conlleven a situaciones Tipo II:**

- 1. La reincidencia acumulativa de faltas consideradas Situaciones Tipo I, registrada en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.
- 2. El uso de apodos constante para identificar o dirigirse a sus compañeros, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia.
- 3. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico, sexual o pornográfico visual, multimedia o afines.
- 5. La suplantación personal en cualquiera de sus modalidades con el propósito de certificar asistencia o de presentar pruebas, evaluaciones u otros compromisos propios del estudiante.
- 6. Falta de respeto a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, con burlas, chistes, apodos ofensivos y de mal gusto, o cualquier tipo de manifestación irrespetuosa.
- 7. Incurrir en actos de indisciplina siendo miembro del Gobierno Escolar.
- 8. Llamados de atención constantes, en los actos comunitarios (semana cultural, izadas de bandera, salidas pedagógicas, etc.).
- 9. Provocar daño de manera intencional a los implementos o instalaciones del colegio.
- 10. La agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad.
- 11. El acoso, intimidación y/o matoneo escolar conocido como Bullying.
- 12. El ciber acoso o ciber Bullying.
- 13. Agresión física que cause daños al cuerpo o a la salud y que no generan incapacidad.
- 14. Agresión verbal, psicológica, violencia económica y de género, comportamiento de burla, humillación, uso de apodos, vocabulario soez, amenazas, improperios, investigación, exposición de intimidad que genere zozobra e inseguridad, que atente contra la integridad, salud y bienestar de uno o varios miembros de la comunidad educativa, haciendo uso de medios escritos, medio electrónicos, o redes sociales.



15. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas (referirse a un compañero(a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa con expresiones como: gay, lesbiana, mariposa, loca, etc.)
16. Utilizar vocabulario vulgar, inadecuado, e irrespetuoso para los compañeros y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. El dar balonazos con la intención de agredir o causar daños.
18. El contacto físico intencional no consentido.
  - a. La discriminación por condiciones raciales, culturales, de sexo, de género o relacionadas con discapacidades físicas y/o cognitivas, o cualquiera de sus formas
19. El subir y/o compartir fotos con contenido sexual, notas o mensajes inadecuados de los compañeros y compañeras, docentes, directivos o padres de familia a través de cualquiera de las redes sociales.
20. Publicar videos en redes sociales, en donde se haga uso de vocabulario soez, refiriéndose a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o denigrando de compañeros, docentes, directivos de la institución.
21. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar.
22. La mentira, la actuación contraria a la verdad, tales como: engaños y falsos testimonios.
23. Realizar o intentar cualquier tipo copia en evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor, propiedad intelectual. Falta que se considera grave por ser contraria al conjunto de valores que orientan a la institución, por ende, afecta el ámbito académico y convivencial.
24. Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para cualquier miembro comunidad escolar.
25. Utilizar inadecuadamente el servicio de internet.
26. Los reiterados comportamientos inadecuados, irrespetuosos y escandalosos fuera del colegio (en las zonas aledañas a las instalaciones); o aquellos en los que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución.
27. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar vaper o tabaco, en cualquier actividad dentro, fuera o promovida por el Colegio.
28. El contacto físico y las expresiones amorosas exageradas como: abrazos, besos, caricias o toda expresión propia dentro de la intimidad de una pareja del mismo o diferente género.
29. Manipular el celular dentro del colegio sin la debida autorización.
30. Realizar celebraciones de manera efusiva dentro y fuera de la institución utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles entre otros, que atentan contra la integridad física y emocional de los estudiantes.
31. La actitud desobligante frente a las disposiciones del Colegio, mostrando rebeldía, desafío y mala actitud hacia las indicaciones de los docentes.
32. Utilizar el nombre del colegio Antonio Nariño con fines lucrativos, sin autorización.
33. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes como estudiante reflejado en el Bajo rendimiento académico reiterativo.
34. Evadirse de las clases a través de mentiras. La evasión de clase se genera cuando transcurridos diez minutos del inicio de clases y/o de la jornada escolar el estudiante no se presenta con el Profesor y/o Coordinación.
35. Refñir dentro y/o fuera del Colegio, premeditadamente o no, causando perjuicios morales y físicos.
36. La provocación o inducción a cometer una falta por cualquier medio.
37. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: Estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
38. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
39. Participar en juegos de azar y practicar apuestas con carácter lucrativo dentro de la Institución.
40. Tener actitudes o utilizar palabras que manifiesten que el estudiante y/o sus padres rechazan los principios, valores y la filosofía del Colegio Antonio Nariño, desacreditando, difamando o calumniando al Colegio y su Filosofía o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, utilizando palabras, grafitis, escritos, chismes, e-mails o cualquier otro medio.
41. Suplantación de nombre para cualquier acción frente al colegio en trabajos, evaluaciones, la falsificación de nota y/o firmas.
42. Hacer y/o colocar dibujos en paredes, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, con términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él.
43. El estudiante que, sin autorización de ningún adulto perteneciente al cuerpo de docentes, administrativos y servicios generales, tome ABUSIVAMENTE información, por cualquier medio, electrónico, físico o de otra índole.
44. El estudiante que teniendo conocimiento del numeral anterior se haga cómplice del hecho o por omisión.
45. Practicar ritos satánicos, espiritismo, juegos y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del colegio.
46. Involucrarse en acciones de irrespeto a compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.
47. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros y/o docentes.
48. Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, pegantes, sustancias químicas, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
49. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, productos que generen lesión o cualquier elemento corto punzante.
50. Encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia.
51. Traspasar los límites en las relaciones estudiantes-docentes-padres de familia-personal administrativo y de servicios, a través de calumnias, llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, y redes sociales, etc.

52. No respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
53. Participar y/o ser cómplice en el hurto comprobado de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes, personal administrativo, de servicios generales y visitantes.
54. Irrespetar y no valorar su cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones evitando la autoagresión, el exhibicionismo, el abuso, el acoso sexual y/o la pornografía, entre otros.
55. Incumplir sistemáticamente y de forma continua con las normas del presente Manual.
56. Las demás que establezca la Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley 1620 de marzo 15 de 2013, Decreto 1965 de 2014, el Manual de Convivencia y/o el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

**PARÁGRAFO 1.** Todas estas faltas Tipo II, deben consignarse en la ficha de Seguimiento Estudiantil y darse a conocer a la familia, haciendo uso de la Agenda Escolar.

**PARÁGRAFO 2.** La reiteración en la comisión de una situación Tipo II, o la comisión de varias que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada situación Tipo III.

**PARÁGRAFO 3.** La utilización de los objetos electrónicos en momentos inadecuados, da como sanción el decomiso del aparato y éste será devuelto al padre de familia o acudiente autorizado, con cita previa y el respectivo registro en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.

**PARÁGRAFO 4:** El Colegio no se hará responsable por la pérdida o daño de un objeto de valor traído a la institución. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

#### **ARTÍCULO 59: RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Este tipo de situaciones serán atendidas por Rectoría o quien haya sido designado para ello, en representación de todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- e. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- f. En caso de que sea necesario y dependiendo de la falta y la cantidad de estudiantes involucrados el Rector podrá convocar al Comité de Convivencia Escolar. El cual realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.
- g. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- h. En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- i. Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

#### **ARTÍCULO 60: ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO II**

Las SITUACIONES TIPO II pueden acarrear las siguientes sanciones:

- a. Registro en la Ficha de Seguimiento Estudiantil, acompañado de acciones reparadoras.
- b. Firma de compromisos de tipo: disciplinario, académico y/o actitudinal (según sea el caso).
- c. Suspensión parcial de uno (1) a ocho (8) días.
- d. Suspensión parcial de actividades curriculares y extracurriculares.
- e. No renovación de la matrícula para el siguiente año.
- f. Matrícula Condicional de tipo: académica, actitudinal y/o disciplinaria.
- g. El estudiante que sea matriculado o sancionado bajo la figura de MATRÍCULA CONDICIONAL no podrá incurrir en Situaciones Tipo I, II y III que afecten la Convivencia Escolar, debe demostrar comportamientos que indiquen mejoramiento. De incurrir en cualquiera de las faltas contempladas en el Manual de Convivencia, el estudiante será EXCLUIDO INMEDIATAMENTE de la Institución, no se renovará la Matrícula para el siguiente año lectivo.

La Rectoría informará a los Padres de Familia la gravedad de la situación y el proceso sancionatorio a aplicar.

**EN CASO DE SUSPENSIÓN PARCIAL, EL ESTUDIANTE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE PONERSE AL DÍA CON SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU AUSENCIA.**



**PÁRÁGRAFO 1: SANCIONES POR EL MAL USO DEL CELULAR.**  
 El estudiante que utilice el celular dentro del colegio sin su debida autorización podrá ser decomisado y ser llevado a Coordinación. Si el celular fue decomisado el día jueves o el día viernes se entregará en la siguiente semana, el día viernes.

Para reclamar el celular decomisado lo deberá hacer el padre de familia y/o acudiente el día viernes en el horario de 11 a.m. a 12:10 p.m. y se realizará la respectiva firma en la Ficha de Seguimiento Estudiantil

NOTA: Cualquier miembro del Colegio Antonio Nariño podrá decomisar el celular del estudiante, siempre y cuando, lo vea manipulándolo sin la debida autorización, dentro del colegio.

### **ARTICULO 61: SITUACIONES TIPO III**

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

**CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

#### **Acciones que conllevan Situaciones Tipo III:**

1. La reincidencia en la comisión de Situaciones Tipo II.
2. Fumar, negociar y/o portar cigarrillos, fósforos, encendedores, cigarrillo electrónico, pegante y/o bebidas alcohólicas y energizantes, dentro o fuera del colegio, portando el uniforme o pudiendo ser identificado como miembro de la Institución (Decreto 1108 de 1994 Código Nacional de Policía).
3. Presentarse a las actividades curriculares o extraescolares bajo el efecto de medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
4. Portar, usar, distribuir, exhibir o guardar armas u objetos potencialmente peligrosos, que atenten contra la integridad de los demás.
5. Hurto y/o robo comprobado en cualquiera de sus formas, incluyendo el intento de hacerlo.
6. Participar en calidad de cómplice de hurto.
7. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro del colegio o en actividades institucionales.
8. Incurrir en actos de vandalismo, como generar daño intencional a implementos o bienes muebles e inmuebles de la institución y/o participar en calidad de cómplice de estos actos.
9. Incurrir en cualquier tipo de actividades delincuenciales.
10. Amenazar por cualquier medio escrito, electrónico o redes sociales a compañeros, docentes, directivas y/o miembro de la Comunidad Educativa.

11. Atentar contra la vida o integridad de cualquier miembro de la comunidad.

12. Dañar o adulterar información, sustraer o falsificar información.

13. Hacer parte de pandillas.

14. Acosar, provocar, intimidar, hostigar, abusar o violentar psicológica, física o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad, por cualquier medio.

15. Atentar contra la propiedad ajena.

16. Poner en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad.

17. Participar en actos contra la moral y las buenas costumbres.

18. Propiciar corrupción de menores.

19. Provocar lesiones personales graves que generen incapacidad a cualquier miembro de la comunidad Educativa.

20. Ingresar, frecuentar sitios indebidos, centros de diversión donde se presenten espectáculos u otro tipo de actividades que atenten contra la integridad moral, la salud física y mental portando el uniforme del Colegio.

21. Ser motivo de escándalo por él mismo o por terceros para la Comunidad Educativa, portando o no el uniforme institucional.

22. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar archivos de documentos o imágenes con información personal obtenidos de forma consentida o no autorizada de algún miembro de la Comunidad Educativa y por cualquier medio.

23. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y en el Código de Infancia y Adolescencia.

**PÁRÁGRAFO 1.** En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio Antonio Nariño teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

**PÁRÁGRAFO 2.** Pueden considerarse como Faltas Tipo III, a juicio de Rectoría o del Comité de Convivencia Escolar, la comisión de una situación Tipo II, enmarcada por circunstancias agravantes.

**PÁRÁGRAFO 3:** Se contemplará cualquier otra falta que pueda ser catalogada como SITUACION TIPO III, cometida por el estudiante que no esté incluida en el Manual de Convivencia y que se relacione con la ocurrencia en un delito prescrito por la Ley Colombiana.

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

### **ARTÍCULO 62: RUTA DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III**

Este tipo de situaciones serán atendidas por Rectoría o quien ésta haya designado para tal caso, en representación de todos los miembros del Comité de Convivencia Escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros,

de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá en primer lugar tener en cuenta el debido proceso, lo cual no es una opción voluntaria del Colegio, es un derecho fundamental y una obligación consagrados en la Ley. El respeto de este derecho con los estudiantes que cometen faltas es la base de la actuación justa por parte de la autoridad en el Colegio. El cumplimiento del debido proceso garantiza que cada uno de los estudiantes cuente con un acompañamiento y seguimiento, garantizándole herramientas que le permitan mejorar su capacidad de convivencia pues permite actuar sobre la falta y decidir con justicia y equidad, obteniendo resultados objetivos y coherentes. Atendiendo a las sugerencias de la Corte Constitucional en Sentencia T-459 de septiembre 24 de 1997 y Sentencia T301 de Julio 10 de 1996, señalamos las siguientes etapas dentro del proceso disciplinario para SITUACIONES TIPO III:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El Rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá en conocimiento de la Policía Nacional, la situación. Actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El Rector informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## ARTÍCULO 63: ETAPAS A SEGUIR ANTES DE APLICAR SANCIONES POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO III

1. Queja o conocimiento de oficio.
2. Indagación Preliminar.
3. Apertura de Proceso Disciplinario. Notificación de incurrencia en Faltas al Manual de Convivencia.
4. Participación de los Padres de Familia o Acudientes.
5. Asignación de cargos.
6. Recepción de descargos.
7. Recepción de Pruebas (testimoniales, documentales, entre otras).
8. Estudio del caso por parte de Rectoría.
9. Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar (si lo amerita) Resolución Rectoral.
10. Recurso de Reposición.
11. Recurso de Apelación.
12. Suspensión del proceso.

## ARTÍCULO 64: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y/O APELACIÓN

El estudiante tiene derecho a interponer los recursos así:

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Se interpone ante la persona o comité que expidió el acto administrativo. Este recurso será presentado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la sanción.
2. **RECURSO DE APELACIÓN:** Se interpone ante el superior de quien expidió el acto administrativo, en este caso el Consejo Directivo, bien por no haber sido atendido el recurso de reposición o por considerar su decisión injusta. Este recurso será presentado por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la sanción, el superior debe ir escrito dentro de los tres días hábiles. (adjuntando del documento físico.)

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos de Reposición y Apelación pueden ser resueltos y notificados a través de Acta, Acuerdo, en forma verbal o escrita.

**PARÁGRAFO 2:** De no presentarse recurso de apelación y/o reposición, la decisión quedará en firme, transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres, acudientes y/o el estudiante hayan sido notificados del contenido de la resolución.

## ARTÍCULO 65: ACCIONES CORRECTIVAS Y/O SANCIONES POR INCURRENCIA EN SITUACIONES TIPO III

Las Situaciones Tipo III, serán sancionadas con la EXPULSION INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para el estudiante.

Una vez denunciada e investigada la falta de acuerdo al proceso disciplinario y escuchado el estudiante, la Rectoría podrá consultar con el Consejo Directivo determinando la expulsión. Notificará al Padre de Familia o acudiente por escrito la determinación tomada, se remitirá la respectiva copia a la carpeta del estudiante.



## ARTÍCULO 66: ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**EL CONFLICTO**, es un concepto complejo y un suceso que con frecuencia tratamos de evitar por todos los medios. A muchos de nosotros nos provocan sentimientos negativos, de los que se derivan soluciones poco efectivas y la permanencia de problemas sin resolver. El conflicto es parte de la vida del estudiante, puede surgir como consecuencia de un chisme o rumor, un malentendido, cuando proferimos palabras ofensivas, cuando utilizamos palabras que puedan generar sentimientos de humillación a otros, cuando degradamos o molestamos, cuando nos peleamos, etc. Puede ocurrir entre buenos amigos. Los conflictos surgen cuando tenemos diferentes: **OPINIONES, SENTIMIENTOS, NECESIDADES, CREENCIAS Y PERCEPCIONES.**

**LA MEDIACIÓN**, definimos esta figura como el intento de poner fin a una diferencia a través de la participación activa de un tercero que recibe el nombre de mediador, quien trabaja para encontrar puntos de consenso y hacer que las partes en conflicto acuerden un resultado favorable. El mediador actúa dentro de una libertad de formalidades y aunque tiene una participación activa en la discusión, no tiene bajo sus funciones la solución de la disputa.

**LA CONFIDENCIALIDAD EN LOS CONFLICTOS**, confidencialidad (Que se hace o se dice en confianza o con seguridad recíproca entre dos o más personas) Es una parte importante del proceso de mediación. Quienes recurren a la mediación deben saber que la información que se va a compartir en las sesiones no va a salir de esa habitación. De no tener esa certeza, las personas no se mostrarían dispuestas a ser sinceras, ni a compartir todo tipo de información, en especial, sus sentimientos.

## CAPITULO 6. DE LOS PROCESOS A NIVEL INSTITUCIONAL

**QUE ES LA DISCIPLINA?**: La disciplina es un valor fundamental y básico para poder desarrollar muchas otras virtudes. Sin la disciplina es imposible tener fortaleza y templanza.

La disciplina es la capacidad de actuar ordenada y perseverantemente para conseguir un bien. Exige un orden y unos lineamientos para poder lograr más rápidamente los objetivos deseados. La principal necesidad para adquirir este valor es la auto exigencia; es decir, la capacidad de pedirnos un esfuerzo "extra" para ir haciendo las cosas de la mejor manera. El que se sabe exigir se hace comprensivo con los demás y aprende a trabajar y a darle sentido a todo lo que hace. La disciplina, es indispensable para que optemos con persistencia por el mejor de los caminos.

## “QUIEN HACE LO QUE QUIERE, NO HACE LO QUE DEBE”

### ARTÍCULO 67. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES, TENDIENTES A GENERAR ACCIONES REPARADORAS

El colegio Antonio Nariño podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

- Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
- Amonestación escrita.** Los docentes por tener un trato directo y permanente con el estudiante, o quien conozca de la situación, realizará el registro de la misma en la Ficha de Seguimiento Estudiantil, de acuerdo a la falta este registro irá acompañado de un compromiso, una acción correctiva o reparadora de las establecidas en el presente Manual.
- Notificación a los padres de familia.** Quien realice el registro de la situación en la FSE, (Docente de área, director de Grado, Directiva, o quien sea conocedor de la situación), procede a informar a los Padres de Familia a través de la Agenda Escolar del registro de la FSE y del compromiso, o acción correctiva o reparadora que debe realizar el estudiante.
- Citación por parte de Docentes y/o Director de Grado:** En caso de que el estudiante cuante con tres (3) registros en la FSE, o dependiendo de la gravedad de la situación, el director de grado, deberá citar a los Padres de Familia o acudientes, con el fin de establecer un diálogo, y analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la FSE del estudiante, en el espacio de “citación a padres”.
- Jornada de reflexión y/o trabajos especiales supervisadas por el Padre de Familia** Se aplica al estudiante con dificultades en el proceso de Normalización y Convivencia. Como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.
- Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, accesorios, drogas o armas, o cualquier tipo de elemento que no sea requerido para el normal desarrollo de las actividades escolares, serán retenidos por el director de grado, el profesor de área o Coordinación, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.
- Prohibición de representar al Colegio Antonio Nariño.** En el caso de que la falta sea cometida por un estudiante que represente al Colegio Antonio Nariño en actividades deportivas, académicas o culturales externas, perderá la oportunidad de participar en actividades externas en representación del Colegio Antonio Nariño, la cual quedará consignada en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.
- Reflexión y/o acciones de reparación de la falta.** Procederán para las situaciones Tipo I y Tipo II, todas las veces que amerite.
- Suspensión de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio Antonio Nariño o en los cargos de re-

presentación que está ejerciendo y para los cuales fue elegido o designado.

10. **No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres básicos y bachilleres académicos.** En caso de que el estudiante haya sido sancionado, se haya visto involucrado en una situación II y/o situación III, no se presente adecuadamente con su uniforme y su presentación personal no este acorde a lo exigido en el presente manual y sea del grado 9º y/o 11º, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres básicos y/o académicos y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría general del Colegio Antonio Nariño.
11. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación a los padres o acudiente de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o que reciba asistencia profesional.
12. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0) y se hará el respectivo registro en la Ficha de Seguimiento Estudiantil.
13. **Compromiso académico/disciplinario/actitudinal.** El compromiso, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los estudiantes y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en algún área, algunos aspectos disciplinarios y actitudinales dentro de su proceso de formación integral, este puede ser firmado en cualquier momento del año escolar.
14. **Evaluación y seguimiento de los compromisos:** Los compromisos se evaluarán cada proceso académico por parte del Director de Grupo, como responsable de su respectivo seguimiento, así como, el respectivo reporte a Coordinación. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.
15. **Matrícula condicional actitudinal, disciplinaria, académica o plena.** Se utiliza cuando Rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académicos y/o actitudinal y/o disciplinarios.
16. **Evaluación y seguimiento de las matrículas condicionales:** Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada proceso académico por parte del director de Grupo, como directo responsable de su respectivo seguimiento, informando a la Coordinación Académica o de Convivencia, según sea el caso directamente. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la EXPULSIÓN INMEDIATA.
17. **Expulsión inmediata y retiro del Colegio Antonio Nariño.** La EXPULSIÓN INMEDIATA durante el desarrollo
- del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en Situaciones Tipo II y Situaciones Tipo III. En caso de retiro del estudiante del Colegio Antonio Nariño, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el mismo, firmar en la secretaría general la cancelación de la matrícula.
18. **Reparación de daños o perjuicios.** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.
19. **Pérdida de beca y/o auxilio económico.** El estudiante al cual se le haya adjudicado beca o auxilio económico, podrá ser sancionado con la suspensión del mismo como consecuencia de un proceso disciplinario o por bajo desempeño académico o dificultades normativas.

#### **PARÁGRAFO 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:**

La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

#### **PARÁGRAFO 2: SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES.**

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio Antonio Nariño, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO 3: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de sanciones, expedidas por Rectoría, serán notificadas de manera personal a los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante, en caso de no asistencia de los padres y/o acudientes, ésta será notificada al estudiante, en presencia del Personero (a), y se enviará la copia de la Resolución a través de la Agenda Escolar.

#### **ARTÍCULO 68: ETAPAS PARA ESTABLECER SANCIONES POR INCURRIR EN SITUACIONES TIPO I, II, y/o III:**

Las situaciones que vayan en contra de este manual tendrán las siguientes etapas en su proceso correctivo:

- 1. Etapa Informativa y de Diálogo:**  
Tiene como fin indagar y verificar lo ocurrido en los hechos, siendo escuchado por Docentes, Coordinación de Convivencia, Psicología, Vicerrectoría y Rectoría.
- 2. Etapa de Análisis:**  
Los Docentes, Director de Grado, Psicología, Coordinación, Vicerrectoría y Rectoría, según sea el caso, analizarán la situación y convendrán el tipo de falta teniendo en cuenta la versión del estudiante y de las personas implicadas en el hecho.



**3. Etapa de pruebas:**

En caso de situaciones tipo I y tipo II, quien adelante el proceso de investigación, o análisis del caso, deberá recabar pruebas, que podrán ser escritas, testimoniales.

**4. Etapa Decisoria:**

Después de analizar la situación, y agotado el “Debido Proceso”, según sea el caso, con las personas encargadas de dicho proceso, se llega a un acuerdo de sanción para el estudiante, si el caso lo amerita. De acuerdo al tipo de situación cometida se recomienda al estudiante contar con proceso de apoyo psicológico externo, o buscar ayuda, con el fin de que reflexione acerca de sus actos y su autocontrol, además de buscar otra forma de enfrentar las situaciones.

**ARTÍCULO 69: CONDUCTO REGULAR PARA ATENDER SITUACIONES DISCIPLINARIAS**

Se entiende como conducto regular a las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscar alternativas de solución a los problemas y/ o dificultades disciplinarias que se le presenten durante el transcurso de su proceso formativo en la institución. Tales instancias son:

- a. El docente del área o asignatura
- b. El director de Grado
- c. Coordinación de Convivencia
- d. Departamento de Psicología
- e. Personero Estudiantil
- f. Rectoría
- g. Comité de Convivencia
- h. Consejo Directivo

En la práctica, esto significa, que los docentes, quienes tienen trato directo y permanente con los estudiantes, en su condición de orientadores, son los llamados a atender de manera inmediata sus dificultades, problemas o conflictos, sin perjuicio de excluir a los demás agentes educativos que puedan contribuir a solucionar la situación.

El docente que haya atendido u observado la dificultad y/o falta deberá iniciar el trámite en procura de buscar soluciones concertadas, y en caso de no poder hacerlo, deberá reportar la situación a la siguiente instancia, y así sucesivamente, hasta donde sea necesario, para llegar a la normalidad.

Los docentes, directivas o quien conozca de una situación deben asumir una actitud cordial, respetuosa con las partes, diligenciar los informes de manera clara, objetiva, sin prevención de ninguna índole, evitando el uso de vocabulario inapropiado o salido de tono, que pueda llegar a agravar la situación o que pueda indisponer en mayor medida a las partes.

Los estudiantes en la medida en que su desarrollo psicosocial se lo permita, deben ser cada vez más conscientes de los avances de su proceso de formación integral, de sus derechos, deberes, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones contemplados en el presente Manual, y de que en el Colegio existen normas, procedimientos y jerarquías en los agentes educativos, para atender sus dificultades, problemas o conflictos, con funciones pedagógicas determinadas y dirigidas a la formación integral del estudiante, quienes por consiguiente, deben acatar y respresar.

Por otra parte los Padres de Familia y/o acudientes, sean o no docentes del Colegio, deben entender que sus hijos o acudidos están en proceso de formación de su personalidad, que no son adultos aún, que no están exentos de cometer errores y de tener dificultades, para lo cual el Colegio tiene previsto este conducto regular, como mecanismo para orientar, atender y aportar a la solución de los conflictos que se les presentan, por lo tanto los Padres y/o acudientes deben tener en cuenta el conducto regular aquí establecido para atender sus solicitudes o reclamos, en caso de que el docente como primera instancia no atienda sus solicitudes, podrán acudir a las siguientes instancias aquí contempladas, todo ello dentro de un ambiente de respeto y trato cordial.

**Requisitos para presentar una Queja o Reclamo ante cualquier instancia de acuerdo al conducto regular aquí reglamentado:**

Las quejas anónimas también se investigan, pero tienen mayor credibilidad aquellas cuyo denunciante se identifica. Para que su queja o reclamo siga el trámite correspondiente, es necesario que usted tenga en cuenta los siguientes requisitos:

- Tener fundamento.
- Que sea respetuosa, seria, objetiva y que amerite credibilidad.
- Se pueda soportar por medios probatorios a través de testimonio, evidencias físicas (escritos, documentos), y/o evidencias virtuales (mensajes de texto, imágenes de redes sociales, entre otras)

**ARTÍCULO 70: ADVERTENCIAS IMPORTANTES**

- a. El Colegio Antonio Nariño NO puede cambiar sus metas y propósitos en beneficio particular, por lo que quienes discrepen de la orientación y filosofía de la Institución deben respetarlos y acatarlos o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.
- b. El Colegio prohíbe a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran sus necesidades diarias, joyas y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme, tarjetas de crédito y débito, celulares, tecnología multimedia y artículos distintos a los útiles de estudio. EN CASO DE PÉRDIDA, EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE.
- c. El Colegio Antonio Nariño NO apoya, ni aprueba ningún tipo de excursión que realicen los estudiantes. Las únicas salidas permitidas obedecen a programas organizados por la Institución.

**CAPITULO 7. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR****ARTÍCULO 71: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso es una comisión intra-institucional conformado por los representantes de los miembros de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolar en primera instancia.

El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Antonio Nariño, se rige con los principios establecidos en correspondencia con los enunciados por la Ley 1620 de 2013 y para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- Rectoría quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá Vicerrectoría, Coordinación de Convivencia).
- Orientador(a) Escolar y /o Psicólogo(a).
- Docente Representante de los Docentes de cada nivel, elegido(a) por la asamblea general de docentes.
- Estudiante del grado undécimo, elegido(a) Personero(a).
- Presidente del Consejo Estudiantil.
- Representante del Consejo de Padres elegido en reunión de Consejo de Padres.

El lugar de reuniones será en la sede del Colegio Antonio Nariño, ubicado en la Calle 17 No. 27-35 de la Ciudad de Yopal-Casanare.

Rectoría si lo considera necesario y conveniente podrá invitar al Comité a otros docentes, al Psicólogo(a), a otros Padres de Familia que pertenezcan al Consejo de Padres, o a cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa, que se considere apropiado y necesario y que pueda contribuir a tomar decisiones justas y equilibradas. Será la Rectoría quien tome las decisiones e informe a los padres o acudientes sobre el proceso que se seguirá al estudiante, de acuerdo a las recomendaciones hechas por los diferentes miembros de este Comité, teniendo en cuenta el justo y debido proceso.

## **ARTÍCULO 72: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- a. Atender luego de agotado el Conducto Regular las situaciones que presenten los estudiantes en materia académica, disciplinaria y actitudinal, según sea el caso.
- b. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- c. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar, entre los miembros de la comunidad educativa.
- d. Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
- e. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la misma.
- f. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establecida en la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de Acoso Escolar, frente a las conductas de alto riesgo de Violencia Escolar o de vulneración de Derechos Humanos, Derechos Sexuales

y Reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité y de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual, deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- g. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la Convivencia Escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos.
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, y entregar un informe a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- i. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## **PARÁGRAFO: La RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR se encuentra establecida en el presente Manual.**

**LOS NIÑOS CRECEN Y SE DESARROLLAN CON LOS MODELOS DE CONDUCTA QUE VEN A SU ALREDEDOR, SIN EQUIVOCARNOS PODEMOS DECIR QUE LA MAYORÍA DE VECES, DETRÁS DE UN NIÑO QUE GRITA, HAY UN PADRE Y UNA MADRE QUE HACEN LO MISMO..."**

Gloria Marsellach.

## **CAPÍTULO 8. LA CONVIVENCIA ESCOLAR (APLICATIVO LEY 1620 DE 2013)**

### **ARTÍCULO 73. OBJETO**

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica y Media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

### **ARTÍCULO 74: RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- b. Implementar el Comité Escolar De Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de Convivencia Escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Componente del Comité Escolar de Convivencia.
- f. Emprender acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## **ARTÍCULO 75. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **1. Acciones del Componente de Promoción:**

Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

- Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del Decreto 1965.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo.
- Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

### **2. Acciones del Componente de Prevención:**

“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden

en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
- Los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley; revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los Manuales de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.”

### **3. Acciones del Componente de Atención:**

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

**PARÁGRAFO.** El Colegio Antonio Nariño desarrolla programas y proyectos, que fortalecen el componente de promoción, prevención y atención de la Convivencia Escolar. Las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.

### **ARTÍCULO 76: PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- a. Identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar.
- b. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.
- c. Activación de protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:
  - La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
  - El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- d. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- e. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos. Buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

### **ARTÍCULO 77. SITUACIONES DE ALTO RIESGO**

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**PARÁGRAFO.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

### **ARTÍCULO 78. DEFINICIONES**

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, El Colegio Antonio Nariño asume las siguientes definiciones:

- a. Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- b. Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pelizcos, jalón de pelo, entre otras.
- c. Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- d. Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- e. Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluir excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir



rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**f. Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**g. Acoso Escolar yo matoneo (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**h. Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**i. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**j. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**k. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**l. Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemáticas agresiones como: apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, pupitres), relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona, o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas se segregación (separar del grupo), de

exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones), o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales), este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**m. Clima de aula:** se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla.

**n. Clima Institucional:** se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con función de orientador o psicología, personal de apoyo, familias y personal administrativo, incluye aspectos como el sentido de pertenencia.

**o. Convivencia pacífica:** es la coexistencia con otras personas en un espacio común de forma armónica y a pesar de las diferencias que se presente.

## TÍTULO V. JORNADA COMPLEMENTARIA EN EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO

### ARTÍCULO 79: JORNADA COMPLEMENTARIA

La Jornada Escolar Complementaria, fortalece la “Educación de calidad para innovar y competir”, ofrece al estudiante alternativas para el buen uso del tiempo libre y complementa la formación recibida en los establecimientos educativos.

La jornada complementaria, es un servicio cuyo propósito es complementar la formación integral de los estudiantes, propiciando espacios y ofreciendo alternativas diferentes, en las que pueden profundizar en sus habilidades e intereses personales, desarrollar sus habilidades sociales y utilizar adecuadamente su tiempo libre. Por ello, se ofrecen diferentes opciones entre áreas artísticas, deportivas, culturales, académicas. Las actividades son realizadas en las instalaciones del Colegio y algunas de ellas se harán en escenarios de acuerdo a la necesidad de las mismas; la participación en ésta es opcional y tiene un costo adicional, de acuerdo con la actividad seleccionada.

Estas actividades se rigen por el Manual de Convivencia y por mal comportamiento disciplinario puede perderse el derecho a participar de las actividades de esta Jornada.

## TITULO VI: MANUAL DE NORMATIVIDAD ACADÉMICA

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

#### CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN, PROPÓSITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

##### ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN

El Sistema de Evaluación del Colegio Antonio Nariño de Yopal es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Dentro de sus lineamientos generales, en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico.

Se entiende por componente académico todas las ac-

tividades, procesos y acciones pedagógicas, educativas que conllevan a un desarrollo integral de los estudiantes; éstas se encuentran detalladas en el Plan de Estudios.

Entendemos la evaluación como la valoración continua, cualitativa-cuantitativa del proceso de desarrollo integral de los estudiantes a través del acompañamiento personal, por lo que, la evaluación tiene como propósito determinar en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad que se fijan en los estándares, asociadas a los aprendizajes que se espera logren los estudiantes a su paso por la escuela.

#### Evaluamos para:

- a. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus potencialidades y habilidades.
- b. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- c. Diseñar e implementar estrategias de mejoramiento en el proceso formativo de los estudiantes.
- d. Determinar la calidad en el desempeño del estudiante.
- e. Proporcionar información básica para consolidar o reforzar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- f. Valorar el desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas que componen el plan de estudios.
- g. Determinar la promoción o no de los/las estudiantes en cada Grado de la Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria.

#### Características de la evaluación:

- a. Centrada en la persona.
- b. Participativa.
- c. Requiere de retroalimentación periódica.
- d. Contempla la Autoevaluación, la Evaluación Comportamental y la Heteroevaluación.

#### ARTÍCULO 81. CRITERIOS PARA TENER EN CUENTA AL EVALUAR

1. En los procesos de evaluación para las actividades académicas, se tendrán en cuenta las competencias en función de los desempeños que demuestre cada estudiante de manera INTEGRAL, lo que significa tener claro, para cada uno de ellos:
  - a. **Su SABER:** procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas. (Desempeños cognitivos, equivalentes al 60%).
  - b. **Su SABER HACER:** procedimientos, técnicas de las diferentes áreas, procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas. (Desempeños porcentuales, equivalentes al 30%).
  - c. **Su SABER SER:** procesos socioafectivos, actitudes y aptitudes, estrategias motivacionales y valores. Se divide a tres momentos, equivalente al 10%.
2. La Calificación es la valoración Cualitativa y Cuantitativa del desempeño en el proceso de aprendizaje y la formación integral del estudiante, se hace bajo la responsabilidad del docente y la participación del (la) estudiante.
3. Las valoraciones se harán sobre estándares y compe-

tencias alcanzadas o dejadas de alcanzar por parte del estudiante, establecidos con anterioridad en las diferentes programaciones de cada área del conocimiento e inmersa en el plan de estudios.

4. Los estándares deben ser evaluados en conjunto por cuanto la enseñanza integra contenido y procesos.
5. En cada período se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación en aspectos tales como: alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y/o de convivencia), desarrollo de procesos de aprendizaje y adquisición de competencia, la valoración mínima para aprobar un área es tres puntos tres (3.3).
6. Cuando son varias las asignaturas de un área deben promediarse los resultados para obtener la valoración del área, se tiene en cuenta la ponderación de las asignaturas dentro del área, basados en el plan de estudios.
7. La valoración de cada período, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diferentes actividades de aprendizaje.
8. El Colegio Antonio Nariño, evaluará integral y permanentemente a todos los estudiantes en los siguientes procesos:
  - **Formativo:** Formación en conocimientos y valores. Este proceso se desarrollará en forma transversal en todo el currículo y a través de los diferentes proyectos transversales ordenados por las normas legales vigentes y en los propios del PEI.
  - **Cognitivo, Social y afectivo:** Fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas y ciudadanas.
9. El año lectivo se dividirá en cuatro (4) períodos, en cada uno de los cuales se valorará el proceso de aprendizaje de los estudiantes en todas las áreas de acuerdo al plan de estudios adoptado para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

**Criterios de Evaluación:** Los criterios de evaluación son las reglas para verificar si un estudiante alcanzó el nivel de desempeño esperado en un área de aprendizaje.

**Criterios de Promoción:** Los criterios de promoción son las reglas por las cuales se promocionan a los estudiantes al siguiente grado escolar.

**Indicadores de logro:** Son síntomas, indicios que nos permiten constatar los resultados del proceso educativo.

#### ARTÍCULO 82: ÁREAS Y ASIGNATURAS.

Dentro de los límites fijados por la Ley 115 de febrero 8 de 1994 y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidos para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.



De acuerdo con lo establecido en el Art. 77, Art. 23 y Art. 31 de la Ley 115, el Colegio Antonio Nariño establece para el logro de los objetivos de la educación preescolar, básica y media, son obligatorias las siguientes dimensiones y áreas del conocimiento y de la formación, a saber:

ÁREA	PREESCOLAR	PRIMARIA	BACHILLERATO	MEDIA
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Dimensión Cognitiva	Biología	Biología	Física
				Química
CIENCIAS SOCIALES	Dimensión Cognitiva	Sociales	Sociales	
CIENCIAS POLÍTICAS				Ciencias Políticas y Económicas
FILOSOFÍA				Filosofía
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	Dimensión Estética	Artística	Artística	Artística
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES	Dimensión Ética	Educación Ética y Valores	Educación Ética y Valores	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN				Metodología
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	Dimensión Corporal	Educación Física	Educación Física	Educación Física
EDUCACIÓN RELIGIOSA		Cultura Religiosa	Cultura Religiosa	
EMPRENDERISMO				Emprenderismo
HUMANIDADES CASTELLANO	Dimensión Comunicativa	Español	Español	Español
	Lecto-Escritura			
SPEAKING	Dimensión Comunicativa (inglés)	Inglés	inglés	inglés
			Teórico 50% Writting - Reading	Teórico 50% Writting - Reading
				Práctico 50% Listening - speaking
MATEMÁTICAS	Dimensión Cognitiva Pre matemáticas	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	Informática	Informática	Informática	Informática
MEDIA TÉCNICA				Técnica en Integración de Contenidos digitales

### ARTÍCULO 83: MOMENTOS PARA LA EVALUACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO.

En nuestro quehacer docente, para la evaluación se tienen SEIS momentos.

	SABER	SABER HACER		SABER SER		
Porcentaje	60%	15%	15%	3%	5%	2%
Clase de evaluación	Evaluación parcial integral	Evaluación Parcial de Proceso	Evaluación Final de Proceso	Autoevaluación	Evaluación Comportamental	Heteroevaluación
Definición	Trabajo ejecutado por el estudiante durante el proceso.	Prueba de tipo conceptual estilo SABER por competencias y niveles de desempeño	Prueba de tipo conceptual estilo SABER por competencias y niveles de desempeño	Asignada por el auto examen integral del propio estudiante	Asignada el profesor al estudiante como ejercicio de reflexión	Valoración asignada por el padre al trabajo de su hijo.

- EVALUACIÓN PARCIAL INTEGRAL:** Se hace para determinar cuáles son los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su proceso académico, corresponde al 60% del total de la Valoración Final del Proceso. Puede ser realizada de acuerdo a diferentes estrategias y medios de evaluación, y será consignada en la planilla de registro de notas que lleva cada docente a través de cuatro únicas notas (4) en cada periodo académico.
- EVALUACIÓN PARCIAL DE PROCESO:** Este momento consiste en la aplicación de una prueba a mitad del Proceso que permite determinar el avance, en el grado de aprendizaje efectuado por el estudiante, corresponde al 15% del total de la valoración final del proceso.
- EVALUACIÓN FINAL DE PROCESO:** Este momento consiste en la aplicación de una prueba al final del Proceso que permite determinar, en síntesis, el grado de aprendizaje efectuado por el estudiante, corresponde al 15% del total de la valoración del proceso.
- AUTO EVALUACIÓN** es el análisis personal de cada estudiante, que le permite reconocer sus fortalezas y debilidades en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como su nivel de compromiso y responsabilidad para asumir de manera autónoma su proceso formativo, corresponde al 3% de la valoración total. Para esto, deben tener en cuenta el Formato de Control de Proceso Académico que se encuentra en la Agenda Escolar.
- EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL:** es el momento en el que el estudiante confronta su autoevaluación con la valoración que hace el docente en relación a aspectos de comportamiento y cumplimiento de normas establecidas en la clase, corresponde al 5% de la valoración total.
- HETEROEVALUACIÓN:** se refiere a la evaluación que al Final de cada Proceso Académico, lleva a cabo el Padre de Familia con respecto al comportamiento académico que tiene su hijo en el hogar y en el colegio, corresponde al 2% de la valoración total. Para esto, deben tener en cuenta el Formato de Control de Proceso Académico que se encuentra en la Agenda.

**LA EVALUACIÓN SE CONSIDERA COMO EL ANÁLISIS CRÍTICO Y PROPORCIONAL QUE SE HACE AL COMPARAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR EL (LA) ESTUDIANTE CON LAS METAS PROPUESTAS.**

#### ARTÍCULO 84: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios que regirán la EVALUACIÓN y la PROMOCIÓN de los estudiantes en la educación básica y media, están orientados, fundamentados y reglamentados desde la Ley General de Educación 115 de 1994 en los Artículos 20, 21, 22, 30; en el Artículo 73 que define y pone en práctica el Proyecto Educativo Institucional y en el Decreto N° 1290 de abril 16 de 2009.

**Evaluación:** Es el avance que el estudiante va logrando en su formación, evidenciado mediante el proceso de evaluación, de manera continua y de acuerdo con el ritmo de aprendizaje, reconociendo así las diferencias individuales.

**Promoción:** La evaluación en nuestro Colegio está orientada como un proceso que garantiza una acción continua

e integral, cuyos objetivos son:

- Valorar los logros de los estudiantes.
- Reconocer sus dificultades, determinar su promoción y suministrar información para la evaluación institucional.

**Aplazamiento:** Esta situación se presenta cuando el estudiante no ha alcanzado todos los logros propuestos en una o dos áreas fundamentales al final del año.

**Reprobación:** El estudiante que reprende un grado es aquel que no alcanzó un mínimo de 3,3 en tres (3) o más de las áreas obligatorias y fundamentales.

El referente para la evaluación de los estudiantes serán los Estándares y los Lineamientos Curriculares dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional y los nuestros. Se evaluará con base en los logros propuestos para cada una de las áreas del saber académico.

#### ARTÍCULO 85. NIVELES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Clasificación del desempeño expresada en una escala cualitativa – cuantitativa, a saber, se definen de acuerdo a la Escala de Valoración Nacional, establecida en el artículo 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015, así:

##### 1. DESEMPEÑO SUPERIOR: (4.5 A 5.0)

Descripción: Se asigna dicha valoración al estudiante que responde de manera óptima al planteamiento y análisis de problemas, ejecutando de manera apropiada los procesos que le permiten enriquecer su aprendizaje. Alcanza con excelencia los logros propuestos. Cumple con sus responsabilidades, asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía del Colegio. Su asistencia será del 100% o en su defecto con ausencias justificadas del 10%. Manifiesta un nivel muy superior de dominio y desempeño en su formación.

##### 2. DESEMPEÑO ALTO (4.0 A 4.4)

Descripción: Se le asigna dicha valoración al estudiante que se esfuerza por cumplir a cabalidad sus actividades académicas, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje. Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio. Su asistencia será mínima del 90% o en su defecto con ausencias justificadas del 15%. Manifiesta un nivel superior de dominio y desempeño en su formación.

##### 3. DESEMPEÑO BÁSICO (3.3 A 3.9)

Descripción: Se le asigna dicha valoración al estudiante que cumple los requerimientos mínimos, sin bajar o perder el logro propuesto, para alcanzar los desempeños necesarios de la asignatura o área, solo se esfuerza por la evaluación más no por el interés de adquirir conocimientos. Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio. Su asistencia será del 80% o en su defecto con ausencias justificadas en 20%. Manifiesta un nivel bajo de dominio y desempeño en su formación por falta de esfuerzo y voluntad para superar sus dificultades.

##### 4. DESEMPEÑO BAJO (1.0 A 3.2)

Descripción: Se le asigna dicha valoración al estudiante que presenta dificultades ante la adquisición del conocimiento, mostrando desinterés ante los requerimientos



mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área y/o asignatura. Asumiendo una actitud insuficiente ante los valores y la filosofía del colegio. Su asistencia será del 70% o en su defecto con ausencias justificadas en 15%. Demuestra un nivel muy bajo de dominio y desempeño en su formación por falta de esfuerzo y voluntad para superar sus dificultades.

**PARÁGRAFO:** El Colegio realizará pruebas periódicas, las cuales buscan verificar los niveles de calidad del desempeño académico por grado y se realizarán de acuerdo al cronograma establecido.

#### ARTÍCULO 86: ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La ESCALA VALORATIVA, que utiliza en el Colegio Antonio Nariño, atendiendo lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.3.3.3.5, y su equivalencia con la Escala Nacional en la siguiente:

Valoración C.A.N.	Nivel de Desempeño	Valoración Escala Nacional	Expresión Cualitativa
<b>4.5 - 5.0</b>	91% - 100%	Superior	S
<b>4.0 - 4.4</b>	80% - 90%	Alto	A
<b>3.3 - 3.9</b>	60% - 79%	Básico	Bs
<b>1.0 - 3.2</b>	0.1 - 59%	Bajo	Bj

**NOTA:** Estos conceptos se establecen en la medida en que la institución busca en todo momento elevar los niveles de calidad con miras a la excelencia.

#### ARTÍCULO 87: PLANES DE MEJORAMIENTO, ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN ACADÉMICA

**a. PLANES DE MEJORAMIENTO:** este instrumento podrá ser utilizado solo dos (2) veces como máximo durante el proceso académico por cada materia. Esta solicitud la redactará el estudiante en la agenda escolar, la cual, deberá tener la firma del docente encargado de la asignatura y será autorizada por el Coordinador Académico.

La máxima nota que adquiere un plan de mejoramiento es 3.3 y el docente la registrará en su planilla en donde el estudiante haya obtenido un desempeño bajo.

El docente debe registrar de manera clara e identificable en su planilla cuando el estudiante obtenga una nota como resultado de un Plan de Mejoramiento.

Los planes de mejoramiento no son acumulables. Se podrá solicitar el primer plan de mejoramiento antes de la semana de las evaluación parciales y el segundo, antes de la semana de las evaluaciones finales.

#### ARTÍCULO 88: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Son los soportes físicos que permiten, según sea el caso, registrar información del proceso.

Se trata de herramientas de evaluación integral, a través de las cuales se pueden otorgar calificaciones numéricas y/o conceptuales:

Evaluación Diagnóstica, Pruebas mixtas., Cuestionarios abiertos, Pruebas a Libro Abierto,

Situaciones problema vinculadas al entorno, Ejercicios de complemento, Exposiciones orales con formatos diversos. Trabajos colaborativos con producciones y conclusiones grupales e individuales (siempre ambos). Reproducción de procesos. Producciones individuales de síntesis finales integradoras. Carpeta de seguimiento. Apuntes. Socialización de saberes. Organización de eventos. Representación de la institución dentro y fuera de ella. Formatos de seguimiento. Pruebas por competencias. Pruebas de Procesos. Rúbricas Pruebas de Desempeño. Evaluaciones tipo PRUEBA SABER, Proyectos de investigación. Evaluaciones externas Listas de chequeo. Cuestionarios. Prueba de habilidad en ejercicio práctico. Talleres. Debate. Seminarios Diarios o bitácoras. Encuestas. Entrevista. Ensayos. Observación. Portafolio de evidencias Proyectos. Solución de problemas. Tareas, ejercicios y actividades dentro o fuera del aula Técnica de casos. Técnica de pregunta.

**PARÁGRAFO:** cuando los docentes han desarrollado diferentes estrategias para evaluar a un estudiantes y han agotado los diferentes mecanismos de seguimiento (notas en agenda escolar, reporte en carpeta de seguimiento, citación a padres de familia, remisión a Coordinación Académica, entre otras) y sus desempeños se mantengan en bajo, éste deberá remitirlo al Departamento de Psicología, mediante el formato correspondiente.

#### ARTÍCULO 89: FORMATO DE CONTROL DE PROCESO ACADÉMICO COMO ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

Es un documento de Registro y Control de las calificaciones del estudiante, en lo concerniente a su vida académica, desde el inicio hasta la culminación de cada proceso en cada una de las asignaturas. Este documento es del manejo de los docentes, los Padres de Familia y el Estudiante, ya que, contiene los seis momentos de la Evaluación del estudiante y su objetivo principal es administrar los procedimientos, estrategias y medios de evaluación académica que sean necesarios para organizar, registrar y controlar el rendimiento del estudiante, este formato se encuentra en la Agenda Escolar. Es responsabilidad de cada estudiante estar pendiente de registrar sus progresos académicos en este formato, el cual debe ser semanal y le servirá para trazar su plan de mejoramiento a la vez es obligatorio por parte de los docentes verificar que los estudiantes registren en este formato los resultados obtenidos en los diferentes momentos en que es evaluado el estudiante. A su vez el registro de las notas por parte del estudiante, debe servir como guía a los padres de familia al momento de realizar la heteroevaluación. La institución está abierta a generar nuevos instrumentos y mecanismos de evaluación que se adapten a las exigencias legales y a los nuevos tiempos.

#### ARTÍCULO 90: INFORMES EVALUATIVOS

El año escolar consta de cuatro (4) Procesos Académicos, cuyos resultados finales estarán registrados en cuatro (4) informes parciales correspondientes a cada uno de ellos, con un valor porcentual del 25% cada uno y un quinto informe con las valoraciones definitivas al finalizar el año escolar. Los Padres de Familia recibirán un informe escrito con

los resultados obtenidos en cada proceso, con el fin de que puedan hacer un seguimiento y acompañamiento desde casa.

Una vez terminado el año escolar se tendrá el 100% del proceso del estudiante, resultado de la sumatoria de los porcentajes de los cuatro procesos del año y de la consideración cualitativa del proceso general. Para ello, se emitirá un Informe final con la valoración denominado REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN FINAL, que tendrá en cuenta el desempeño del estudiante en DOS DIMENSIONES:

- Dimensión Académica:** corresponde al balance total que permite observar el desempeño del estudiante durante los cuatro procesos académicos, en las diferentes asignaturas y define si el estudiante es promovido, reprobado y/o aplazado.
- Dimensión Comportamental:** registra el total de faltas en que incurrió el estudiante, durante todo el año, y el concepto general que el Comité de Promoción emite sobre el comportamiento del estudiante y define la permanencia o no del estudiante en la institución para el año siguiente.

#### ARTÍCULO 91. DE LAS RECLAMACIONES SOBRE INEXACTITUDES EN EL INFORME INTEGRAL DE DESEMPEÑO ACADÉMICO

**1. EL COLEGIO PRESTA ESPECIAL ATENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ESTOS INFORMES;** no obstante, existe la posibilidad de que surjan dudas o discrepancias entre la información verbal y la información escrita. Estos informes son propiedad del estudiante y de su acudiente. Si por alguna razón se les solicita devolver el Informe Integral de Desempeño es recomendable conservar una copia del mismo o entregar la fotocopia y mantener el original, ya que, el Colegio guarda copia electrónica de esta información.

CUALQUIER DUDA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME INTEGRAL DE DESEMPEÑO ACADÉMICO, DEBERÁ SER INFORMADA OPORTUNAMENTE, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los mismos, EN FORMA ESCRITA, en la SECRETARÍA del colegio. En la solicitud se debe explicar muy claramente los argumentos que la justifican.

#### ARTÍCULO 92: ESTRATEGIAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- ESTRATEGIAS DE APOYO:** Todas las acciones pedagógicas que implementa la Institución Educativa con el fin de acompañar a los estudiantes que presentan dificultades académicas o personales en su proceso de formación integral, incluye las evaluaciones y los planes de mejoramiento.
- NIVELACIONES:** estas, corresponden a “cursos de nivelación”, están dirigidos únicamente para los estudiantes que, una vez obtenido el resultado del año escolar, hayan sido valorados con nivel de **DESEMPEÑO BAJO** en una o dos áreas, con el fin de poder superarlas, tendrán una duración de hasta dos (2) semanas y se programarán en fechas posteriores a la entrega del Boletín Final y/o Registro Escolar de Valoración.

Una vez realizados los cursos de nivelación, el estudiante será valorado con el nivel de desempeño que corresponda al proceso desarrollado durante esta etapa y con valoraciones no superiores a 3.8. Las actividades de nivelación serán evaluadas de la siguiente manera:

- Ejercicios o actividades.
- Evaluación Diaria.
- Evaluación Escrita al finalizar el período de nivelación.
- Los ítems 1 y 2 corresponderán al 60% de la nivelación y el ítem 3 corresponderá al 40% de la misma.

En el caso de los estudiantes que no aprobaron su proyecto de grado o monografía, deberán asistir al curso de nivelación y en este tiempo deberán corregir o cambiar su trabajo escrito bajo la dirección del docente encargado. Finalmente, deberán preparar la defensa de su proyecto ante dos o tres jurados.

#### CAPITULO 2. PROMOCIÓN, GRADUACIÓN, REPROBACIÓN, PROMOCIÓN ANTICIPADA, APLAZAMIENTO, PERMANENCIA, EXCUSAS

##### ARTÍCULO 93: COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De acuerdo al Decreto 230 de 2002, en su artículo 8, a través del cual se normatiza lo referente a la evaluación de los estudiantes.

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con evaluación básico o bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

##### ARTÍCULO 94: PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Para los estudiantes de Preescolar:** Se tendrá en cuenta que no habrá repetición de grados, podrán ser promovidos con falencias, pero con las recomendacio-



nes de seguir un plan especial de refuerzo con el apoyo de los Padres. Los estudiantes que culminen el grado Transición, participarán de la ceremonia de promoción y recibirán un Diploma de Educación Preescolar.

**2. Para los estudiantes de Básica Primaria:** Serán promovidos los estudiantes de grado Quinto (5º) de Educación Básica Primaria, que hayan obtenido en TODAS las áreas una valoración mínima 3.3 (DESEMPEÑO BÁSICO) y que cumplan con los requisitos legales de documentación exigida por la institución, participaran en la ceremonia de promoción y reciben el diploma de Educación Básica Primaria.

**3. Para los estudiantes de Básica Secundaria:** Serán promovidos los estudiantes de grado Noveno (9º) de Educación Básica Secundaria, que hayan obtenido en TODAS las áreas una valoración mínima 3.3 (DESEMPEÑO BÁSICO) y que cumplan con los requisitos legales de documentación exigida por la institución, participaran en la ceremonia de promoción y reciben el diploma de Educación Básica Secundaria.

**4. Para los estudiantes de Educación Media:** Serán promovidos los estudiantes de grado Décimo que hayan alcanzado una valoración mínima de 3.3 (DESEMPEÑO BÁSICO) en TODAS las áreas y asignaturas del Plan de Estudios y que hayan cumplido con la totalidad de la documentación legal exigida por la institución, incluido el Anteproyecto de Investigación en el que se evidencia la puesta en práctica de los lineamientos de la Media Técnica.

Los estudiantes de grado Undécimo, serán proclamados como Bachilleres Académicos aquellos que hayan alcanzado valoraciones mínimas 3.3 (DESEMPEÑO BÁSICO) en TODAS las áreas; que hayan cumplido con la totalidad de la documentación legal exigida por la institución, y cumplido con la realización y presentación de su PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO, de acuerdo a las normas establecidas por el MEN y quienes hayan presentado, sustentado y aprobado su Proyecto de Grado o Monografía, con un puntaje no inferior a 70.

#### ARTÍCULO 95: DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio se rige con la RESOLUCIÓN 4210 del 12 de septiembre de 1996 que establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Así mismo, la Ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal. Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 2040 de la misma Ley, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, ambiente y en la sociedad. De acuerdo con esta resolución los objetivos generales de este servicio son:

a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

En el Colegio Antonio Nariño el Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo y del PEI y contempla las siguientes normas:

- a. La intensidad mínima es de 120 horas de prestación del servicio.
- b. Requisito indispensable para adquirir el Título de Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.
- c. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.
- d. Cada estudiante debe gestionar el trámite para realizar el servicio social.
- e. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de Rectoría. Al hacerlo incurren en Situación Tipo II.

Se realiza una supervisión de las actividades desarrolladas en la institución las cuales deben partir de la identificación de una necesidad en la población la cual debe suplirse con la ejecución de las actividades que hacen parte del servicio social.

Al finalizar el servicio social los estudiantes deben entregar un proyecto debidamente estructurado siguiendo el modelo diseñado por la institución, el cual es entregado a cada uno de los estudiantes al inicio del año escolar de los estudiantes que se encuentren cursando el grado décimo, y con las evidencias de la realización del mismo incluyendo las planillas diligenciadas con las fechas y firmas que confirman la asistencia a la jornada establecida para la realización del servicio social, para poder hacer entrega del certificado. El estudiante que realice su Servicio social Obligatorio a través de un proyecto que se ejecutará al interior de la institución estará eximido de presentar el proyecto.

En caso tal que el estudiante haya realizado el servicio social en un lugar fuera de la institución debe presentar el Proyecto y el certificado de cumplimiento de las horas dirigido a la persona encargada de este proyecto en hoja con membrete y sello de la institución que será verificada y aceptada por el colegio. En caso de comprobarse falsificación se considerará Situación Tipo III.

## ARTÍCULO 96. DEL PROYECTO DE GRADO

El Proyecto de Grado puede visualizarse como el documento que resume el trabajo de la Media Técnica y/o la investigación que se ejecutará, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### 1. Proyecto de Grado:

El proyecto de grado, es un documento que especifica lo que el estudiante se propone realizar como requisito de grado, por lo que siempre debe elaborarse desde la asignatura de Metodología de la Investigación en soporte a lo trabajado en la Media Técnica.

### 2. Definición de proyecto de investigación:

Documento que contiene, con el máximo posible de detalle, precisión y claridad pertinente, la visualización y/o posible solución a una necesidad o problema. Incluye sus aspectos y pasos fundamentales, colocados en tiempo y espacio y definidos en la guía de proyectos institucionales.

### 3. Propósitos de los proyectos de investigación:

- Estimular el desarrollo del pensamiento investigativo de los estudiantes, proporcionándoles condiciones favorables y oportunidades para hacer la investigación.
- Facilitar espacios de asesorías proporcionando el material metodológico y tecnológico necesario para apoyar los procesos de investigación.
- Promover en los estudiantes y docentes una actitud investigativa hacia el proceso formativo, propiciando condiciones y oportunidades para el desarrollo de las destrezas necesarias para que, conjuntamente con su acción docente, emprendan proyectos de investigación, a fin de examinar y comprobar la eficiencia y efectividad de los métodos, estrategias, técnicas y recursos que utiliza.

Los proyectos de investigación se desarrollan a través de acciones teórico-prácticas (anteproyecto y proyecto) que conllevan al ejercicio investigativo a través de la ejecución de un proyecto de investigación a nivel formativo.

**4. La presentación, sustentación y aprobación** con 70 puntos como mínimo del Proyecto de Grado, son requisito indispensable para ser promovido como Bachiller Académico y recibir la Certificación de Técnico.

La escala de valoración del proyecto de grado o monografía se realizará de la siguiente manera:

Trabajo escrito: 60%

Sustentación: 40%

## ARTÍCULO 97: REPROBACIÓN.

El Colegio Antonio Nariño espera que todos (as) los (las) estudiantes tengan un excelente rendimiento académico en cada proceso y que superen sus dificultades de aprendizaje, en el proceso y desarrollo de competencias y en su comportamiento social durante el año escolar para que puedan ser promovidos(as) de un grado a otro.

### Son causales de Reprobación:

- Estudiantes que hayan dejado de asistir a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar con o sin justificación en sus inasistencias.

- Estudiantes que al finalizar el año escolar presente DESEMPEÑO BAJO en TRES o más áreas del saber.
- Estudiantes que no presenten las actividades de Nivelación de las asignaturas reprobadas en los plazos establecidos por la institución.
- La NO PROMOCIÓN puede darse en todos los grados sin excepción (Desde el 1º de Básica Primaria hasta Undécimo de Educación Media).
- El estudiante que haya realizado cursos de nivelación y repreube un área, REPROBARÁ EL GRADO.

## ARTÍCULO 98: APLAZAMIENTO

Las Comisiones de Evaluación y Promoción serán las encargadas de determinar si el/la estudiante Aplazado(a), teniendo en cuenta lo siguiente:

- Será aplazada la promoción de un estudiante que no alcance una valoración mínima de 3.3, DESEMPEÑO BÁSICO, en DOS áreas como máximo.
- Será aplazada la promoción del estudiante que no presente al finalizar el año escolar la totalidad de documentos legales exigidos por la Institución, dando prioridad a los Certificados de Estudio.
- Será motivo de aplazamiento de la promoción de un estudiante, el no encontrarse a PAZ Y SALVO con obligaciones económicas hacia la institución.

## ARTÍCULO 99: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Es un reconocimiento de las diferencias y ritmos individuales de aprendizaje para los estudiantes que, durante el primer período académico, demuestren rendimiento SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas y de los logros propuestos para el grado que cursa.

### Procedimiento:

- Citar a los Padres de Familia y/o Acudientes, para informarles sobre el desempeño del estudiante, darles a conocer el procedimiento, deberán firmar el consentimiento informado.
- Se solicita valoración y concepto del departamento de psicología, el cual debe ser FAVORABLE para poder continuar con el proceso.
- Se solicitará concepto FAVORABLE de Coordinación de Convivencia, para poder continuar el proceso.
- El estudiante deberá presentar unas pruebas de las áreas básicas del grado que se encuentra cursando actualmente, en las cuales deberá alcanzar un desempeño ALTO, en todas las áreas evaluadas.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio, incluyendo las pensiones hasta el momento de la promoción.
- El caso se remite al consejo Académico, el cual tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para tomar la decisión final y autorizar a Rectoría para expedir la respectiva Resolución de Promoción Anticipada.
- Rectoría expide y notifica la Resolución a los Padres de Familia, informa a docentes y ordena a secretaría elaborar el respectivo Registro Escolar de Valoración.



**PARÁGRAFO:** La Promoción Anticipada solo es APLICABLE en los niveles de Básica Primaria y Básica Secundaria, hasta grado octavo (8º) y podrán acogerse a ella los estudiantes que hayan reprobado un grado.

### **ARTÍCULO 100: PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE FRAUDES, O COPIAS DE ÍDOLE ACADÉMICO.**

Toda copia o fraude en las actividades pedagógicas aplicadas en las clases, Evaluaciones Generales de Proceso, y/o actividades de nivelación, planes de mejoramiento, trabajos de grado, tendrá el siguiente procedimiento:

- a. El o la docente debe levantar la correspondiente acta con él o la estudiante, anexando las evidencias.
- b. La actividad pedagógica será valorada con DESEMPEÑO BAJO y NO es recuperable. (Valoración 1.0).
- c. Remisión del o de la estudiante para presentar descargas de la situación.
- d. Registro escrito en la Ficha de Seguimiento Estudiantil del (a) estudiante realizado por el docente directamente involucrado.
- e. Comunicación al padre, madre de familia y/o acudiente por el (la) docente, a través de la Agenda Escolar.

### **ARTÍCULO 101: MATRÍCULA CONDICIONAL ACADÉMICA**

Esta sanción se aplicará cuando el Compromiso Académico no haya sido acatado y la/el estudiante reincida en su situación de bajo rendimiento académico (asignaturas perdidas). La Matrícula Condicional Académica es una sanción que impondrá la Rectoría una vez se ha dado cumplimiento al debido proceso y se ha cumplido con el Conducto Regular para situaciones académicas. Para ello deberá citarse a los Padres de Familia o Acudientes quienes, junto con el/la estudiante, conocerán las razones que motivaron la sanción y se realizarán los descargos a que haya lugar. Acción que se realizará desde el primer período.

En caso de advertir reincidencia y/o falta de compromiso frente al apoyo brindado por el Colegio, el (la) estudiante será remitido (a) a la instancia del Consejo Directivo para evaluar su permanencia en el Colegio.

La Matrícula Condicional Académica se levantará SIEMPRE Y CUANDO el nivel académico del estudiante esté dentro de los parámetros y criterios de promoción establecidos por la Institución.

### **ARTÍCULO 102: CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO:**

se entiende como conducto regular a las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscar alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en la institución. Tales instancias son:

- a. Profesor del área o asignatura.
- b. Reporte por escrito al Director de Curso.
- c. Coordinación Académica.
- d. Vicerrectoría Académica.
- e. Rectoría.

f. Consejo Académico.

g. Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 103: SITUACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES PARA MATRÍCULAS EXTEMPORÁNEAS**

Cuando se presentan matrículas extemporáneas, avanzado EL PRIMER PROCESO ACADÉMICO se procederá de la siguiente manera:

- a. Si el/la estudiante ingresa con valoraciones provenientes de otra institución educativa y sus valoraciones tienen una escala alfanumérica, éstas se homologarán.
- b. Si el/la estudiante ingresa con valoraciones provenientes de otra institución educativa, pero éstas no tienen una valoración alfanumérica. El Colegio Antonio Nariño buscará el punto medio de sus rangos de valoración.
- c. Si el/la estudiante por diversas circunstancias ingresa extemporáneamente, los padres de familia están en la obligación de proporcionarle todos los medios (libros, cuadernos, etc.,) que fuesen necesarios para que el/la estudiante se ponga al día con las temáticas y conceptos trabajados en cada una de las asignaturas y/o áreas.

### **ARTÍCULO 104: CASOS PARTICULARES DE DESESCOLARIZACIÓN**

**1. Gestación:** la estudiante puede seguir su proceso académico con materias en desescolarización con los siguientes parámetros:

- a. Coordinación respectiva concertará un cronograma de entrega y sustentación de trabajos realizados en casa. Este cronograma es extracurricular y la estudiante se presenta a sustentar sin uniforme.
- b. Según la Ley General de Educación consta de 4 períodos si la estudiante en alguno de éstos es madre se suspende el trabajo por 89 días y se reanuda el día 90. Los padres y/o acudiente y la estudiante se comprometen mediante acta con la coordinación respectiva a cumplir el cronograma acordado.
- c. En el caso que la estudiante embarazada curse grado undécimo la estudiante recibe su proclamación, en ningún momento este proceso especial exime a los padres y/o acudiente de la responsabilidad que conlleva el Contrato de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio.

**2. Por intercambio internacional y/o enfermedad prolongada:**

El/la estudiante puede seguir su proceso académico con materias en desescolarización con los siguientes parámetros:

- a. Todas las actividades que debe llevar a cabo el o la estudiante serán colocadas en internet.
- b. Coordinación respectiva concertará un cronograma de entrega y sustentación de trabajos realizados desde el lugar donde se encuentre el/la estudiante.
- c. Los padres y/o acudiente y la estudiante se comprometen mediante acta con la coordinación respectiva a cumplir el cronograma acordado.
- d. En ningún momento este proceso especial exime a los padres y/o acudiente de la responsabilidad que con-

Lleva el Contrato de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio.

### 3. En caso de expulsión inmediata en el último período del año escolar:

- a. Todas las actividades que debe llevar a cabo el o la estudiantes serán colocados en internet.
- b. Rectoría concertará un cronograma de entrega y sustentación de trabajos realizados por el/la estudiante.
- c. Los padres y/o acudiente y el o la estudiante se comprometen mediante acta con la Coordinación de Convivencia a cumplir el cronograma acordado.
- d. En ningún momento este proceso especial exime a los padres y/o acudiente de la responsabilidad que lleva el Contrato de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio.

## ARTÍCULO 105: ASISTENCIA ESCOLAR, PERMISOS Y PARTICIPACIONES

Todo ESTUDIANTE matriculado en el Colegio Antonio Nariño, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio Antonio Nariño, la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

**1. INASISTENCIAS:** Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar, cuente con la debida justificación autorizada por la Coordinación de Convivencia, contará con un plazo de máximo tres (3) días hábiles, posterior al regreso normal a clases, una vez excedido este plazo no habrá lugar a presentar actividades académicas pendientes.

- En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente.
- El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los profesores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes y estas actividades se evalúan sobre 5.0.
- En Caso de inasistencias que no cuenten con la debida justificación por parte de los padres y/o acudientes no habrá lugar a plazos para presentar actividades y su nota será 1.0.

### 2. RETARDOS A LA HORA DE ENTRADA Y A LA HORA DE SALIDA DE CLASES

Las llegadas tarde, suponen un perjuicio para los mismos estudiantes y para sus compañeros, ya que interrumpen la clase y las salidas tarde de clase afectan el tiempo de descanso y cumplir con responsabilidades. los estudiantes que lleguen o salgan tarde, se le hará un registro en la Agenda Escolar.

- A los estudiantes que presenten llegada tarde sin justificación al Colegio Antonio Nariño, al momento de llamar a lista, el profesor respectivo anotará en su planilla la llegada tarde y luego de que se presente el estudiante

le informará que su calificación se verá afectada con 0.5 décimas menos en su valoración de la clase.

- Cada tres llegadas tarde se acumula una inasistencia y estas deberán ser registradas en la planilla del docente y en el sistema de calificaciones que se maneja a nivel interno en nuestra institución.

### 3. PERMISOS

Se da cuando un estudiante sale de la institución a una hora diferente de la jornada escolar establecida. El permiso sólo se acepta cuando:

- Se presenta el soporte de una cita médica o de especialista.
- En casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante.
- En caso de presentarse una calamidad doméstica.
- Los permisos para salir de la institución se deben solicitar al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe presentar una autorización por escrito, y estar acompañado de uno de los padres de familia, u otra persona designada por estos, y presentar a Coordinación de Convivencia para el visto bueno.
- Cuando el estudiante ha salido de la institución con este tipo de permisos, deberá asumir la responsabilidad de ponerse al día con las actividades académicas que tenga pendiente y que se evaluará sobre 5.0., en caso de que el permiso sea mayor a un día, tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para ponerse al día con sus actividades académicas.

### 4. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS U OTROS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO.

- Para estos eventos, se elaborará un listado por parte del profesor a cargo donde aparecerán los estudiantes que asistirán y la hora de salida de la institución. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia o acudiente autorizado, quienes asumen la responsabilidad y adjuntarán los desprendibles al listado. Estos documentos se entregarán a la Coordinación de Convivencia para autorizar la salida del grupo.

En estas situaciones los estudiantes contarán con un plazo de tres (3) días hábiles posterior a su ausencia para ponerse al día con sus actividades académicas y éstas serán evaluadas sobre 5.0.

### 5. PERMISOS PARA AUSENTARSE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS O FORMATIVAS POR VIAJES O ACTIVIDADES FAMILIARES:

- El estudiante y su familia o acudiente autorizado son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia. De acuerdo a la revisión, si deciden presentar la solicitud, deben hacerlo mínimo con 10 días hábiles de anterioridad, en la Coordinación de Convivencia (El Colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud). En caso de que se cuente con la autorización para ausentarse contará con un plazo no mayor a cinco (5) días posterior a su regreso



al colegio, en caso de no hacerlo sus notas quedarán de manera definitiva en 1.0.

- Si se ausenta de una actividad escolar (como homenaje a la bandera, actos culturales, formaciones generales u otras), deberá portar la autorización de Coordinación de Convivencia.

**PARÁGRAFO 3.** En Portería, no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes, debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

## 6. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Para las salidas pedagógicas, convivencias y actividades formativas programadas por la institución el estudiante debe:

- a. Presentar el desprendible debidamente diligenciado y firmado por sus padres o acudientes autorizados en la fecha indicada en la circular.
- b. Haber cancelado el costo de la salida y entregado la copia del recibo de pago a la persona encargada de direccionar la actividad.
- c. .Traer sus documentos originales de identificación (Tarjeta de Identidad, Registro Civil o Cédula de Ciudadanía, carné del Colegio Antonio Nariño y carné del seguro escolar).
- d. Llevar los implementos necesarios para la jornada.
- e. Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.

**PARÁGRAFO 1.** Si el estudiante no trae el desprendible, los documentos originales de identificación y la copia del recibo de pago, no podrá asistir a la actividad.

**PARÁGRADO 2:** Si el estudiante no asiste a la salida pedagógica y no presenta una excusa válida, la nota de las asignaturas de la jornada será 1.0

## ARTÍCULO 106: DE LA MEDIA TÉCNICA:

### ¿Cuál es el objetivo de la articulación?

El objetivo de la articulación es mejorar la calidad y pertinencia de la educación a lo largo de la vida y promover la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo mediante su acceso a cadenas de formación. Así mismo, la articulación facilita el mejoramiento de las competencias básicas que se desarrollan en la educación media, favorece el tránsito de los estudiantes hacia la educación superior y la educación para el trabajo, mediante el desarrollo de competencias específicas.

Es preciso puntualizar que la articulación con la educación superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano no parte de la identificación de las expectativas y el proyecto de vida de los estudiantes, de las demandas del sector productivo y de la vocacionalidad productiva de la región.

Con el desarrollo de programas técnico-laborales o técnico-profesionales, los jóvenes pueden obtener un certificado de técnico laboral adicional al título de bachiller y les abre la posibilidad de continuar la cadena de formación con miras a la obtención de un título técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, ya que los créditos cursados les son reconocidos.

Con ello, los egresados de la educación media pueden definir varios caminos para dar continuidad a su forma-

ción y consolidar su proyecto de vida en lo académico, personal y productivo, toda vez que pueden: optar por un programa técnico-laboral adicional o complementario, con lo cual mejoran las competencias que han desarrollado en la educación media y cualifican su perfil para la inserción productiva en el corto plazo. Para ingresar a la educación superior, bien sea para culminar el programa técnico-profesional, para continuar el nivel tecnológico o profesional universitario.

**PARÁGRAFO.** En caso de que el estudiante no alcance los logros esperados deberá realizar Nivelaciones y dependerá de la institución con la que se tenga convenio, si el estudiante ha cumplido con los requisitos para recibir la respectiva certificación.

## CAPÍTULO 3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

### ARTÍCULO 107: PROCEDIMIENTO:

La creación del SIEE debe seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 2.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, procedimiento que también debe aplicarse cuando la institución requiera modificarlo, a definición o actualización del SIEE debe ser una concertación de los organismos del Gobierno Escolar.

En esa misma perspectiva, con la expedición del Decreto 1290 de 2009, el gobierno nacional otorga la facultad a los Establecimientos Educativos para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE-, siendo esta una tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa.

Por disposición legal, el SIEE forma parte del Proyecto Educativo Institucional -PEI. En la elaboración, el Establecimiento Educativo debe contar con la participación de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares).

Para el caso, del Colegio Antonio Nariño hacen parte de este los órganos de participación de la Comunidad Educativa y sus representantes, a saber:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Comisiones de Evaluación y Promoción
- Consejo de Padres
- Consejo Estudiantil

## CAPÍTULO 4. PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

### ARTÍCULO 108. DEFINICIÓN

Conjunto de acciones planificadas que contribuyen en la formación integral, brindándoles experiencias específicas que les permita seguir fortaleciendo su desarrollo humano en todas las dimensiones de su ser. Para llevar a cabo estos proyectos se desarrollan actividades como: Talleres de formación; Celebraciones, Actividades Pedagógicas, Cívicas, Deportivas, Artísticas, Culturales, de Convivencia y Lúdicas.

Busca fomentar en el establecimiento educativo innovaciones curriculares y pedagógicas basadas en “prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y va-

lores de la participación ciudadana” (Art. 41, Colombia, 1991), con el fin de “formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia...” (Art. 67, Ibíd.).

### **ARTÍCULO 109: PROYECTO EDUCACIÓN SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA**

La educación sexual es un derecho de los niños y adolescentes. Ésta no consiste solo en hablar de reproducción u órganos genitales, sino en transmitir valores, habilidades y actitudes positivas hacia la sexualidad y la forma de vivirla. La estrategia del silencio no da resultado y muestra la sexualidad como problema.

**En la edad escolar** se continúa la adquisición de capacidades motoras, mentales y lingüísticas. A esa edad la moral que tienen es la de los adultos y hacen caso de los juicios que los adultos hacen sobre la sexualidad. Por esta razón, se hace necesario desarrollar una serie de estrategias que permitan formarlos y educarlos sexualmente siguiendo los lineamientos propuestos en el Proyecto de Educación Sexual, así mismo, desarrollar actividades pedagógicas encaminadas a ofrecer a los estudiantes capacitación, información y recursos, necesarios para plantear alternativas de solución a sus inquietudes con respecto al tema.

El Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, PESCC, también se expresa en las posibilidades de acceso al conocimiento, tanto en sus contenidos como en las formas de acercarse a él. Romper la tradición autoritaria, en la cual el maestro es el poseedor de la verdad y exige un conocimiento memorístico de los estudiantes y su entorno, para investigarlos, recrearlos y articularlos a los conocimientos éticos, estéticos, científicos y tecnológicos.

### **ARTÍCULO 110: PROYECTO EDUCACIÓN AMBIENTAL**

La educación ambiental ofrece un amplio campo de acción en el que la interdisciplinariedad juega un papel importante en el aporte de diversas referencias teóricas, de análisis y de pensamiento para el trabajo en problemáticas ambientales; las instituciones y organizaciones sociales ofrecen también miradas que enriquecen y acciones que concretizan los procesos que favorecen el ambiente en todas sus dimensiones, así mismo, el marco pedagógico, que se construye con la experiencia y las vivencias en los contextos, permite espacios de discusión y planeación de estrategias, para las soluciones o cambios positivos de las problemáticas de la comunidad en relación con su espacio de vida.

Pensamos que el PRAE es una herramienta que permite ver estas problemáticas no como situaciones aisladas, sino como elementos interrelacionados, lo que supone una integralidad, tal como se planteó anteriormente, cada preocupación se conecta con varios eventos, y en este sentido, si se interviene uno de los elementos de este sistema, se esperaría que los demás se afectaran en alguna medida. Para posibilitar esto, es imperativo trabajar en conjunto con los padres de familia, maestros y demás grupos de la comunidad.

### **ARTÍCULO 111: PROYECTO EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**

Educar para el Ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica su práctica y vivencia en la cotidianidad escolar. Esto es posible transformando los ambientes de aprendizaje mediante procesos pedagógicos que promuevan en los niños, niñas y jóvenes el desarrollo de competencias ciudadanas y básicas que les permitan desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Así, educar para el ejercicio de los Derechos Humanos implica poner un importante acento en la convivencia escolar y la educación en valores, haciendo especial énfasis en la vivencia cotidiana de la solidaridad, la fraternidad, la igualdad y el respeto a la diferencia entre los seres humanos. La educación en valores “Se basa en la creencia que los valores no se aprenden de la misma manera como un conocimiento, sino que las personas se apropián de éstos a través de la construcción de vínculos de sentido a partir de experiencias pertinentes...”, para esto, “el espacio formativo más importante es el de la convivencia, pues allí se ejercen y de manera significativa los valores...” y, así mismo, “... la formación de valores tiene sentido en la medida que se expresen en una forma de vivir, abarcando por lo tanto dimensiones cognitivas, afectivas y comportamentales. De esto se desprende que los valores deben ser ejercidos por medio de habilidades y competencias a aprender y desarrollar”

### **ARTÍCULO 112: PROYECTO EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La Educación Económica y financiera (EEF) como proyecto pedagógico en las instituciones educativas se implementa como una estrategia nacional adoptada después de observar y evaluar el comportamiento, conocimiento y hábitos económicos y financieros de personas y regiones de los diferentes estratos socioeconómicos en Colombia. Es papel fundamental de la escuela propiciar la reflexión y generar cambios en las actitudes y comportamientos de las y los estudiantes frente a los procesos económicos y financieros y brindar las herramientas que les permita planear su futuro, administrar sus recursos de manera eficiente, decidir responsablemente e integrarse en la economía identificando alternativas que potencien su desarrollo.

La EEF permite desarrollar las competencias necesarias para comprender el contexto, así como la dinámica social y económica en que se puede viabilizar la realización de una idea emprendedora. La comprensión de las relaciones económicas entre los agentes y el mercado, potencia la adquisición y desarrollo de capacidades adicionales para identificar nichos para la acción, mientras que las habilidades financieras proporcionan el acceso y la administración de los recursos implicados.



## CAPÍTULO 5. EDUCACIÓN INCLUSIVA

### ARTÍCULO 113: DEFINICIÓN.

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.

Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo

### ARTÍCULO 114. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad; así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. De igual manera, estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso y permanencia en el sistema educativo y tienen base en la dignidad de la persona con discapacidad. Para efectos del presente artículo, deberá entenderse como:

- Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.
- Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: "políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan". En materia edu-

cativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

- Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones o modificaciones del sistema educativo y la gestión escolar, mediante las cuales se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía posible en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.
- Apoyos diferenciales:** son las acciones encaminadas a brindar al estudiante con discapacidad las condiciones particulares requeridas para aprender y participar en el medio escolar, en condiciones de equidad, partiendo de la planeación centrada en la persona, en su contexto familiar y social.
- Curriculum flexible:** es una respuesta educativa diversificada, para definir planes de estudios pertinentes a la realidad y necesidades de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar, así como para adoptar decisiones relacionadas con las herramientas didácticas, la evaluación de los aprendizajes, la promoción, el egreso y la titulación.
- Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes, ayudando a reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.
- Educación inclusiva:** es un proceso permanente, que reconoce, valoriza y responde de manera pertinente a la diversidad de necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando en el marco de los derechos humanos, los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.
- Persona con discapacidad:** es aquella persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales permanentes, a mediano o largo plazo, que al

interactuar en un ambiente puede encontrarse con diversas barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo las actitudinales, que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Al interior del sistema educativo colombiano el estudiante con discapacidad se entiende como un sujeto de derechos, de especial protección constitucional pleno e integral, donde la discapacidad se concibe como una característica diferencial que hace parte de la diversidad humana.

9. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables, los apoyos diferenciales que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y se eliminen las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

10. **Planes Individuales de acuerdo a los ajustes razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el plan de mejoramiento Institucional. PMI. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán promovidos teniendo en cuenta la adquisición de logros mínimos en las áreas de mayor dificultad.

Si no logra los objetivos básicos y mínimos del grado para ser promovido debe continuar en el mismo grado, ya que requiere de más tiempo para desarrollar competencias o habilidades mínimas del grado, llegando a acuerdos con los padres y el estudiante. Todo lo que se evalúa no se califica, pero sí se tiene en cuenta para estimular y reconocer los aciertos en su proceso de desarrollo integral.

11. **Ruta de Atención Inclusiva** en aras de garantizar el acceso a la educación y la inclusión de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, el Colegio Antonio Nariño, define la ruta de atención inclusiva que permite la identificación y caracterización pedagógica de los niños con Necesidades Educativas Especiales que sean matriculados en nuestra institución.

A los estudiantes con necesidades educativas especiales se les deberán realizar las diferentes adaptaciones curriculares de acuerdo a las circunstancias propias del estudiante. El protocolo para la atención diferenciada en el Colegio Antonio Nariño conlleva:

1. Solicitud del diagnóstico externo profesional médico-clínico del estudiante a los padres de familia.
2. Valoración por profesional de la institución y elaboración del listado de estudiantes con necesidades

educativas especiales e inclusión, así como, un plan de trabajo asistido por este profesional.

3. Inclusión del estudiante dentro del Programa de Educación Inclusiva del Colegio.
4. Comunicación a los docentes, que atienden a los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, sobre aspectos pertinentes de su condición, dentro de la debida confidencialidad y la no vulneración de la persona.
5. Formulación de un plan de ajuste razonable con estrategias diferenciadas, según la severidad y condición individual de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión.
6. Firma de Acta de Compromiso, entre Docente, Padre de Familia y Profesional Especializado de la Institución en el que se establecen acuerdos por las partes para la atención del estudiante.
7. Valoración diferenciada de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, acorde con sus capacidades.
8. Elaboración de informe descriptivo con avances de aprendizaje de acuerdo con la Escala Valorativa Institucional de desempeños, con observaciones y recomendaciones para la mejora del proceso educativo del estudiante o de acompañamiento en casa; en caso de ser necesario, la institución educativa elaborará un formato especial para ofrecer un boletín informativo pertinente a los padres de familia y facilitar la movilidad del estudiante entre establecimientos educativos.

Las adaptaciones se realizarán teniendo en cuenta las orientaciones de las personas especializadas definidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 2082 de 1996 y el Decreto 1421 de 2017.

Los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales deberán tener adaptaciones curriculares que respondan a sus necesidades y fortalezas, teniendo en cuenta los ajustes recomendados para el alcance de las metas educativas y que identifican los soportes y servicios que efectivamente le permitirán al estudiante excepcional aprender y progresar. También se debe tener en cuenta, que los criterios de promoción serán definidos de acuerdo a la valoración psicoterapéutica, por lo tanto, están sujetos a la condición de cada estudiante y estarán coordinados de forma permanente por el Departamento de Psicología.

#### ARTÍCULO 115. COMITÉ DE INCLUSIÓN

El comité de inclusión, el cual atenderá los casos especiales que se presentan en el proceso de inclusión, que estén en contravía de lo legalmente dispuesto o que atenten contra la seguridad de un integrante de la comunidad escolar por efectos de la inclusión. Estará conformado por: Rector, Vicerrectora Académica, Coordinadora, Psicóloga, Docente Representante de Preescolar Y Primaria, Docente Representante de Bachillerato, delegado por el Consejo de Padres, delegado del Consejo de Estudiantes.



## ARTÍCULO 116. RUTA DE ATENCIÓN PARA EL ABORDAJE DE ESTUDIANTES DE INCLUSIÓN

- Se realiza el proceso de admisión tal como se señala en el Capítulo 1, Artículo 17 del presente Manual.
- Al momento de la entrevista, el padre de familia deberá aportar todos los soportes médicos y diagnóstico en los que se refiera la condición de capacidad o talentos excepcionales que posee su hijo (a) para hacer el registro en el SIMAT y reportar a la Secretaría de Educación Municipal.
- Se realiza un análisis de la situación del estudiante y se emite un concepto de caracterización psicopedagógica, el cual permitirá evidenciar la capacidad institucional con respecto al manejo del estudiante y la cual apunta a la accesibilidad.
- El Departamento de Psicología, planteará las estrategias pedagógicas necesarias de acuerdo a los soportes médicos y terapéuticos a través del DUA. Su función se orientará a la acogida de estudiantes con discapacidad, facilitando la pertinencia, permanencia y promoción con propósito de los estudiantes y a su vez generando flexibilización curricular y ajustes razonables.
- Se realizará capacitación permanente a Padres de Familia y Docentes sobre los ajustes necesarios al PIAR, buscando facilitar el desarrollo educativo de los estudiantes en su condición de inclusión.
- El PIAR, será elaborado en conjunto con los docentes de aula, el padre de familia, el estudiante, el Departamento de Psicología y tendrá una revisión trimestral facilitando la Promoción con propósito, articulación y continuidad.
- Se firmará acuerdo entre los Padres de Familia y el Departamento de Psicología en donde se dará a conocer los ajustes pertinentes en cada una de las asignaturas a evaluar en el grado al que fue matriculado su hijo(a), propuestos por los docentes y bajo la orientación del departamento de psicología.

## TÍTULO VII: REGLAMENTO PARA PADRES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO

### ARTÍCULO 117: GENERALIDADES

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad y el primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra otra clase o forma de emancipación le corresponde: (ver Ley 115 de 1994 art 7).

El Reglamento para Padres de Familia y/o Acudientes del Colegio Antonio Nariño, se basa en principios universales de Respeto y la Responsabilidad, valores que perseguimos en la búsqueda de una convivencia armoniosa de toda la Comunidad Educativa.

Para el COLEGIO ANTONIO NARIÑO, la familia desempeña en la vida del estudiante una función de excepcional relevancia y se hace evidente que nuestra institución tiene, junto a la misión de transmitir saberes, la de formar personas capaces de elaborar un proyecto de vida personal orientado hacia valores de equidad, autonomía y solidaridad.

La familia es la primera escuela de virtudes sociales que necesitan todas las sociedades. El desarrollo integral del estudiante exige una unidad de criterios entre la familia y el Colegio, que garantice la continuidad y eficacia de la labor educativa de éstos.

Muchas de las exigencias formativas del Colegio cuestionan la disciplina familiar y social; esto implica que la colaboración Familia-Colegio se hace imprescindible, con el fin de que no haya contradicciones entre los orientadores del Colegio y las actitudes que adopten los padres de familia frente al estudiante; así se asegura el proceso de personalización, ya que el ambiente de la Comunidad Educativa crece y lucha por objetivos comunes.

Lo anterior se logra aprovechando todos los encuentros que se tienen a lo largo del año con los padres de familia y con las circulares que se les envían, en donde tendrán la oportunidad de conocer la Filosofía, el Manual de Convivencia del Colegio y las campañas que se emprendan, como formas concretas de ocuparse de sus hijos(as).

### ARTÍCULO 118: NORMAS GENERALES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del colegio Antonio Nariño, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. En la medida de lo posible, el colegio Antonio Nariño planteará acciones que propendan por una formación integral de los padres de familia para que brinden a sus hijos un trato justo y acomodado a las circunstancias que estamos viviendo.

Los padres de familia, como protagonistas en la formación de la célula básica de toda sociedad, son los primeros responsables de la educación de sus hijos hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, por tal razón son uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa que debe estar dotado de un alto sentido de responsabilidad y acatamiento a las directrices del plantel, siendo co-educadores en los procesos de aprendizaje de los estudiantes, mediante un acompañamiento permanente que brinde la posibilidad de hacer un seguimiento coherente con las capacidades, potencialidades, habilidades y necesidades de quienes son el centro y la razón en el trabajo educativo de cada día.

Padre, madre y/o acudiente, comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes, han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, al desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos. De igual manera y por su carácter de orientadores deben estar en consonancia con los planteamientos que la época y las circunstancias reclaman, así como también su actitud ha de ser positiva, de concertación y diálogo frente a los problemas presenta-

dos, utilizando como herramienta el análisis, de tal manera que se puedan establecer acuerdos justos que beneficien y mejoren los procesos de formación.

1. Los padres de familia o acudientes, al firmar la matrícula, **ACEPTAN** la filosofía, los fines y los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. del Colegio Antonio Nariño y para lograrlos se **COMPROMETEN** a cumplir con las normas contenidas en el Manual de Convivencia.
2. Se espera una actitud de respeto por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes a los lineamientos contemplados en el presente reglamento, en el Manual de Convivencia, a las políticas institucionales en materia académica, y administrativa y a la Filosofía e Ideario Institucional. Cualquier falta de respeto al personal que labora en el Colegio es inaceptable y será sancionada.
3. Aceptar el Reglamento de Padres de Familia contemplado en el Manual de Convivencia, como el principal instrumento de normatividad que regula la **PARTICIPACIÓN** de los padres en el COLEGIO ANTONIO NARIÑO.
4. Los Padres de Familia NO PUEDEN interrumpir clases, ni transitar por el Colegio sin autorización de las directivas.
5. En caso de requerir una entrevista con la Coordinación, Rectoría o con el Docente del grupo para solicitar cualquier información relacionada con la conducta o aprovechamiento del estudiante, deberá solicitar una cita, la cual se formalizará a través de la Agenda Escolar firmado por la persona que se requiere.
6. El Padre de Familia y/o Acudiente se **COMPROMETE** A ANIMAR Y COLABORAR efectivamente en las actividades que programa el Colegio.
7. El Padre de Familia y/o Acudiente debe orientar y tomar medidas correctivas pertinentes con respecto a su hijo.
8. Los Padres de Familia deben ser consecuentes con la Filosofía del Colegio en la formación volitiva, moral, académica y disciplinaria de sus hijos(as), trabajando en equipo colegio-casa en todas las medidas formativas que se tomen. Los problemas que surjan en la práctica diaria, se resolverán en las instancias correspondientes. Los comentarios y sugerencias de los Padres de Familia serán bienvenidos siempre y cuando se manejen por el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia.
9. Es obligación del Colegio enviar la información por medio de circulares impresas y/o electrónicas y es responsabilidad de los Padres de Familia, el darles el seguimiento.
10. Es obligación de los Padres de Familia tener conocimiento del Cronograma de Actividades y de las notificaciones de las circulares o e-mail.
11. Es responsabilidad de los Padres de Familia entregar a tiempo y en forma la documentación tanto académica como administrativa requerida por el Colegio para la incorporación al Colegio de sus hijos y acudidos.

12. El transporte escolar es una extensión del Colegio, por lo tanto, las reglas que rigen dentro de él serán aplicables a bordo de las unidades de transporte.

#### **ARTÍCULO 119: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CUANTO A LA ASISTENCIA Y LA PUNTUALIDAD**

- a. El Padre de Familia y/o Acudiente SE COMPROMETE a enviar puntualmente a su hijo/acudido al Colegio todos los días del año y a justificar por medio de la Agenda Escolar, SIEMPRE y por escrito, las inasistencias, indicando el motivo de la ausencia.
- b. El Padre de Familia y/o Acudiente SE COMPROMETE a presentarse puntualmente en el Colegio cada vez que sea citado por el colegio Antonio Nariño. Es compromiso de los Padres de Familia asistir a los eventos a los que el Colegio los convoque. La participación de los padres es un aspecto importante en el desarrollo del estudiante.
- c. Las vacaciones familiares no deben ser planificadas para ser realizadas durante los días de clases.
- d. El Padre de Familia y/o Acudiente SE COMPROMETE a que su hijo/acudido, después de cada inasistencia a clases, pueda ponerse al día en lo que respecta a contenidos de las asignaturas y pruebas.
- e. El Padre de Familia y/o Acudiente se compromete a hacer respetar con puntualidad, por parte de su hijo(a), la entrega de actividades, trabajos y circulares.

#### **ARTÍCULO 120: DEBERES EN CUANTO A LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS ESTUDIANTES**

- a. Es responsabilidad como Padre de Familia y/o Acudiente presentar a su hijo/acudido en condiciones óptimas de salud, para desarrollar las actividades durante su permanencia en el COLEGIO ANTONIO NARIÑO.
- b. Recoger a su hijo en caso de accidente, enfermedad o que se haya quedado de la ruta, previo aviso del COLEGIO ANTONIO NARIÑO, en un lapso no mayor de 30 minutos.
- c. Autorizar la salida del menor en caso de requerir atención médica urgente y de no localizarse oportunamente al Padre de Familia.
- d. Comprometidos con el cumplimiento de las remisiones a los apoyos externos en Psicología, médico o terapia de cualquier tipo que el Colegio considere necesarios.
- e. Es necesario contar por escrito con la autorización del Padre de Familia y/o Acudiente y refrendada por la Coordinación de Convivencia para retirar algún estudiante de las instalaciones del Colegio fuera de los horarios establecidos.
- f. Por razones de seguridad los Padres de Familia deberán respetar los lugares de estacionamiento marcados o asignados. Queda prohibido bloquear entradas y salidas con los vehículos. Y pitar repetidamente para llamar a su(s) hijo(s).
- g. Si un padre desea limitar quién puede o no recoger a su hijo, deberá informarlo al colegio por escrito. Si hay una restricción legal por la cual un padre no puede ver a su hijo, se deberá entregar al colegio copia de la orden judicial respectiva. El Colegio no acepta respon-



- sabilidad alguna por no haber recibido la información correcta oportunamente.
- En caso de que su hijo(a) requiera de algún medicamento o cuidado especial deberá ser comunicado por escrito a la Coordinación de Convivencia.
  - Se permitirá solo al personal capacitado la administración de medicinas previa solicitud de los padres de familia.
  - Actualizar los datos de la salud de su hijo(a) dentro del proceso de matrícula.
  - Cumplir con las normas establecidas a nivel institucional en materia de Bioseguridad.

#### **ARTÍCULO 121: DEBERES EN CUANTO A LOS ÚTILES Y TEXTOS ESCOLARES**

- El Padre de Familia y/o Acudiente SE COMPROMETE a facilitar a su hijo los MATERIALES ESCOLARES, contando siempre con los medios para realizar adecuadamente su trabajo escolar. Los estudiantes llevarán a sus casas los útiles para realizar actividades o para estudiar y en sus hogares deberán contar con los materiales básicos para desarrollar su trabajo.
- El Padre de Familia y/o Acudiente exigirá a su hijo(a) el cuidado de los útiles escolares y se encargará de verificar que estos estén DEBIDAMENTE MARCADOS.
- El Padre de Familia no podrá patrocinar la irresponsabilidad del estudiante trayéndole materiales y útiles que a última hora haya olvidado. No se permite a los Padres de Familia y/o Acudientes la entrega en el Colegio de ningún trabajo, alimentos, tareas o uniformes, olvidados por los estudiantes en la casa.
- El colegio no apoya ninguna forma de plagio o copia de material escolar.

#### **ARTÍCULO 122: DEBERES EN CUANTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO**

- El Padre de Familia y/o Acudiente tiene como uno de sus principales compromisos con el Colegio que su hijo rinda de acuerdo a sus capacidades. Para eso es indispensable que cuenten con el apoyo del hogar en la realización de sus deberes escolares, más NO en la ejecución de actividades.
- Es RESPONSABILIDAD del Padre de Familia y/o Acudiente EXIGIRLE al estudiante de la misma manera que se le exige en el Colegio.
- Enterarse de las fortalezas y las debilidades de su hijo(a) en las diversas asignaturas.
- Enterarse del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes establecido para la valoración académica de los mismos y contemplado en el Manual de Convivencia.
- El Padre de Familia debe promover la lectura en casa y el cuidado del medio ambiente.
- Es responsabilidad de los Padres de Familia enviar cada final de proceso la calificación correspondiente a la HETEROEVALUACIÓN, la cual deberá ser registrada en los Cuadros de Control de Proceso Académico que aparecen en la Agenda Escolar.

g. Debe informarse sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo y llevar a cabo las sugerencias dadas por el Colegio. En caso de no cumplir y de mantenerse la situación, el Colegio tomará decisiones pertinentes que pueden acarrear la Cancelación de la Matrícula.

**PARÁGRAFO.** El Colegio Antonio Nariño está interesado en obtener logros significativos de los estudiantes y necesita que los Padres de Familia y/o Acudientes apoyen su labor tanto intelectual como social. Los Padres de Familia deberán atender las recomendaciones dadas por el Colegio cuando un estudiante requiera de apoyos complementarios y cumplir con los compromisos adquiridos, ya que, gran parte del éxito depende de la participación comprometida de los padres y madres o acudiente.

#### **ARTÍCULO 123: DEBERES EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

- El Padre de Familia y/o Acudiente se compromete a mandar a su hijo al Colegio con el uniforme reglamentario completo, **todos los días del año**, cuidando especialmente de su presentación personal. El corte de pelo de TODOS los estudiantes debe ser siempre colegial, no incluye ni cortes, ni colores de moda y no corresponde el uso de adornos o accesorios que no forman parte del uniforme escolar.
- Es responsabilidad de los Padres de Familia reponer los uniformes que se deterioren o pierdan por descuido.
- Es responsabilidad de los Padres de Familia marcar los uniformes y demás pertenencias de sus hijos.
- Aquel estudiante que no cumpla con los lineamientos establecidos para el porte del uniforme o el porte de ropa particular el Padre de Familia recibirá un llamado de atención.
- Los Padres de Familia deben tener una buena presentación personal al ingresar a la institución.

#### **ARTÍCULO 124: DEBERES EN CUANTO A LOS REGISTROS**

- La firma que se registra en la matrícula, y que corresponde al Padre de Familia y/o Acudiente, debe coincidir con la Ficha de Matrícula, la Agenda Escolar, compromisos, pruebas y todo informe o comunicación entre el hogar y el Colegio.
- El Padre de Familia y/o Acudiente debe firmar la Agenda Escolar cuando, en caso de absoluta necesidad, deba retirar a su hijo del Colegio, dentro del horario escolar.
- El Padre de Familia deberá firmar TODAS las notas, circulares o comunicados que sean enviados por parte del Colegio para que se evidencie que está enterado de las situaciones reportadas.
- La suplantación de un Padre de Familia y/o Acudiente por parte de un familiar, vecino o conocido será considerada como una FALTA GRAVE, que le acarreará sanción al Padre de Familia y/o Acudiente suplantado.

#### **ARTÍCULO 125: DEBERES EN CUANTO A LA FORMACIÓN**

- El Padre de Familia y/o Acudiente se compromete a apoyar y no demeritar directa o indirectamente la labor educativa del Colegio. Deberá trabajar con su hijo(a), de acuerdo a las Políticas Institucionales que se les comunicarán en el momento de la matrícula.

- b. Controlar el uso adecuado de internet por parte de sus hijos(as).
- c. Dar sugerencias o presentar inquietudes personalmente al colegio, de manera respetuosa y cortés.
- d. El Padre de Familia y/o Acudiente SE COMPROMETE A VELAR por el prestigio del Colegio. Cualquier criterio que se adopte en el Colegio y con el que no se encuentre de acuerdo o no lo entienda, lo conversará con alguno de los miembros directivos. La difamación y la calumnia podrían llevar a la pérdida de la matrícula. La unidad permanente entre los padres y los profesores fortalece la formación del estudiante. Frente a las diferencias que puedan existir ante un criterio, SIEMPRE se debe hablar con extrema serenidad para alcanzar la solución a esa dificultad, cuidando de que nunca los hijos se vean confundidos o se pueda debilitar en ellos el respeto por la autoridad.
- e. Responsabilizarse y supervisar las relaciones personales de su hijo.
- f. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- g. Proteger, orientar y tomar medidas correctivas pertinentes respecto a su hijo en caso de abandono moral o físico, abuso sexual, explotación, consumo de licor o sustancia que perjudique su integridad personal.
- h. Rechazar el engaño en todas sus formas especialmente en la justificación de excusas.
- i. Ser Ud. mismo modelo ejemplar, participando activamente en proyectos que beneficien a la comunidad junto con sus hijos, es importante que los Padres de Familia tengan en cuenta que sus actos en contra del Colegio, se ven reflejados en sus hijos(as) y que estos son los primeros afectados por las actitudes y comportamientos que sus Padres de Familia y/o Acudientes asumen.
- j. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de los fines sociales, legales y empresariales.
- k. Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del Colegio.
- l. Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- m. Comprometerse con el Colegio, a través del Departamento de Psicología, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de una atención psicológica, en los casos que se amerite. El tratamiento del niño es responsabilidad de los padres.
- n. Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.

## ARTÍCULO 126: DEBERES EN CUANTO A LA DISCIPLINA

- a. El Padre de Familia y/o Acudiente se COMPROMETE a acatar las sanciones y medidas disciplinarias que la Rectoría, y/o Coordinación determinen. Estas situaciones son siempre debidamente informadas, y tienen como único fin la formación de los estudiantes.
- b. El Padre de Familia y/o Acudiente APOYARÁ siempre las exigencias del Colegio y contribuirá para que su hijo responda con docilidad.
- c. Es deber del Padre de Familia revisar TODOS LOS DÍAS la Agenda Escolar y firmar las notificaciones circulares y/o citaciones que sean enviadas por la Institución.
- d. El Padre de Familia debe verificar que su hijo(a) porte la Agenda Escolar todos los días.
- e. Es Deber de los Padres de Familia entender y respaldar en casa, las reglas, normas y expectativas de conducta del Colegio.
- f. El Padre de Familia no puede asumir que la exigencia a la Disciplina, al Rendimiento Académico y a la Buena Actitud son situaciones de Matoneo o Bullying hacia el estudiante

## ARTÍCULO 127: DEBERES FRENTE A LA LEY 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 22. Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá: Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

## ARTICULO 128: DEBERES FRENTE AL DECRETO 1286/2005.

Decreto 1286/2005. Art. 3 Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

**PARÁGRAFO:** El Padre de Familia que realice pagos o trámites parciales en el proceso de Matrícula sin autorización está incumpliendo con las normas establecidas para tal proceso, por lo tanto, no puede ser considerado miembro de la Comunidad Educativa y reclamar el cumplimiento y exigencia de derechos.

## ARTÍCULO 129: DEBERES FRENTE AL DECRETO 1290/2009.

Decreto 1290/2009. Art. 15. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- a. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Analizar los informes periódicos de evaluación.

## ARTÍCULO 130: DEBERES EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS

- a. Es responsabilidad moral y legal del padre cumplir con sus deberes económicos ante el colegio.
- b. Debe asumir el costo jurídico a que haya lugar en caso de mora superior a 90 días en el pago de sus obligaciones económicas.



- c. Estar a paz y salvo con el colegio para poder recibir los respectivos informes escritos de valoración en cada proceso.
- d. Responder por los daños ocasionados por su hijo(a), incluyendo el daño emergente o el lucro cesante, por lo cual deberá indemnizar al Colegio en forma oportuna e integral.
- e. Cancelar todos los costos educativos autorizados (matrícula, pensiones, otros cobros y cobros periódicos), dentro de las fechas establecidas para tal fin.

**PÁRÁGRAFO 1: INCUMPLIMIENTO:** Los Padres de Familia que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior no recibirán informes académicos y demás documentos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.18904 del 28 de septiembre de 2016, la cual en su artículo 12 reza: “Retención de Certificados de Evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, primaria y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de estas obligaciones puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del párrafo 1 de artículo 2 de la Ley 1650 de 2013”.

**PÁRÁGRAFO 2:** Los padres que presentan deudas al finalizar el año escolar y vayan a matricular a su hijo en el siguiente periodo escolar, solamente podrán cancelar en efectivo o en cheque de Gerencia para quedar a Paz y Salvo con el colegio.

**PÁRÁGRAFO 3:** El (la) estudiante que no esté a paz y salvo al finalizar el año, no tendrá derecho a matricularse para el siguiente año escolar y el Colegio podrá disponer de su cupo.

### ARTÍCULO 131. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, la ley 1620 de 2013 “Ley de Convivencia Escolar”, “al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- b. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- c. Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (agenda, página Web, Facebook, etc.) acerca del proceso de formación integral que siguen sus hijos en el Colegio.

- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- e. Ser tratados con respeto y cordialidad por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Participar en las actividades del Colegio a las que sean convocados.
- g. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
- h. Conocer el horario de atención de los profesores y de las diferentes dependencias.
- i. Elegir y ser elegido como miembro, del Consejo de Padres y/o del Consejo Directivo, a partir del segundo año de vinculación con el Colegio Antonio Nariño.
- j. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
- k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- l. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- m. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de sus hijos, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- n. Recibir apoyo en el proceso formativo de sus hijos, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.

**PÁRÁGRAFO:** La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable para cada período.

**Sentencia T-366 de 1997** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so prettexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.

### ARTÍCULO 132: RECONOCIMIENTO PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Como estímulo para motivar a sus Padres de Familia, el colegio establece conceder menciones honoríficas, que son otorgadas por las Directivas en casos especiales, a los Padres de Familia como un reconocimiento por su participación activa y su cooperación con el crecimiento del colegio, se hará entrega en las actividades de clausura.

**ARTÍCULO 133: CAUSALES DE NO RENOVACIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS (Contrato de Matrícula a Padres de Familia)**

- a. Cuando incumplen reiteradamente con el pago oportuno de sus obligaciones económicas y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Contrato de Matrícula).
- b. Cuando hacen reclamaciones escandalosas con injurias, en términos que afecten la dignidad o respeto de la persona o del Colegio.
- c. Cuando utilizan medios de comunicación escritos, virtuales, radiales y/o televisivos para demeritar de la labor realizada por la institución, pasando por encima de todo tipo de Conducto Regular establecido para solucionar conflictos a nivel interno.
- d. Cuando hacen comentarios en contra del bienestar del Colegio, tratando de demeritar su prestigio, honra y el buen nombre de sus integrantes.
- e. Cuando motivan arengas públicas y convocan plantones, marchas o protestas en contra de la institución, pasando por encima de todo tipo de Conducto Regular establecido para solucionar conflictos a nivel interno.
- f. La falta de colaboración, participación e interés de los padres de familia o responsable del estudiante, en: asistencia a reuniones individuales y en pareja con los docentes, directivas y a actividades variadas del colegio.
- g. Cuando no se asuma la filosofía de la Institución.
- h. Cuando irrespeten en forma verbal o de hecho al personal administrativo, docente y de servicio dentro y fuera del Colegio en forma privada o pública.
- i. Cuando se asume por parte de los padres de familia y/o acudientes conductas bochornosas o escándalos en actos programados por el Colegio.
- j. Cuando se demerita de la labor educativa y administrativa que realiza la institución.
- k. Incumplimiento reiterado de las actas de compromiso de los padres de familia y del estudiante con el colegio.
- l. Incumplimiento de los deberes afectando la buena marcha de la institución.
- m. Incumplimiento permanente de las normas establecidas en el presente manual.
- n. Cuando se incumple cualquier aspecto contemplado en el presente Reglamento para Padres.
- o. Le corresponde a Rectoría, determinar si el caso corresponde a cancelación y/o no renovación de matrícula.

**PARÁGRAFO 1:** La permanencia de los estudiantes en el Colegio Antonio Nariño, se encuentra sujeta también al cumplimiento de las normas establecidas por parte de los Padres de Familia del presente Manual para Padres.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de que se presente la No Renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos a los Padres de Familia y/o Acudientes, el Colegio informará esta decisión a los Padres de Familia a través de oficio.

**PARÁGRAFO 3:** La Cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos puede estar precedida por situaciones de tipo disciplinario, Actitudinal y académico presentadas por el estudiante y evidenciadas durante un periodo. Esta situación se da luego de otorgadas diferentes oportunidades a los estudiantes y agotados todos los procesos establecidos en el Conducto Regular.

**AL MATRICULAR A UN HIJO EN EL COLEGIO ANTONIO NARIÑO EL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS EXIGENCIAS DEL COLEGIO Y NO PODRÁ RECLAMAR DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EN EL MANUAL PARA PADRES, EL NO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE COMO TAMBÍEN DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE, DE UNO O MÁS ASPECTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EN EL REGLAMENTO PARA PADRES HABILITA AL COLEGIO PARA ESTABLECER LA CONDICIONALIDAD DEL ESTUDIANTE Y HASTA LA CANCELACIÓN, NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS (CONTRATO DE MATRÍCULA) CON LOS PADRES DE FAMILIA.**

**TÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA VIDA INSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO 134: CONSIDERACIONES**

**1. GOBIERNO ESCOLAR**

Para ser elegido miembro del GOBIERNO ESCOLAR, es necesario contar con las siguientes CONDICIONES:

- a. Buena voluntad, deseo de aportar ideas y trabajar.
- b. Querer representar al respectivo sector.
- c. Manifestar sentido de responsabilidad y pertenencia.
- d. Gozar de buena moral ante la sociedad.
- e. Ser ejemplo para la Comunidad Educativa.

**2. COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO**

La comunidad educativa está constituida por todas las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional - PEI que se ejecuta en la institución educativa, tal como lo establece el Art. 2.3.3.1.5.1 del Decreto 1075/2015 y en consonancia con el Art. 6 de la Ley 115/1994, y el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia. Por tanto, la comunidad educativa la componen los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.



## 5. Los egresados organizados para participar.

Acorde con el Art. 6 de la Ley 115/1994, todos los miembros de la comunidad educativa, según su competencia, tienen el derecho de participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo

## ARTÍCULO 135: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN

Cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar en los términos establecidos en el Art. 68 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 142 de la Ley 115/1994 y el Art. 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075/2015.

Acorde con el Art. 142 Ley 115/1994 “Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el Art. 68 de la Constitución Política Colombiana. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas”.

Los representantes de los órganos colegiados definidos en el gobierno escolar de la Institución serán elegidos para períodos anuales, y podrán ser reelegidos hasta por un periodo opcional en los casos que así lo permitan o la normatividad vigente no les sea contraria, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período siguiendo el protocolo establecido para tal fin.

Son órganos de participación democrática de la comunidad educativa del Colegio Antonio Nariño, los siguientes:

- **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- **El Consejo Estudiantil**, como órgano encargado de escoger al representante de la comunidad estudiantil ante el consejo directivo de la institución.
- **El Consejo de Padres**, como órgano encargado de escoger el de familia para el consejo directivo de la institución educativa.
- **El Personero Estudiantil de Bachillerato y Personero Estudiantil de Preescolar y Primaria**, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

## ARTÍCULO 136: PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

### 1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA:

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. Artículo 2.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015.

La Rectoría del colegio convocará a la asamblea general de padres de familia para la elección de los delegados de padres de familia, en la TERCERA SEMANA después del inicio del año escolar. Para conformar el Consejo de Padres.

### 2. CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia con el fin de mejorar y encaminar la información de los procesos educativos que presta el Colegio Antonio Nariño, asegurando la continua participación de los padres de familia en el transcurso de todo el periodo educativo. Así mismo, según el artículo 2.3.4.5, del Decreto 1075 de 2015, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados. Teniendo en cuenta lo anterior, estas son las generalidades legislativas para este consejo:

Como medio para garantizar la participación de los padres de familia, el consejo de padres de familia está destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

**3. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** (Artículo 2.3.4.6 del Decreto 1075 de 2015). El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación edu-

cativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

#### 4. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES (Artículo 2.3.4.7 Decreto 1075 de 2015)

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Participar en la revisión y ajustes para el mejoramiento del Manuela de Convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el PEI artículo 22 numeral 4 de la Ley 1620 de 2013.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1, 2.3.3.1.4.2 y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.
- l. Difunde las propuestas de mejoramiento de los demás

padres y madres de familia y recogen aportes, comentarios y observaciones.

- m. Analizar el documento base propuesto por el comité de convivencia y envía sus propuestas al Consejo de Padres.
- n. Participa y convoca a otros padres, madres, y acudientes a los escenarios de diálogo para la construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia, con los demás estamentos de la comunidad educativa.
- o. Conocer el Manual de Convivencia, antes de firmar la matrícula.

**Parágrafo 1º.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2º.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

#### 5. ELECCIONES AL CONSEJO DE PADRES

- a. El Consejo de Padres estará conformado por un representante de cada grado quien será elegido por un período de diez meses, en la reunión convocada para ese fin por el Rector dentro del mes siguiente a la iniciación del año lectivo.
- b. En dicha reunión habrá quórum para deliberar y elegir a los respectivos representantes con la presencia de, al menos, la mitad de los padres o después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión, con cualquier número plural de padres de familia del respectivo grado que se encuentren presentes.
- c. En el caso de ausencia definitiva del representante elegido, lo reemplazará la persona que haya obtenido el segundo número de votos. En caso de no presentarse postulante la Rectoría designará a un Padre de Familia.
- d. No podrán postularse como representantes de grado aquellas personas cuyo cónyuge ocupe un lugar en algún otro estamento directivo del colegio u órgano al cual se acceda mediante voto directo de los Padres de Familia. Esto con el fin de darle oportunidad a un mayor número de familias de participar activamente en dichos estamentos.
- e. No podrá ser elegido representante de un grado ante el Consejo de Padres aquel Padre de Familia que haya presentado dificultades en el cumplimiento de los pagos periódicos y quien manifieste abiertamente contrariedad con las políticas institucionales y Filosofía del Colegio.
- f. Un Padre de Familia no podrá postularse en representación de dos grados, en caso de que tenga dos o más hijos en diferentes grados.
- g. No podrá ser miembro del Consejo de Padres, aquel Padre de Familia que no asista a las Escuelas de Padres o citaciones hechas por los docentes, directores de grado o las directivas. (Padres ausentes).



- h. No podrá auto nombrarse ningún Padre de Familia como vocero de su grado a menos que haya sido elegido por los mismos.
- i. Las quejas individuales son individuales, no son colectivas.
- j. Es deber de los Padres de Familia seguir los Conductos Regulares: Profesor-Director de Curso-Coordinación (según sea el caso)-Rectoría-Consejo Directivo.

## 6. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSEJO DE PADRES

La organización interna del Consejo de Padres es autónoma por lo tanto deben darse su propia organización interna y teniendo en cuenta el Decreto 1286 de 2005.

**PARÁGRAFO 1.** El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## ARTÍCULO 137: PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

### 1. CONSIDERACIONES:

Quizás no sea exagerado afirmar que la escuela juega un papel destacado en la construcción y profundización de una sociedad democrática. Es bien sabido que existen poderosos vínculos entre la escuela y la sociedad, el medio o el entorno en el que está ubicado.

La democracia educativa y la participación de la comunidad escolar son impulsos para la profundización en sólidas experiencias, para interesar a los estudiantes de la comunidad escolar en proyectos colectivos y en la mejora de la calidad educativa.

### 2. PERSONEROS ESTUDIANTILES

La normatividad establecida en el Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución. Esta elección debe realizarse dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

La personería debe asumir liderazgo y es responsabilidad asignada al personero y al personerito, así la personería debe velar para que los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia sean cumplidos. La existencia de un personero estudiantil garantiza, por regla general, una mejor mediatisación de los intereses de todos los estudiantes.

El objetivo de este cargo es promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la nueva Constitución Nacional de Colombia, las leyes, los reglamentos y Manual de Convivencia.

Con el fin de garantizar una representatividad de los estudiantes para este cargo, en la institución se elegirán dos personeros, uno que representará a los estudiantes de Preescolar y Básica Primaria y se denominará PERSONERITO, otro que representará a los estudiantes de Básica Secundaria y Media, que se denominará PERSONERO.

### 2.1. PERFIL DE LOS PERSONEROS ESTUDIANTILES

1. No pueden prometer acciones o actividades por fuera de sus funciones.
2. Ser personas honestas y comprometidas con la Comunidad Educativa.
3. Ser líderes positivos, activos y generadores de nuevas propuestas para el beneficio del estudiantado que representan.
4. Luchadores incansables en el respeto de los Valores Nariñistas y estar atentos o su promulgación y práctica.
5. Demostrar calidad académica y comportamental además de un profundo respeto hacia todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Estar permanentemente comprometidos e identificados con el Colegio y el quehacer educativo de la misma.
7. Ser receptivos y escuchar solicitudes, peticiones, sugerencias de los estudiantes.
8. El objetivo de este cargo es promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la nueva Constitución Nacional de Colombia, las leyes, los reglamentos y Manual de Convivencia.

### 2.2 REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESTUDIANTIL:

- a. Pertenecer al grado Undécimo y Quinto de primaria.
- b. No tener seguimiento en Coordinación de Convivencia el año anterior a presentar su candidatura.
- c. Llevar mínimo dos años en el Colegio.
- d. Saber, analizar, conocer y ejercer públicamente sus funciones.
- e. Haberse destacado por su rendimiento académico y comportamiento escolar.
- f. Conocer, promulgar y vivenciar la filosofía Nariñista.
- g. Poseer y vivenciar el liderazgo.

### 2.3 FUNCIONES DE LOS PERSONEROS ESTUDIANTILES

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.

- d. Aportar y coordinar con los directivos del Colegio, planes y programas que enriquezcan el conocimiento y prácticas de valores humanos, democráticos que redunden en convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
- e. Presentar ante Rectoría, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- f. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presenten inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- g. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- h. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- i. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia.
- j. Hacer en forma respetuosa cualquier tipo de reclamación.
- k. Ejercer bien su derecho como persona y estudiante, debe ser el primero en dar ejemplo y así mismo hacer que los estudiantes hagan buen uso de su establecimiento.
- l. Difundir y evidenciar la filosofía Nariñista.
- m. Hacer parte del comité de convivencia escolar acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

## 2.4 DESTITUCIÓN DE LOS PERSONEROS ESTUDIANTILES

En caso de que la persona elegida para el cargo de personero no cumpla sus funciones o se compruebe que no satisface los requisitos para el ejercicio del cargo podrá revocarse el mandato. El cumplimiento se garantiza a través de veeduría, la cual será ejercida por todos los miembros de la Comunidad Educativa, quienes de manera individual o colectiva podrán exponer el caso ante la Rectoría, quien llevará a descargos o convocará a nuevas elecciones.

En caso de convocar a nuevas elecciones y que no se postulen candidatos para una nueva elección, la Rectoría podrá designar, teniendo en cuenta el criterio de la Comunidad Educativa, a la persona que obtuvo la segunda votación en las primeras elecciones. Esta designación se podrá hacer a través de Resolución emitida por la misma dependencia.

El personero podrá apelar dentro de los tres días siguientes y tendrá siete días para ejecutar su defensa.

En caso de no haber apelación en los plazos determinados, la Rectoría puede proceder a hacer el nombramiento por el tiempo que estime necesario o mientras se hace convocatoria de nuevas elecciones.

## 3. REPRESENTANTE DE GRADO

Cada grupo podrá elegir por votación a un representante. El mismo estudiante podrá ser reelegido hasta por tres (3) veces consecutivas, así mismo si el vocero elegido por todos los estudiantes incumple sus deberes y obligaciones podrán los estudiantes revocar la elección del mismo y escoger a un compañero nuevo quien completará el tiempo del vocero destituido.

El representante tendrá derecho a presenciar reuniones generales, a presentar propuestas de los estudiantes a Coordinación Académica, de Convivencia y/o a Rectoría.

- a. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector
- b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
- d. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartir las con su grupo.
- e. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.
- f. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
- g. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
- h. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.
- i. Colaborar con la disciplina dentro y fuera del aula.
- j. Servir de mediador en la solución de conflictos presentados entre los compañeros y profesores.
- k. Estar atento a las observaciones, sugerencias y otras presentadas en las reuniones del Consejo de Estudiantes, dirección de grupo, profesores y directivos con el fin de mejorar la calidad de vida en el aula y en la Institución.
- l. Velar por el cuidado y mantenimiento de los enseres de su aula.
- m. Controlar los turnos de aseo y organización de las aulas.

## 3.1 DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DE GRADO:

1. Ser líder positivo.
2. Tener un comportamiento ejemplar.
3. Tener un buen rendimiento académico y disciplinario.
4. Un alto grado de creatividad para hacer propuestas y proyectos de mejoramiento de su grado y a nivel institucional.
5. Tener un alto grado de responsabilidad para coadyuvar en los proyectos que el Director de grado proponga.
6. Ser conocedor del Manual de Convivencia.
7. Tener capacidad para la negociación, conciliación y decisión.
8. Contribuir con el orden y la organización de las formaciones. Ser veedor del cumplimiento del Manual de Convivencia por parte de sus compañeros de grado.
9. Velar por el compañerismo.
10. Tener espíritu de servicio.

## 3.2 DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE GRADO

1. Tener el respeto y apoyo de sus compañeros.
2. Ser escuchado dentro del Consejo Estudiantil.
3. Ser atendido por los estamentos correspondientes en sus inquietudes.
4. Ser reconocido dentro de su hoja de vida por lo positivo de su labor.



## 4. CONSEJO ESTUDIANTIL

El objetivo del Consejo Estudiantil es ser el órgano colegiado que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Decreto 1075 de 2015 artículo: 2.3.3.1.5.12. En todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Es un organismo constituido por un vocero de cada grado.

El Consejo Estudiantil, deberá ser convocado por el Rector, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a los estudiantes que fueron elegidos como Representantes de cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los dos primeros grados de primaria, serán representados en el Consejo Estudiantil por el o los representantes elegidos en el o los grados tercero de primaria.

### 4.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento dentro de los representantes de los dos últimos grados que ofrece la institución (10º y 11º), y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Proponer campañas de mejoramiento deportivo, cultural, académico, social y disciplinario.
5. Velar por el conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia, y presentar propuestas para su mejoramiento, en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Velar del sentido de pertenencia hacia el Colegio.
7. Preocuparse permanentemente por hacer valorar y por cuidar todos los bienes y servicios que el Colegio le ofrece.
8. Promover y acompañar escenarios participativos de diálogo con estudiantes de diferentes niveles para la recolección de propuestas y socialización de los resultados del proceso.
9. Participar en la realización del Proyecto Educativo Institucional Nariñista y velar por la difusión y ejecución.
10. Proponer y llevar a cabo actividades de solidaridad social, a favor de los más necesitados, por medio de un proyecto.
11. Presentar propuesta de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
12. Los demás señalados en el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015.

## 5. MONITORÍA ACADÉMICA

La Monitoría Académica es un reconocimiento que respalda los logros académicos y la actitud de servicio de los estudiantes que son merecedores de tal distinción.

## 5.1 OBJETIVOS DE LA MONITORÍA ACADÉMICA:

- a. Reconocer el desempeño académico sobresaliente y la calidad humana de los estudiantes de nuestro colegio.
- b. Fortalecer el desempeño académico de los estudiantes del Colegio.
- c. Promover la participación de los estudiantes en las actividades académicas de nuestro colegio.

## 5.2 FUNCIONES DEL MONITOR DE ASIGNATURA

- a. Participar en eventos o programas de formación y capacitación.
- b. Colaborar con el profesor en actividades de extensión relacionadas con la asignatura.
- c. En caso de que algún parente solicite los cuadernos para adelantar a alguno de sus compañeros, facilitárselos y colocar fecha de entrega.
- d. En ningún caso el ejercicio de la Monitoría Académica debe interferir las obligaciones académicas del monitor en su condición de estudiante.
- e. En ningún caso el monitor podrá asumir la responsabilidad de la clase formal ni la evaluación de los estudiantes.

## 5.3 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MONITOR

La pérdida de la calidad de Monitor se causa por:

- a. Incumplimiento de las funciones asignadas.
- b. Por retiro voluntario de la Monitoría Académica.
- c. Por demostrar bajo rendimiento académico.

## 6. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

El representante estudiantil es un estudiante que desde el ejercicio de la democracia, vela por los intereses de la comunidad estudiantil y trabaja con convicción por el bien común, será elegido de manera democrática entre los miembros del Consejo Estudiantil.

### 6.1 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

- a. Ser el contacto con otros estudiantes para ayudarlos y asesóralos con cualquier problema que puedan tener.
- b. Velar por los derechos de la población estudiantil.
- c. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- d. Debe motivar la participación de todos los estudiantes en las actividades programadas dentro del colegio.
- e. Difundir y evidenciar la filosofía nariñista en todo momento.

## 6.2 PERFIL DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

- a. Debe ser respetuoso de las normas y deberes institucionales.
- b. Se debe destacar por su honestidad, trabajo altruista, consciente de su liderazgo positivo, motivación.
- c. Se debe destacar por su transparencia en sus decisiones.
- d. Debe tener capacidad de escucha.
- e. Se debe destacar por su carácter conciliador.

## ARTÍCULO 138. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### 1. CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la realidad y la gestión de los procesos institucionales.

Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social de la Institución, en asuntos administrativos y de orientación académica, darse su propio reglamento y establecer la frecuencia de reuniones ordinarias, acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 del 2015.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien convocará y presidirá las reuniones de este Consejo Directivo.
2. Dos representantes del personal Docente o un suplente, elegidos por mayoría de votos en Consejo Académico.
3. Dos representantes de los padres de Familia, uno el presidente de la Asociación de padres de Familia o su suplente, y el otro elegido en asamblea general de padres de familia, elegidos por mayoría de votos entre los representantes a consejo de padres donde están representados tanto los niveles de preescolar, primaria, secundaria como media.
4. El Representante de los estudiantes que debe estar cursando uno de los dos últimos cursos que ofrece la Institución o su suplente.
5. Un representante de los exalumnos.
6. Un representante del sector productivo.

En la elaboración del reglamento del Consejo Directivo del Colegio Antonio Nariño, se consideran que:

1. Se elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, en reunión de padres de familia convocada por el rector.
2. Los docentes, directivos o administrativos no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

## 1.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Acorde con el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015, son funciones del Consejo Directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- c. Servir de Segunda Instancia para la resolución de Recursos interpuestos por los Padres de Familia y/o representantes legales de los estudiantes frente a decisiones tomadas por Rectoría en el desarrollo de Proceso Disciplinarios.
- d. Adoptar el Manual de Convivencia.
- e. Adoptar el SIEE.
- f. Adoptar el PEI.
- g. Adoptar el Currículo Institucional.
- h. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- i. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación del Colegio Antonio Nariño.

- j. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
- k. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante, y sanciones por la violación del Manual de Convivencia. Estos han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- l. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y de Estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales.
- p. Darse su propio reglamento.
- q. Aprobar los costos educativos anuales
- r. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
- s. Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

## 2. CONSEJO ACADÉMICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Artículo 2.3.3.1.5.7 de la Ley 1075 de 2015 el Consejo Académico del Colegio Antonio Nariño estará conformado por:

1. El Rector (a), quien lo convocará y presidirá.
2. Todos los directivos Docentes (cuando existan en la institución o hagan funciones propias de ellos).
3. Todos los docentes que laboren en la institución.
4. Todos los profesionales de apoyo que laboren en la institución.

## 2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico cumplirá con las siguientes funciones y sus decisiones se aprobarán por mayoría simple, teniendo en cuenta que deberá:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional.
- e. Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- f. Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes.



- g. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- h. Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes de la institución.
- i. Servir de instancia de apelación en los procesos que por correctivos académicos se le asigne en el presente manual.
- j. Presentar estrategias pedagógicas desde cada una de las áreas y proyectos pedagógicos transversales, para mejorar la convivencia escolar, generando estrategias de trabajo con los docentes y la articulación con el Comité Escolar de Convivencia.
- k. Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el proyecto educativo institucional.

### **3. COMISIÓN DE PROMOCIÓN AL FINALIZAR EL AÑO**

Para cada grado que ofrezca la institución se conformará un comité de promoción en el que tendrán participación todos los docentes que desarrollaron actividades pedagógicas con el grado durante el año escolar, las Coordinaciones, Psicología, Rectoría, quien lo preside.

Este comité definirá la promoción, no promoción o aplazamiento de cada uno de los estudiantes al finalizar el año escolar; así como la recomendación de permanencia o no del estudiante dentro de la institución, o la firma de algún tipo de compromiso que puede ser de tipo disciplinario, académico, actitudinal, de valoración terapéutica especializada o familiar.

Para tal efecto el Comité revisará el seguimiento realizado, con el fin de determinar las actividades complementarias especiales que requieran cumplir para satisfacer debidamente los logros.

## **TÍTULO IX: PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**

### **CAPÍTULO 1. PERFIL, DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y/O DOCENTES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO**

#### **ARTÍCULO 139: RECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

El rector (a) del Colegio Antonio Nariño es el representante de la Institución ante la Secretaría de Educación y en todo lo referente o legal. Es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del proyecto educativo institucional, de la planeación, la dirección y la supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo, incluidas las administrativas y financieras. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad y las demandadas en el manual de responsabilidad, autoridad y funciones del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

El Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075/2015, establece que son funciones del rector:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos, y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
2. Adoptar y dar a conocer los reglamentos y el manual de convivencia del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Distribuir o asignar nuevas funciones a todo el personal, al servicio de la institución.
6. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda El Consejo Directivo, El Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia y demás comités que funcionan en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
7. Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al consejo directivo, verificando su condición de padres de familia de la institución y que en caso de reelección de un miembro ésta solo se haga por un periodo adicional.
8. Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos.
9. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
10. En su calidad de Presidente del Consejo Directivo debe dirigir la planeación, ejecución y evaluación PEI con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa y tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
11. Reglamentar los procesos electorales de los Órganos del Gobierno Escolar, a su vez, en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe “liderar la revisión y ajuste del PEI, el Manual de Convivencia, el sistema Institucional de Evaluación anualmente, en proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional” (Ley 1620 del 2013 Artículo 18 numeral 3).
12. Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia.
13. Considera las iniciativas de todos los miembros de la Comunidad Educativa para la adopción, verificación y modificación del Manual de Convivencia, promoviendo la participación democrática en la vida escolar y siguiendo el procedimiento establecido para efectuar modificaciones al PEI Artículo 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075 de 2015.
14. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del M de C., y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes. Artículo 17 numeral 3 de la Ley 1620 de 2013.

15. Autorizar utilización de la planta física y cualquier clase de reunión que pretenda realizarse en el plantel, evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar, al personal directivo, administrativo y docentes.
16. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.

#### ARTÍCULO 140: DIRECTIVAS

Son las personas nombradas por la institución, quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, programación y control de todas las actividades que conllevan la ejecución y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.

En el colegio Antonio Nariño ejercen funciones directivas además del Rector, la vicerrectoría Académica, La Coordinación Académica, la Coordinación de Convivencia y el Departamento de Psicología o Psico orientación.

#### ARTÍCULO 141: PERFIL DE LOS DIRECTIVOS

El personal que ejerza funciones directivas debe destacarse por:

1. Ejercer un liderazgo positivo.
2. Principio de autoridad.
3. Capacidad de Trabajar en equipo.
4. Tener la capacidad para tomar decisiones y resolver problemas.
5. Tener la capacidad para la negociación, el autocontrol, y la flexibilidad.
6. Se destaca por sus habilidades comunicativas asertivas.
7. Las funciones, derechos y deberes de cada uno de los miembros del personal directivo hacer parte del Manual de Funciones y el Reglamento Interno de Trabajo, con el que cuenta la institución.

#### ARTÍCULO 142: RESPONSABILIDADES DE LA VICERRECTORÍA Y LOS COORDINADORES

De conformidad a las disposiciones establecidas en la legislación para la educación y en coordinación a la estructura administrativa interna de la Institución les corresponde a los coordinadores, asumir simultáneamente las representaciones teniendo las siguientes funciones: Como en lo disciplinario, teniendo las siguientes funciones:

1. Colaborar con el rector en la planeación y evaluación Institucional.
2. Dirigir la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos de la educación y los estándares curriculares.
3. Organizar a los profesores por niveles, grados y áreas.
4. Coordinar la acción académica con la administración de alumnos y profesores.
5. Establecer canales y mecanismo de comunicación en Interrelación con el cuerpo de docentes.
6. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas que se lleven a cabo en la Institución.

7. Dirigir la evaluación de rendimiento académico y adelantar acciones que permitan mejorar la retención escolar.
8. Controlar y contribuir al mejoramiento de los estudiantes en cuanto a la presentación personal.
9. Elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración con los jefes de área.
10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
11. Rendir periódicamente informe al Rector de la Institución sobre los resultados de las actividades académicas programadas e informar los resultados.
12. Presentar al rector las necesidades, el material didáctico que requieran las áreas para el buen desempeño de las actividades.
13. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes velar por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y, materiales puestos a su disposición.
14. Participar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia.
15. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
16. Tener como base la dignidad del ser humano a la hora de tomar decisiones, cuando fuese necesario en las distintas reuniones que se celebren con el cuerpo de docente de la Institución, y ser ecuánime con los mismos.
17. Controlar la entrada y salidas tanto de alumnos como docentes para la buena marcha de la Institución, autorizando los permisos cuando así se justifique por horas.
18. Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en planeamiento y programación en las distintas áreas, nivel y grado.
19. Visitar periódicamente las clases de teoría y práctica de cada una de las especialidades, tanto nivel primario como nivel secundario y medio.
20. Controlar e informar al Rector sobre la asistencia y el cumplimiento de las funciones y deberes de los profesores.
21. Autorizar con el visto bueno del Rector, los trabajos a particulares y controlar su correcta aplicación.
22. Promover la capacitación y actualización de los docentes a su cargo.
23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Rector de acuerdo a la naturaleza del cargo.

#### ARTÍCULO 143: RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR ESCOLAR Y/O PSICÓLOGO(A)

Las funciones principales generales de la orientación educativa son:

##### Con los estudiantes:

- La evaluación socio-psicopedagógica cuando proceda según la normativa vigente.
- Asesoramiento psicopedagógico grupal y personal en áreas de contenido personal y de orientación académico-profesional.



- Asesoramiento y seguimiento de los NNA con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Coordinación y colaboración con los agentes y/o profesionales externos que atienden al estudiante con necesidades específicas.

#### **Con el profesorado, tutores/as, PAS y equipo directivo.**

- Orientación y asesoramiento psicopedagógico en:
- El proceso de aprendizaje del alumnado.
- La implementación, aplicación y seguimiento de medidas de respuesta a la inclusión.
- Acción tutorial (grupal e individual).
- La prevención, detección e intervención de la convivencia escolar.

#### **Con las familias:**

- Orientación y asesoramiento psicopedagógico en aspectos del desarrollo evolutivo, psicosocial, académico y vocacional de sus hijos/as.

#### **ARTÍCULO 144: DOCENTES**

Son las personas nombradas por la institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Colegio Antonio Nariño.

Los Docentes como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del colegio Antonio Nariño, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Académico.

#### **ARTÍCULO 145: PERFIL DE LOS DOCENTES DEL COLEGIO ANTONIO NARIÑO.**

1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido moralmente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Como ser: expresa madurez en el compromiso personal con su espiritualidad. Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
3. En sus Responsabilidades: cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía del colegio Antonio Nariño. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
4. Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
5. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

#### **ARTÍCULO 146: DERECHOS DE LOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el/la profesor/a y Directivo del colegio Antonio Nariño tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio Antonio Nariño.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo del Colegio Antonio Nariño.

#### **ARTÍCULO 147: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, el/la profesor/a y Directivo del colegio Antonio Nariño debe:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
7. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

8. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
9. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
11. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
14. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
15. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparte su jefe inmediato.
16. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
17. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
18. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
19. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
20. Crear un ambiente de respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
21. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
22. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
23. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los/las estudiantes.
24. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
25. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes y los Padres de Familia o acudientes, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.
26. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia, artículo 10 numeral 4 de la Ley 1620.

**PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio Antonio Nariño para los profesores, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el manual de funciones de los docentes y el reglamento interno de trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al manual de funciones del docente y el reglamento interno de trabajo.

**PARÁGRAFO 3:** El incumplimiento de los deberes será sancionado de acuerdo al reglamento interno de trabajo, al reglamento de higiene y seguridad y a la normatividad interna del colegio.

**PARÁGRAFO 4:** La comunicación del docente con los padres de familia y/o acudientes queda limitada exclusivamente al tiempo de la jornada escolar.

## CAPÍTULO 2. PERSONAL DE APOYO

### ARTÍCULO 148: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/U OPERATIVO

Además de los docentes u directivas, otro personal que contribuye con el desarrollo académico y/o de convivencia, son el personal administrativo y/u operativo, quienes cumplen funciones específicas para el bienestar de los estudiantes. Hacen parte de este personal: Secretaria,

taria, Tesorero, Auxiliar de Tesorería, Técnicos del Sena (practicantes), personal de mantenimiento, servicios generales y vigilancia.

### **ARTÍCULO 149: PERFIL DE LOS ADMINISTRATIVOS Y/U OPERATIVO**

- a. Contribuir en la formación de los estudiantes, con su testimonio de vida desde el servicio que prestan a la institución.
- b. Proyectar la visión, misión y filosofía institucional, desde su constante preparación y superación personal.
- c. Apoyar el servicio educativo desde la organización y administración de los recursos institucionales.
- d. Tener sentido de pertenencia y asumir su labor en coherencia con la filosofía institucional.
- e. Asumir el compromiso de mejorar cada día.

### **ARTÍCULO 150: DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS Y/U OPERATIVO**

- a. Ser respetado por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- b. Al debido proceso y a la defensa especialmente en los casos de tipo sancionatorios.
- c. A ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por los directivos y docentes.
- d. A dirigir peticiones a las autoridades del plantel.
- e. A opinar libremente sobre asuntos de la vida del plantel en que tenga interés.

**PÁRÁGRAFO:** Las funciones, derechos y deberes de cada uno de los miembros del personal administrativo y/u operativo, hacer parte del Manual de Funciones y el Reglamento Interno de Trabajo, con el que cuenta la institución.

## **TÍTULO X: EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 151: FUNDAMENTOS**

De acuerdo a la Ley 115/94 en el Capítulo III y en varios Artículos del 80 al 84 y en el 119 entre otros, expresa la necesidad de efectuar evaluación del y en el proceso educativo. Para tal fin contempla un sistema nacional de evaluación de estudiantes y docentes, así como la evaluación institucional, curricular y del aprendizaje. Para que los propósitos que animan la Ley General de la Educación en materia de evaluación se conviertan en un factor de mejoramiento de la calidad de la educación y del fortalecimiento de la autonomía escolar es importante revisar las prácticas y concepciones actuales sobre la evaluación.

Con el fin de mejorar el proceso educativo es necesario revisar y analizar el funcionamiento y desempeño de cada uno de los estamentos de la institución, a través de una evaluación institucional reglamentada en el artículo 84 capítulo II de la Ley 115/94, que en uno de sus apartes plantea: "...en todas las instituciones educativas se llevará a cabo al finalizar cada año lectivo una evaluación de todo el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física, para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte...."

Es así como la evaluación institucional se convierte en una de las herramientas fundamentales en la acción diagnóstica, por tal motivo las directivas de la institución proponen una estrategia que tiene como fin abarcar varias dimensiones institucionales, redefinir y ubicar la información necesaria para una toma de decisiones oportunas en pro de una planeación y formulación de objetivos efectivos para el año siguiente, con la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 152: INSTRUMENTOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

En el campo educativo es necesario definir y ubicar los logros y dificultades que intervienen en el proceso a nivel de todos los estamentos institucionales, las directivas plantean el análisis de los siguientes instrumentos:

**1. MANUAL DE AUTOEVALUACIÓN:** A través de un formato debidamente diseñado y estructurado por el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se evalúan Los –recursos y Procesos, que nos permite conocer el desempeño de nuestra institución en los aspectos administrativos, académicos, con el fin de establecer el grado de eficacia en el funcionamiento y obtener información del clima institucional. Debe contar con la participación de Padres, Estudiantes y Docentes.

Este instrumento recoge información cualitativa en cuanto a aciertos, dificultades y propuestas sirviendo de herramienta de contraste frente al instrumento de aspectos estructurales, y aportando alternativas de solución ante las problemáticas detectadas.

**2.EVALUACIÓN DOCENTE:** Para mayor claridad y objetividad en este aspecto se utilizarán dos formatos en los cuales se analizarán las áreas fundamentales: factor humano, factor de contenido y factor metodológico; los instrumentos servirán de contraste y se enriquecerán unos a otros. El primero es de auto evaluación y el segundo es de evaluación que diligenciarán los estudiantes. Con el análisis y sistematización de estos instrumentos se inicia en la institución un procedimiento que las directivas plantean como continuo, el cual redundará en beneficio para toda la Comunidad Educativa.

### **ARTÍCULO 153: GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Obtener información clara y específica, que permita realizar un análisis de funcionamiento institucional que facilite la toma de decisiones oportunas.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Detectar necesidades específicas que afecten el desempeño y logro de objetivos, a través de la participación de todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa.
2. Planear los correctivos necesarios para orientar y promover el desempeño adecuado de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Reflexionar sobre la labor desarrollada por la Comunidad Educativa, retroalimentando la información y de esta forma promover un cambio frente a la actividad institucional.

4. Complementar el proceso de evaluación que se realiza a nivel académico y disciplinario permitiendo contrastar y redefinir diversos aspectos de la Institución, sistematizando así el proceso de evaluación institucional.

#### ARTÍCULO 154: DISPOSICIÓN FINAL

El Consejo Directivo tiene presente que el actual Manual de Convivencia no es producto terminado, posteriormente según las circunstancias, este mismo organismo, en atención a sugerencias emanadas de algún sector de la comunidad educativa, podrá realizar debates donde se aprueben los ajustes necesarios que reviertan en mejoras en la calidad del servicio educativo y en consecuencia una mejor formación para los educandos.

#### GLOSARIO:

1. **Ley:** Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.
2. **Norma:** Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad.
3. **Decreto:** Son textos normativos, con fuerza material de ley, dictados con base en una ley de facultades ex-
4. **Símbolo:** Signo que establece una relación de identidad con una realidad, generalmente abstracta, a la que evoca o representa.
5. **Ética:** Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.
6. **Valor:** cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona o cosa es apreciada o bien considerada”
7. **Matrícula:** es el código único asignando a cada estudiante que facilita su identificación dentro del sistema educativo. Creo que es la definición más sencilla.
8. **Convivencia:** “La Acción de vivir en compañía de otras personas en el Contexto escolar, de manera pacífica y armónica”. (Según Manual de Convivencia CAN)
9. **Educación Integral:** El objetivo de la educación integral es formar personas autónomas y respetuosas con los demás. Esto quiere decir que la educación ya no solo se debe basar en el conocimiento intelectual o académico, sino contemplar con la misma importancia el desarrollo, físico, emocional y social.

10. **NNA:** niños, niñas y adolescentes.



# NOTES

## NOTAS

